

ORDENANZAS

BOM N° 07



Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela

*"2022 - Año del Vacante y de los Cuñiles en la Guerra de Malvinas"*



**VISTO:**  
La solicitud de condonación de deuda de la Tasa por Servicios Generales de la Señora Porres Claudia Alejandra, de la Partida N° 18513, que mantiene con la Municipalidad de Florencio Varela, remitida por el Departamento Ejecutivo, según Expediente Administrativo Municipal N° 4037-4065-A-2018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la misma ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 28.031/21;

Que, las disposiciones establecidas en la Ley N° 14.048 en su Artículo 1° dispone: "Facíltese a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a condonar hasta la totalidad del capital, como así también los intereses de las tasas municipales, cuando razones sociales así lo justifiquen y siempre que se contare para ello con la aprobación por Ordenanza de los respectivos Honorables Concejos Deliberantes";

Que, en cumplimiento de las condiciones establecidas en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente en su Artículo 59° inciso 1) "f" tercer párrafo, se constató que mediante la verificación domiciliaria, que la peticionante y su grupo familiar carecen de recursos económicos;

Que, a fojas 16 consta en el Expediente de marra documentación que comprueba el vínculo matrimonial del titular de la Partida N° 18513;

Que, de conformidad con la finalidad perseguida por la presente y según lo preceptuado en la Ordenanza N° 8.393/14, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Artículo 59° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 9.924/21; y, asimismo, habiendo dado tratamiento al Expediente de referencia, la Comisión de **HACIENDA, PRESUPUESTO Y ABASTECIMIENTO**, entiende procedente otorgar a la presente un despacho favorable;

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: CONDÓNASE**, a la Señora Porres Claudia Alejandra del pago de la ----- Tasa por Servicios Generales, correspondiente a la Partida N° 18513, período 2013/01 al 2016/12 – Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1 – Sección F – Código 3 – Manzana 32 – Parcela 14, según Expediente Administrativo Municipal N° 4037-4065-A-2018.-----

.../11

ORDENANZAS

BOM N° 07



Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela

*"2022 - Año del Veterano y de los Cuidados en las Guerras de Malvinas"*



**ARTÍCULO 2°:** En caso de existir ejecución judicial iniciada por esta Municipalidad, el Apoderado Fiscal estará autorizado a percibir en concepto de honorarios por su gestión profesional hasta la suma de tres (3) "Jus" provisionales, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 14.967.

**ARTÍCULO 3°:** En caso de existir juicio de apremio los honorarios devengados quedarán a cargo del Titular y/o contribuyente a cargo del inmueble, quien deberá cancelarlos en un plazo no mayor a 180 días.

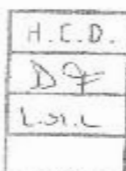
**ARTÍCULO 4°:** COMUNÍQUESE, a la peticionante lo establecido por el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 5°:** Tomen conocimiento la Gerencia de Recaudación, la Subgerencia de Información y Gestión Inmobiliaria y la Subgerencia de Contribución de Mejoras, Eximiciones, Logística y Distribución del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de hacer efectivo lo establecido en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 6°:** COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, REGÍSTRESE, y CUMPLIMENTADO que sea, ARCHÍVESE.

**ORDENANZA N° 10.067/22.-**

PROMULGADA POR EL  
DECRETO N° 1316/22



*Yanina Anissa Lameiro*  
Secretaria  
Honorable Concejo Deliberante  
de Florencio Varela



*REARTE GUSTAVO JAVIER*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 8° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16/06/2022.-  
EXPEDIENTE H.C.D. N° 28.031/21 -

ORDENANZAS

BOM N° 07



Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela

*"2022 - Año del Vecesino y de los Cálidos en la Guerra de Malvinas"*



**VISTO:**

La solicitud de condonación de deuda de la Tasa por Servicios Generales, del Señor Paladino Mario Héctor, en su carácter de apoderado del Centro de Empleados de Comercio de Quilmes, Berazategui y Florencio Varela, de las Partidas N°s. 3032 y 98035, remitida por el Departamento Ejecutivo, según Expediente Administrativo Municipal N° 4037-6366-P-2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la misma ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 28.110/22;

Que, el peticionante solicita la condonación de deuda de las Partidas N° 3032, períodos 2016/01 a 2021/08 y N° 98035, períodos 2017/03 a 2021/08;

Que, de conformidad con la finalidad perseguida por la presente y según lo preceptuado en la Ordenanza N° 8.393/14, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Artículo 59° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 9.924/21; y asimismo, habiendo dado tratamiento al Expediente de referencia, la Comisión de **HACIENDA, PRESUPUESTO Y ABASTECIMIENTO**, entiende procedente otorgar a la presente un despacho favorable;

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** CONDÓNASE, al Centro de Empleados de Comercio de Quilmes, Berazategui y Florencio Varela del pago de la Tasa por Servicios Generales, correspondiente a las Partidas N° 3032, según Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1 – Sección A – Código 3 – Manzana 62 – Parcela 11C, períodos 2016/01 al 2021/08 y N° 98035, según Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1 – Sección A – Código 3 – Manzana 91 – Parcela 1E, períodos 2017/03 a 2021/08, según Expediente Administrativo Municipal N° 4037-6366-P-2021.

**ARTÍCULO 2°:** En caso de existir ejecución judicial iniciada por esta Municipalidad, el Apoderado Fiscal estará autorizado a percibir en concepto de honorarios por su gestión profesional hasta la suma de tres (3) "Jus" provisionales, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 14.967.

**ARTÍCULO 3°:** En caso de existir juicio de apremio los honorarios devengados quedarán a cargo del Titular y/o contribuyente a cargo del inmueble, quien deberá cancelarlos en un plazo no mayor a 180 días.

...///



ORDENANZAS

BOM N° 07



Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela

"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"



**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE**, al peticionante lo establecido por el Artículo 1º de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 5º:** Tomen conocimiento la Gerencia de Recaudación, la Subgerencia de Información y Gestión Inmobiliaria y la Subgerencia de Contribución de Mejoras, Eximiciones, Logística y Distribución del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de hacer efectivo lo establecido en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE**, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE**.

**ORDENANZA N° 10.068/22.-**

PROMULGADA POR EL  
DECRETO N° 4347/22

H.C.D.
19
L.M.L.

*Yohana Melisa Cameiro*  
Secretaria  
Honorable Concejo Deliberante  
de Florencio Varela



**RESARTE GUSTAVO JAVIER**  
Presidencia  
Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 8ª SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16/06/2022.-  
EXPEDIENTE H.C.D. N° 28.110/22.-



ORDENANZAS

BOM N° 07



Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela

*"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"*

**VISTO:**

La solicitud de condonación de deuda de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Derechos de Publicidad y Propaganda y Derechos de Ocupación o uso de la Vía Pública; pertenecientes a la Señora Villamil Karen Daiana de la Cuenta N° 25343, que mantiene con la Municipalidad de Florencio Varela. Según Expediente Administrativo Municipal N° 4037-53-V-2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la misma ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 28.201/22;

Que, no existe normativa específica sobre condonación de las Tasas Municipales mencionadas en el Visto del presente acto administrativo, siendo que la única es la prevista en la Ordenanza N° 8.393/14, que regula la condonación de deuda de la Tasa por Servicios Generales;

Que, sin perjuicio de ello es oportuno señalar que atento a las medidas gubernamentales adoptadas como consecuencia de la declaración de pandemia COVID-19 y las razones sociales invocadas por la solicitante y en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N° 14.048, la Comisión de **HACIENDA, PRESUPUESTO Y ABASTECIMIENTO**, entiende procedente otorgar de forma excepcional un despacho favorable;

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** CONDÓNASE, de forma excepcional, una vez saldada toda deuda previa,----- el 50% de lo adeudado, a la Señora Villamil Karen Daiana, del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Derechos de Publicidad y Propaganda y Derechos de Ocupación o uso de la Vía Pública, correspondiente a la Cuenta N° 25343, en el marco del período 2020/04 a 2020/07. Atento a las medidas gubernamentales adoptadas como consecuencia de la declaración de pandemia Covid-19; las razones sociales que fueran invocadas por la solicitante y atento a lo establecido en la Ley Provincial N° 14.048,-----

**ARTÍCULO 2º:** En caso de existir ejecución judicial iniciada por esta Municipalidad, el ----- Apoderado Fiscal estará autorizado a percibir en concepto de honorarios por su gestión profesional hasta la suma de tres (3) "Jus" provisionales, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 14.967.-----

.../...

ORDENANZAS

BOM N° 07



Honorable Consejo Deliberante  
Florencio Varela

"2022 Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"



**ARTÍCULO 3°:** En caso de existir juicio de apremio los honorarios devengados quedarán a cargo del Titular y/o contribuyente a cargo del inmueble, quien deberá cancelarlos en un plazo no mayor a 180 días.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE.** a la peticionante lo establecido por el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 5°:** Tomen conocimiento la Gerencia de Recaudación, la Subgerencia de Información y Gestión Inmobiliaria y la Subgerencia de Contribución de Mejoras, Eximiciones, Logística y Distribución del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de hacer efectivo lo establecido en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE,** al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE.** y **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE.**

**ORDENANZA N° 10.069/22.-**

H.C.D.
DF
L.31.2

*Yohana Melissa Lameiro*  
 Yohana Melissa Lameiro  
 Secretaria  
 Honorable Consejo Deliberante  
 de Florencio Varela



*REARTE GUSTAVO JIMIER*  
 REARTE GUSTAVO JIMIER  
 Presidente  
 Honorable Consejo Deliberante  
 Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 8° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16/06/2022.-  
EXPEDIENTE H.C.D. N° 28.201/22.-

ORDENANZAS

BOM N° 07



Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela

"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"



**VISTO:**

La solicitud de condonación de deuda de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene; pertenecientes a la Señora Perdomo Miriam Elena de la Cuenta N° 15230, que mantiene con la Municipalidad de Florencio Varela. Según Expediente Administrativo Municipal N° 4037-6555-P-2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la misma ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 28.209/22;

Que, no existe normativa específica sobre condonación de la Tasa Municipal mencionada en el Visto del presente acto administrativo, siendo que la única es la prevista en la Ordenanza N° 8.393/14, que regula la condonación de deuda de la Tasa por Servicios Generales;

Que, sin perjuicio de ello es oportuno señalar que atento a las medidas gubernamentales adoptadas como consecuencia de la declaración de pandemia COVID-19 y las razones sociales invocadas por la solicitante y en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N° 14.048, la Comisión de **HACIENDA, PRESUPUESTO Y ABASTECIMIENTO**, entiende procedente otorgar de forma excepcional un despacho favorable;

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: CONDÓNASE**, de forma excepcional, una vez saldada toda deuda previa, ----- a la Señora Perdomo Miriam Elena del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, correspondiente a la Cuenta N° 15230, en el marco del periodo 2020/04 a 2020/12. Atento a las medidas gubernamentales adoptadas como consecuencia de la declaración de pandemia Covid-19; las razones sociales que fueran invocadas por la solicitante y atento a lo establecido en la Ley Provincial N° 14.048.-----

**ARTÍCULO 2°:** En caso de existir ejecución judicial iniciada por esta Municipalidad, el ----- Apoderado Fiscal estará autorizado a percibir en concepto de honorarios por su gestión profesional hasta la suma de tres (3) "Jus" provisionales, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 14.967.-----

**ARTÍCULO 3°:** En caso de existir juicio de apremio los honorarios devengados quedarán ----- a cargo del Titular y/o contribuyente a cargo del inmueble, quien deberá cancelarlos en un plazo no mayor a 180 días.-----

.../1/



ORDENANZAS

BOM N° 07



Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela

"2022 - Año del Vacunero y de los "Cálidos en la Guerra de Malvinas"



**ARTÍCULO 4°:** COMUNÍQUESE, a la peticionante lo establecido por el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 5°:** Tomen conocimiento la Gerencia de Recaudación, la Subgerencia de Información y Gestión Inmobiliaria y la Subgerencia de Contribución de Mejoras, Eximiciones, Logística y Distribución del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de hacer efectivo lo establecido en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 6°:** COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, REGÍSTRESE, y CUMPLIMENTADO que sea ARCHIVÉSE.

**ORDENANZA N° 10.070/22.-**

PROMULGADA POR EL  
DECRETO N° 1319/22

H.C.D.
B.F.
L.M.

*Yuliana Melissa Lameira*  
Secretaria  
Honorable Concejo Deliberante  
de Florencio Varela



REARTE GUSTAVO JAMIER  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 8° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16/06/2022.-  
EXPEDIENTE H.C.D. N° 28.209/22.-

ORDENANZAS

BOM N° 07



Honorable Consejo Deliberante  
Florencio Varela

*"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"*



**VISTO:**

La solicitud de condonación de deuda de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Derechos de Publicidad y Propaganda y Derechos de Ocupación o uso de la Vía Pública; pertenecientes a el Señor Cucu Mariano de la Cuenta N° 16741, que mantiene con la Municipalidad de Florencio Varela. Según Expediente Administrativo Municipal N° 4037-6613-C-2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la misma ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 28.210/22;

Que, no existe normativa específica sobre condonación de las Tasas Municipales mencionadas en el Visto del presente acto administrativo, siendo que la única es la prevista en la Ordenanza N° 8.393/14, que regula la condonación de deuda de la Tasa por Servicios Generales;

Que, sin perjuicio de ello es oportuno señalar que atento a las medidas gubernamentales adoptadas como consecuencia de la declaración de pandemia COVID-19 y las razones sociales invocadas por el solicitante y en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N° 14.048, la Comisión de **HACIENDA, PRESUPUESTO Y ABASTECIMIENTO**, entiende procedente otorgar de forma excepcional un despacho favorable,

**POR ELLO:**

El Honorable Consejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** CONDÓNASE, de forma excepcional, una vez saldada toda deuda ----- previa, el 50% de lo adeudado a el Señor Cucu Mariano del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Derechos de Publicidad y Propaganda y Derechos de Ocupación o uso de la Vía Pública, correspondiente a la Cuenta N° 16741, en el marco del período 2020/03 a 2020/12. Atento a las medidas gubernamentales adoptadas como consecuencia de la declaración de pandemia Covid-19; las razones sociales que fueran invocadas por el solicitante y atento a lo establecido en la Ley Provincial N° 14.048,-----

**ARTÍCULO 2°:** En caso de existir ejecución judicial iniciada por esta Municipalidad, el ----- Apoderado Fiscal estará autorizado a percibir en concepto de honorarios por su gestión profesional hasta la suma de tres (3) "Jus" previsionales, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 14.967.-----

.../11

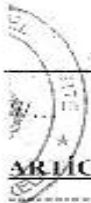
ORDENANZAS

BOM N° 07



Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela

*"2022 - Año del Veterano y de los Cuidados en la Guerra de Malvinas"*



**ARTÍCULO 3°:** En caso de existir juicio de apremio los honorarios devengados quedarán a cargo del Titular y/o contribuyente a cargo del inmueble, quien deberá cancelarlos en un plazo no mayor a 180 días.

**ARTÍCULO 4°:** COMUNÍQUESE, al peticionante lo establecido por el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 5°:** Tomen conocimiento la Gerencia de Recaudación, la Subgerencia de Información y Gestión Inmobiliaria y la Subgerencia de Contribución de Mejoras, Eximiciones, Logística y Distribución del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de hacer efectivo lo establecido en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 6°:** COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, REGÍSTRESE, y CUMPLIMENTADO que sea, ARCHÍVESE.

**ORDENANZA N° 10.071/22.-**

H.C.D.
D.F.
L.M.A.

*Yohana Melissa Lameiro*  
Secretaria  
Honorable Concejo Deliberante  
de Florencio Varela



*BEARTE GUSTAVO JAMER*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 8° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16/06/2022.-  
EXPEDIENTE H.C.D. N° 28.210/22.-



ORDENANZAS

BOM N° 07



Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela

*"2022 - Año del Veterano y de los Batidos en la Guerra de Malvinas"*



**EN VISTO:**

La solicitud de condonación de deuda de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, perteneciente al Señor Castro Rodolfo Néstor de la Cuenta N° 11593, que mantiene con la Municipalidad de Florencio Varela, según Expediente Administrativo Municipal N° 4037-6793-C-2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la misma ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 28.221/22;

Que, no existe normativa específica sobre condonación de la Tasa Municipal mencionada en el Visto del presente acto administrativo, siendo que la única es la prevista en la Ordenanza N° 8.393/14, que regula la condonación de deuda de la Tasa por Servicios Generales;

Que, sin perjuicio de ello es oportuno señalar que atento a las medidas gubernamentales adoptadas como consecuencia de la declaración de pandemia COVID-19 y las razones sociales invocadas por el solicitante y en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N° 14.048, la Comisión de **HACIENDA, PRESUPUESTO Y ABASTECIMIENTO**, entiende procedente otorgar de forma excepcional un despacho favorable;

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** CONDÓNASE, de forma excepcional, una vez saldada toda deuda previa, ----- el 50% de lo adeudado, al Señor Castro Rodolfo Néstor, del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, correspondiente a la Cuenta N° 11593, en el marco del período 2020/03 a 2020/12. Atento a las medidas gubernamentales adoptadas como consecuencia de la declaración de pandemia Covid-19; las razones sociales que fueren invocadas por el solicitante y atento a lo establecido en la Ley Provincial N° 14.048.-----

**ARTÍCULO 2°:** En caso de existir ejecución judicial iniciada por esta Municipalidad, el Apoderado Fiscal estará autorizado a percibir en concepto de honorarios por su gestión profesional hasta la suma de tres (3) "\$.us" previsionales, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 14.967.-----

.../1/

ORDENANZAS

BOM N° 07



Honorable Consejo Deliberante  
Florencio Varela

"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"



**ARTÍCULO 3°:** En caso de existir juicio de apremio los honorarios devengados quedarán a cargo del Titular y/o contribuyente a cargo del inmueble, quien deberá cancelarlos en un plazo no mayor a 180 días.

**ARTÍCULO 4°:** COMUNÍQUESE, al peticionante lo establecido por el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 5°:** Tomen conocimiento la Gerencia de Recaudación, la Subgerencia de Información y Gestión Inmobiliaria y la Subgerencia de Contribución de Mejoras, Eximiciones, Logística y Distribución del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de hacer efectivo lo establecido en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 6°:** COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, REGÍSTRESE, y CUMPLIMENTADO que sea, ARCHÍVESE.

**ORDENANZA N° 10.072/22.-**

H.C.D.
57
6.012

*Yolanda Medina Sametio*  
Secretaria  
Honorable Consejo Deliberante  
de Florencio Varela



*REARTE GUSTAVO JAVIER*  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante  
Florencio Varela

SANCCIONADA EN LA 8° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16/06/2022.-  
EXPEDIENTE H.C.D. N° 28.221/22.-

ORDENANZAS

BOM N° 07



Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela

*"180222 - Año del Bicentenario y de los Estados en la Guerra de Malvinas"*

**VISTO:**

La solicitud de condonación de deuda de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y Derechos de Publicidad y Propaganda, perteneciente al Señor Vera Leandro Santiago de la Cuenta N° 28255, que mantiene con la Municipalidad de Florencio Varela. Segúr. Expediente Administrativo Municipal N° 4037-6577-V-2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la misma ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 28.222/22;

Que, no existe normativa específica sobre condonación de las Tasas Municipales mencionadas en el Visto del presente acto administrativo, siendo que la única es la prevista en la Ordenanza N° 8.393/14, que regula la condonación de deuda de la Tasa por Servicios Generales;

Que, sin perjuicio de ello es oportuno señalar que atento a las medidas gubernamentales adoptadas como consecuencia de la declaración de pandemia COVID-19 y las razones sociales invocadas por el solicitante y en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N° 14.048, la Comisión de **HACIENDA, PRESUPUESTO Y ABASTECIMIENTO**, entiende procedente otorgar de forma excepcional un despacho favorable;

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: CONDÓNASE**, de forma excepcional, el 50% de lo adeudado al Señor Vera Leandro Santiago, del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Derechos de Publicidad y Propaganda, correspondiente a la Cuenta N° 28255, en el marco del período 2020/04 a 2020/12. Atento a las medidas gubernamentales adoptadas como consecuencia de la declaración de pandemia Covid-19; las razones sociales que fueran invocadas por el solicitante y atento a lo establecido en la Ley Provincial N° 14.048.

**ARTÍCULO 2°:** En caso de existir ejecución judicial iniciada por esta Municipalidad, el Apoderado Fiscal estará autorizado a percibir en concepto de honorarios por su gestión profesional hasta la suma de tres (3) "Tus" provisionales, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 14.967.

.../II



ORDENANZAS

BOM N° 07



Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela

"2022 - Año del Voluntario y de los Cuidados en la Gestión de Municipios"



**ARTÍCULO 3°:** En caso de existir juicio de apremio los honorarios devengados quedarán a cargo del Titular y/o contribuyente a cargo del inmueble, quien deberá cancelarlos en un plazo no mayor a 180 días.

**ARTÍCULO 4°:** COMUNÍQUESE, al peticionante lo establecido por el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 5°:** Tomen conocimiento la Gerencia de Recaudación, la Subgerencia de Información y Gestión Inmobiliaria y la Subgerencia de Contribución de Mejoras, Eximiciones, Logística y Distribución del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de hacer efectivo lo establecido en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 6°:** COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutiva, REGÍSTRESE, y CUMPLIMENTADO que sea, ARCHÍVESE.

**ORDENANZA N° 10.073/22.-**

H.C.D.
D.F.
L.S.L

*Gustavo Javier*  
*Gustavo Javier*  
 Secretario  
 Honorable Concejo Deliberante  
 de Florencio Varela



PROMULGADA POR EL  
 DECRETO N° 1322/22

**GUSTAVO JAVIER**  
 Presidente  
 Honorable Concejo Deliberante  
 Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 8ª SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16/06/2022.-  
EXPEDIENTE H.C.D. N° 28.222/22.-

ORDENANZAS

BOM N° 07



Honorable Consejo Deliberante  
Florencio Varela

*"2022 - Año del Viejeano y de los Cálidos en la Guerra de Malvinas"*



**VISTO:**

La solicitud de condonación de deuda de la Tasa por Servicios Generales del Señor Bogado Juan Carlos, de la Partida N° 29355, remitida por el Departamento Ejecutivo, según Expediente Administrativo Municipal N° 4037-6986-B-2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la misma ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 28.265/22;

Que, el peticionante solicita la condonación de deuda de la partida N° 29355 del periodo 2020/01 a 2020/12;

Que, de conformidad con la finalidad perseguida por el presente y según lo preceptuado en la Ordenanza N° 8.393/14, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Artículo 59° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 9.924/21; y, asimismo, habiendo dado tratamiento al expediente de referencia, la Comisión de **HACIENDA, PRESUPUESTO Y ABASTECIMIENTO**, entiende procedente otorgar al presente un despacho favorable;

**POR ELLO:**

El Honorable Consejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** CONDÓNASE, al Señor Bogado Juan Carlos del pago de la ----- Tasa por Servicios Generales, correspondiente a la Partida N° 29355, periodos 2016/31 al 2020/12 – Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1 – Sección A – Código 3 – Manzana 35B – Parcela 6, según Expediente Administrativo Municipal N° 4037-6986-B-2021.-----

**ARTÍCULO 2°:** En caso de existir ejecución judicial iniciada por esta Municipalidad, el ----- Apoderado Fiscal estará autorizado a percibir en concepto de honorarios por su gestión profesional hasta la suma de tres (3) "Jus" provisionales, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 14.967.-----

**ARTÍCULO 3°:** En caso de existir juicio de apremio los honorarios devengados quedarán ----- a cargo del Titular y/o contribuyente a cargo del inmueble, quien deberá sanearlos en un plazo no mayor a 180 días.-----

**ARTÍCULO 4°:** COMUNÍQUESE, al peticionante lo establecido por el Artículo 1° de la ----- presente Ordenanza.-----

.../11

ORDENANZAS

BOM N° 07



Honorable Consejo Deliberante  
Florencio Varela

"2022 - Año del Veterano y de los Castillos en la Provincia de Malvinas"

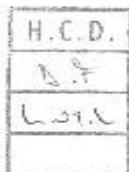


**ARTÍCULO 5°:** Tomen conocimiento la Gerencia de Recaudación, la Subgerencia de Información y Gestión Inmobiliaria y la Subgerencia de Contribución de Mejoras, Eximiciones, Logística y Distribución del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de hacer efectivo lo establecido en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 6°:** COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, REGÍSTRESE, y CUMPLIMENTADO que sea, ARCHÍVESE.

**ORDENANZA N° 10.074/22.-**

PROMULGADA POR EL  
DECRETO N° 1323/22



*Yahina Melissa Lameira*  
Secretaria  
Honorable Consejo Deliberante  
de Florencio Varela



*REARTE GUSTAVO JAMES*  
Presidencia  
Honorable Consejo Deliberante  
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 8ª SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16/06/2022.-  
EXPEDIENTE H.C.D. N° 28.265/22.-



ORDENANZAS

BOM N° 07



Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela

*"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"*

**VISTO:**

La solicitud de condonación de deuda de la Tasa por Servicios Generales de la Señora Acosta María Isabel, de la Partida N° 16128, remitida por el Departamento Ejecutivo, según Expediente Administrativo Municipal N° 4037-6984-A-2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la misma ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 28.266/22;

Que, la peticionante solicita la condonación de deuda de la partida N° 16128 del periodo 02/2020 a 12/2020;

Que, a fojas 02 la solicitante declara que debido a la pandemia de COVID-19, no pudo realizar el trámite de eximición;

Que, a fojas 04 consta Certificado de Eximición Indigente otorgado por el Municipio, por el periodo 2021/01 a 2021/12;

Que, de conformidad con la finalidad perseguida por la presente y según lo preceptuado en la Ordenanza N° 8.393/14, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Artículo 59° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 9.924/21; y, asimismo, habiendo dado tratamiento al Expediente de referencia, la Comisión de **HACIENDA, PRESUPUESTO Y ABASTECIMIENTO**, entiende procedente otorgar a la presente un despacho favorable;

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** CONDÓNASE, a la Señora Acosta María Isabel del pago de la ----- Tasa por Servicios Generales, correspondiente a la Partida N° 16128, periodo 2020/02 al 2020/12 – Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1 – Sección A – Código 3 – Manzana 95 – Parcela 22, según Expediente Administrativo Municipal N° 4037-6984-A-2021.-----

**ARTÍCULO 2°:** En caso de existir ejecución judicial iniciada por esta Municipalidad, el ----- Apoderado Fiscal estará autorizado a percibir en concepto de honorarios por su gestión profesional hasta la suma de tres (3) "Jus" previsionales, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 14.967.-----

...//

ORDENANZAS

BOM N° 07



Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela

"2022 - Año del Veterano y de los Cuidados en la Guerra de Malvinas"



**ARTÍCULO 3°:** En caso de existir juicio de apremio los honorarios devengados quedarán a cargo del Titular y/o contribuyente a cargo del inmueble, quien deberá cancelarlos en un plazo no mayor a 180 días.

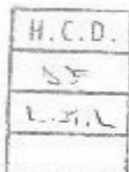
**ARTÍCULO 4°:** COMUNÍQUESE, a la peticionante lo establecido por el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 5°:** Tomen conocimiento la Gerencia de Recaudación, la Subgerencia de Información y Gestión Inmobiliaria y la Subgerencia de Contribución de Mejoras, Eximiciones, Logística y Distribución del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de hacer efectivo lo establecido en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 6°:** COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, REGÍSTRESE, y CUMPLIMENTADO que sea, ARCHÍVESE.

**ORDENANZA N° 10.075/22.**

PROMULGADA POR EL  
SECRETARIO N° 1324/22



*Yarina Malva Lameira*  
Secretaria  
Honorable Concejo Deliberante  
de Florencio Varela



*REARTE GUSTAVO JAVIER*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 8° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16/06/2022.-  
EXPEDIENTE H.C.D. N° 28.256/22.-

ORDENANZAS

BOM N° 07



Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela

*"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"*

**VISTO:**

La solicitud de condonación de deuda de la Tasa por Servicios Generales de la Señora Sturla Otilia Elda de la Partida N° 20310, remitida por el Departamento Ejecutivo, según Expediente Administrativo Municipal N° 4037-5337-S-2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la misma ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 28.268/22;

Que, de conformidad con la finalidad perseguida por la presente y según lo preceptuado en la Ordenanza N° 8.393/14, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Artículo 59° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 9.924/21; y, asimismo, habiendo dado tratamiento al expediente de referencia, la Comisión de **HACIENDA, PRESUPUESTO Y ABASTECIMIENTO**, entiende procedente otorgar a la presente un despacho favorable;

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: CONDÓNASE**, a la Señora Sturla Otilia Elda del pugo de la ----- Tasa por Servicios Generales, correspondiente a la Partida N° 20310, periodos 2020/01 al 2020/12. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1 – Sección F – Código 3 – Manzana 29 – Parcela 1A, según Expediente Administrativo Municipal N° 4037-6337-S-2021.-----

**ARTÍCULO 2°:** En caso de existir ejecución judicial iniciada por esta Municipalidad, el ----- Apoderado Fiscal estará autorizado a percibir en concepto de honorarios por su gestión profesional hasta la suma de tres (3) "Jus" previsionales, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 14.967.-----

**ARTÍCULO 3°:** En caso de existir juicio de apremio los honorarios devengados quedarán ----- a cargo del Titular y/o contribuyente a cargo del inmueble, quien deberá cancelarlos en un plazo no mayor a 180 días.-----

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE**, a la peticionante lo establecido por el Artículo 1° de la ----- presente Ordenanza.-----

**ARTÍCULO 5°:** Tomar conocimiento la Gerencia de Recaudación, la Subgerencia de ----- Información y Gestión Inmobiliaria y la Subgerencia de Contribución de Mejoras, Eximiciones, Logística y Distribución del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de hacer efectivo lo establecido en la presente Ordenanza.-----

...///

ORDENANZAS

BOM N° 07



Honorable Consejo Deliberante  
Florencio Varela

"2022 - Año del Vecino y de los Cabitos en la Guerra de Malvinas"



**ARTÍCULO 6°:** COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo, REGÍSTRESE, y CUMPLIMENTADO que sea, ARCHÍVESE.

**ORDENANZA N° 10.076/22.-**

PROMULGADA POR EL  
DECRETO N° 1325/22

H. C. D.
D.F.
L.S.L.

*Yahina Melissa Lameiro*  
Secretaria  
Honorable Consejo Deliberante  
de Florencio Varela



REARTE GUSTAVO JAYRER  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante  
Florencio Varela

SANCIONADO EN LA 8° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16/06/2022.-  
EXPEDIENTE: H.C.D. N° 28.268/22.-



ORDENANZAS

BOM N° 07



Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela

*"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"*

**VISTO:**

La solicitud de concoración de deuda de la Tasa por Servicios Generales del Señor Vizgarra Jesús Silverio de la Partida N° 77584, remitida por el Departamento Ejecutivo, según Expediente Administrativo Municipal N° 4037-6331-V-2021, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, la misma ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 28.269/22;

Que, el peticionante solicita la condonación de deuda de la Partida N° 77584, del periodo 2020/01 a 2020/09;

Que, a fojas 02 el solicitante declara que debido a la pandemia de COVID-19, no pudo realizar el trámite de eximición;

Que, de conformidad con la finalidad perseguida por la presente y según lo preceptuado en la Ordenanza N° 8.393/14, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Artículo 59° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 9.924/21; y, asimismo, habiendo dado tratamiento al Expediente de referencia, la Comisión de **HACIENDA, PRESUPUESTO Y ABASTECIMIENTO**, entiende procedente otorgar a la presente un despacho favorable;

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** CONDÓNASE, al Señor Vizgarra Jesús Silverio del pago de la ----- Tasa por Servicios Generales, correspondiente a la Partida N° 77584, periodo 2020/01 al 2020/09 - según Nomenclatura Catastral: Circunscripción 2 - Sección F - Código 3 - Manzana 51 - Parcela 6, según Expediente Administrativo Municipal N° 4037-6331-V-2021.-----

**ARTÍCULO 2°:** En caso de existir ejecución judicial iniciada por esta Municipalidad, el ----- Apoderado Fiscal estará autorizado a percibir en concepto de honorarios por su gestión profesional hasta la suma de tres (3) "Jus" previsionales, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 14.967.-----

**ARTÍCULO 3°:** En caso de existir juicio de apremio los honorarios devengados quedarán ----- a cargo del Titular y/o contribuyente a cargo del inmueble, quien deberá cancelarlos en un plazo no mayor a 180 días.-----

...///

ORDENANZAS

BOM N° 07



Honorable Consejo Deliberante  
Florencio Varela

"2022 Año del Niño y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"

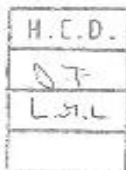
///...

**ARTÍCULO 4°:** COMUNÍQUESE, al peticionante lo establecido por el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 5°:** Tomar conocimiento la Gerencia de Recaudación, la Subgerencia de Información y Gestión Inmobiliaria y la Subgerencia de Contribución de Mejoras, Eximiciones, Logística y Distribución del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de hacer efectivo lo establecido en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 6°:** COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, REGÍSTRESE, y CUMPLIMENTADO que sea, ARCHÍVESE.

**ORDENANZA N° 10.077/22.**



*Yahira Melissa Sametó*  
Secretaria  
Honorable Consejo Deliberante  
de Florencio Varela



*REARTE GUSTAVO JAVIER*  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante  
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 3° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16/06/2022.-  
EXPEDIENTE H.C.D. N° 28.269/22.-

ORDENANZAS

BOM N° 07



Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela

*"2022 - Año del Vecino y de los Cuidos en la Guerra de Malvinas"*

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza remitido por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual propicia la convalidación del Contrato de Locación de Inmueble, suscripto entre la Municipalidad de Florencio Varela (La Locataria) y con Sucesión de Martín Calvi S.A. (El Locador), representada por el Señor Andrés Martín Calvi, el día 03 de enero del año 2022, registrado en el Libro de Contratos bajo el N° 118/22, según Expediente Administrativo Municipal N° 4037-2803-M-2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el mismo ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 28.281/22;

Que, mediante el precitado instrumento "El Locador" dio en locación a "La Locataria" y esta así lo aceptó, el inmueble designado bajo la Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección A - Manzana 50 - Parcela 2H/2J, sito en calle 207 - Almirante Guillermo Brown N° 3.226, Barrio Centro, Localidad de San Juan Bautista, de nuestro Partido; entre otras modalidades descriptas en el instrumento legal en análisis;

Que, de conformidad con la finalidad perseguida y acorde a lo preceptuado en el Artículo 25° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde otorgar un despacho favorable a lo requerido por el Departamento Ejecutivo;

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: CONVALIDÁSE**, el Contrato de Locación de Inmueble, suscripto entre ----- la Municipalidad de Florencio Varela (La Locataria) y con Sucesión de Martín Calvi S.A. (El Locador), representada por el Señor Andrés Martín Calvi, el día 03 de enero del año 2022, registrado en el Libro de Contratos bajo el N° 118/22, mediante el cual "El Locador" dio en locación a "La Locataria" y esta así lo aceptó, el Inmueble designado bajo la Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección A - Manzana 50 - Parcela 2H/2J, sito en calle 207 - Almirante Guillermo Brown N° 3.226, Barrio Centro, Localidad de San Juan Bautista, de nuestro Partido; entre otras modalidades descriptas en el instrumento legal en análisis. Según constancias obrantes en el Expediente Administrativo Municipal N° 4037-2803-M-2022.-----

**ARTÍCULO 2°: INCORPÓRASE**, en copia debidamente autenticada, el Contrato de ----- Locación de Inmueble que fuera convalidado por el Artículo 1°, a la presente.-----

.../II

ORDENANZAS

BOM N° 07



Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela

"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"



**ARTÍCULO 3º:** COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, REGÍSTRESE, y CUMPLIMENTADO que sea, ARCHÍVESE.

**ORDENANZA N° 10.078/22.-**

H.C.D.
ST
1012

*Yamira Méndez-Lameiro*  
Secretaria  
Honorable Concejo Deliberante  
de Florencio Varela

PROMULGADA POR EL  
DECRETO N° 1327/22

*REARTE GUSTAVO JAVIER*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 8ª SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16/06/2022.-  
EXPEDIENTE H.C.D. N° 28.281/22.-



ORDENANZAS

BOM N° 07

20220707



REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 128/22  
DIRECCIÓN REGISTRO Y TRANSACCIONES  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela  
Municipalidad



**CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE**

Entre la Municipalidad de Florencio Varela, con domicilio en calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725, localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Doctor Andrés Guillermo Watson, D.N.I N° 23.152.479, en adelante "LA LOCATARIA", por una parte y por la otra, Sucesión de Martín Calvi S.A con domicilio en Calle 12 N° 298, representada por el Señor Andrés Martín Calvi, D.N.I N° 24.215.327, en su carácter de apoderado de la firma, quien declara que el poder se encuentra plenamente vigente, con domicilio en la calle Moreno N° 176, de la Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Inmueble, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**-PRIMERA:** "EL LOCADOR" da en locación a "LA LOCATARIA" y esta así lo acepta, el inmueble designado bajo la nomenclatura catastral: Circunscripción I – Sección A – Manzana 50 – Parcela 2H/2J, sito en calle 207 - Almirante Guillermo Brown N° 3226, Barrio Centro, Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, a excepción del edificio emplazado a la izquierda, construido en línea municipal del frente de mismo, comprende edificación contigua, playón descubierta y dependencias construidas en el fondo del sector derecho.

**-SEGUNDA:** "LA LOCATARIA" destinará la unidad locada para central administrativa, operativa, guardia y base logística utilizada por personal de Gendarmería Nacional.

**-TERCERA:** El presente contrato tendrá vigencia a partir del día tres (3) de enero de dos mil veintidós (2022), venciendo indefectiblemente el día dos (2) de enero de dos mil veinticinco (2025), sin necesidad de notificación, interpelación extrajudicial alguna, fecha en que el bien locado será restituído a "EL LOCADOR" en las mismas condiciones en que fuera entregado, salvo el deterioro normal del uso cotidiano y transcurso del tiempo, libre de todo ocupante.

**-CUARTA:** El precio de la locación se pacta en la suma de pesos dos millones quinientos dieciséis mil seiscientos doce (\$ 2.516.612.-), por el primer año de locación, el segundo y tercer año se calculará sobre la base del primer año y de acuerdo al índice conformado por las variaciones mensuales del índice de precios al consumidor (IPC) y la remuneración imponible promedio de los trabajadores estables (RIPTE), que se elabora y publica mensualmente por el Banco Central de la República Argentina (BCRA).

AS

8



25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1688 - Provincia de Buenos Aires  
Tel: (54 11) 4297 1601 - www.varela.gob.ar



ES COPIA  
HONORABLE DELEGADO ORDENANTE  
FLORENCIO VARELA

ES COPIA DEL  
Jefe de Departamento  
Orden de Despacho y Locación

ORDENANZAS

BOM N° 07

28281 / 2022



**-QUINTA:** El monto mensual del alquiler por todo el período locado se abonará del 1 (uno) al 10 (diez) de cada mes correspondiendo al primer año la suma de pesos doscientos nueve mil setecientos diecisiete con sesenta y seis centavos (\$ 209.717,66.-), por ante la Dirección General de Tesorería, sita en calle 25 de mayo de 1810 Nº 2725 de la Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela-Planta Baja (Palacio Municipal). La mora se producirá por el solo vencimiento de los términos acordados. Siendo posible la locataria de una multa diaria de 0,5% del importe correspondiente al precio de la locación mensual. La falta de pago de dos (2) periodos consecutivos o tres (3) alternados, dará derecho a "EL LOCADOR", a su solo juicio a exigir el cumplimiento o rescindir al contrato, con más daños y perjuicios a que hubiera lugar. ---

**-SEXTA:** "LA LOCATARIA" tendrá a su exclusivo cargo el pago de servicios prestados por las empresas EDESUR S.A y MÉTROGAS S.A, correspondientes al inmueble objeto del presente contrato. ---

**-SEPTIMA:** "LA LOCATARIA" no podrá introducir mejoras de ningún tipo en el inmueble locado, aunque sean necesarias para el funcionamiento de Gendarmería Nacional, sin la expresa y previa autorización de "EL LOCADOR". En tal caso, el importe al que asciendan las mismas, se descontará del monto de la locación establecido en la cláusula cuarta. ---

**-OCTAVA:** El gasto se imputará a la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 16.01; Fuente de Financiamiento 1.1.0; Objeto del Gasto 3.2.1. ---

**-NOVENA:** Queda establecido entre las partes que "EL LOCADOR" con la correspondiente autorización de "LA LOCATARIA" y acompañado por esta última, podrán visitar el inmueble todas las veces que considere necesario. ---

**-DECIMA:** La rescisión tendrá lugar, además de las posibilidades, que marca la Ley, en los siguientes casos. a) el atraso de dos (2) mensualidades consecutivas o tres (3) alternadas; b) el cambio de destino u objeto, sin contar con el previo consentimiento de "EL LOCADOR"; c) transcurridos los primeros seis (6) meses de la locación "LA LOCATARIA" podrá rescindir el presente contrato, sin otro requisito que la previa notificación cursada en forma fehaciente con una antelación no menor a treinta (30) días y sin que ello genere derecho a reclamo o indemnización alguna. ---

Handwritten mark resembling the number 8.

Stamp: ORDENANZA DE FOLIO N° 86, M.A., with a checkmark and signature.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 118/22  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGITIMACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

25 de Mayo Nº 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires  
Tel: (54 11) 4257 1401 - www.varela.gobar



ES COPIA FIEL

ES COPIA FIEL  
Copia Fiel  
SECRETARÍA DE LEGITIMACIÓN Y REGISTRO  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Salinas -  
Jefe de Departamento  
Dirección de Registro y Legitimación  
Municipalidad de Florencio Varela





ORDENANZAS

BOM N° 07



Honorable Consejo Deliberante  
Florencio Varela

*"2022 - Año del Veterano y de los Caballos en la Guerra de Malvinas"*

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza remitido por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual propicia la convalidación del Contrato de Locación de Inmueble suscripto entre la Municipalidad de Florencio Varela (La Locataria) y el Señor Arturo Rodríguez Da Silva (El Locador), el día 04 de enero del año 2022, registrado en el Libro de Contratos bajo el N° 45/22, según Expediente Administrativo Municipal N° 4037-826-M-2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el mismo ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 28.284/22;

Que, por el precitado instrumento "El Locador" dio en locación y "La Locataria" aceptó dos locales edificados sobre el lote identificado catastralmente como: Circunscripción I- Sección K- Manzana 16- Parcela 12, sito en calle 143-Alfonsina Storni N° 1.492, esquina Sánchez de Loria entre Arenales e Hipólito Yrigoyen, Barrio Presidente Sarmiento, Localidad de San Juan Bautista; de acuerdo a las modalidades descriptas en el instrumento legal en análisis;

Que, de conformidad con la finalidad perseguida y acorde a lo preceptuado en el Artículo 25° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde otorgar un despacho favorable a lo requerido por el Departamento Ejecutivo;

**POR ELLO:**

El Honorable Consejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: CONVALIDÁSE**, el Contrato de Locación de Inmueble suscripto entre ----- la Municipalidad de Florencio Varela (La Locataria) y el Señor Arturo Rodríguez Da Silva (El Locador), el día 04 de enero del año 2022, registrado en el Libro de Contratos bajo el N° 45/22, en virtud del cual "El Locador" dio en locación y "La Locataria" aceptó dos locales edificados sobre el lote identificado catastralmente como: Circunscripción I - Sección K - Manzana 16 - Parcela 12, sito en calle 143 - Alfonsina Storni N° 1.492, esquina Sánchez de Loria entre Arenales e Hipólito Yrigoyen, Barrio Presidente Sarmiento, Localidad de San Juan Bautista; de acuerdo a las modalidades descriptas en el instrumento legal en análisis. Según constancias obrantes en el Expediente Administrativo Municipal N° 4037-826-M-2022.-----

**ARTÍCULO 2°: INCORPÓRASE**, en copia debidamente autenticada el Contrato de ----- Locación de Inmueble que fuera convalidado por el Artículo 1°, a la presente.-----

...///



ORDENANZAS

BOM N° 07



Honorable Consejo Deliberante  
Florencio Varela

*"2022 - Año del Veterano y de los "Cautivos en la Guerra de Malvinas"*

///...

**ARTÍCULO 3°:** COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, REGÍSTRESE, y CUMPLIMENTADO que sea, ARCHÍVESE.

**ORDENANZA N° 10.079/22.-**

H.C.D.
DT

*[Signature]*  
 Yohana Melina Esmeiro  
 Secretaria  
 Honorable Consejo Deliberante  
 de Florencio Varela



PROMULGADA POR EL  
 DECRETO N° 1326/22

*[Signature]*  
 Presidente  
 Honorable Consejo Deliberante  
 Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 8° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16/06/2022.-  
 EXPEDIENTE H.C.D. N° 28.284/22.-

ORDENANZAS

BOM N° 07

20204.2022



ANTE

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 45/22  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA  
**CONTRATO DE LOCACION**

Florencio Varela



Entre la Municipalidad de Florencio Varela, con domicilio en calle 25 de Mayo de 1810 N°2725 de la Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Doctor Andrés Guillermo Watson, DNI 23.152.479, en adelante denominada la **LOCATARIA**, por una parte y, por la otra el Señor Arturo Rodríguez DA Silva, DNI 93.751.410, quien adjunta declaratoria de herederos, en adelante denominado el "**LOCADOR**", con domicilio legal en Alfonsina Storni N°28, Barrio Presidente Sarmiento, Localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, se conviene en celebrar el presente contrato de locación, que se registrá por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:—

**PRIMERA:** EL **LOCADOR**, quien manifiesta bajo responsabilidad de Ley no estar inhiibido, ni tener interdicciones que no permitan la libre contratación, da en arrendamiento a la **LOCATARIA** y esta así lo acepta. 2 (dos) locales odificados sobre el lote designado catastralmente como Circ I- Seccion k- Manzana 16- Parcela 12, sito en la calle 143- Alfonsina Storni N° 1492 esquina Sanchez de Loria entre Arenales e Hipólito Yrigoyen, Barrio Presidente Sarmiento, Localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires. El local de la esquina posee una superficie aproximada de cincuenta (50) metros cuadrados, tiene cuatro (4) metros en la ochava, es decir el frente y quince (15) metros de fondo aproximadamente; posee instalaciones sanitarias y cortina de hierro de las llamadas "mallas". El local lindante, sobre calle Alfonsina Storni, posee aproximadamente una superficie de cien (100) metros cuadrados, tiene seis (6) metros de frente y quince (15) metros de fondo, poseen baño, cortinas tipo malla en el fondo. El mismo se encuentra en buenas condiciones de uso y habitabilidad, obligándose el locatario a efectuar su devolución al vencimiento del plazo estipulado en buen estado de conservación por la **LOCATARIA** a la finalización del contrato, salvo el desgaste natural del paso del tiempo y el uso cuidadoso, caso contrario la locataria deberá pagar los daños y perjuicios. —

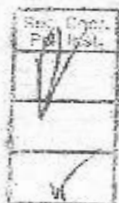
**SEGUNDA:** El inmueble locado será destinado por la **LOCATARIA** para el funcionamiento de las **OFICINAS ADMINISTRATIVAS** de la **DELEGACION CRUCE VARELA** dependiente de la Secretaría de Coordinación de Políticas Institucionales, no pudiendo LA **LOCATARIA** ceder todo o en parte, ni sublocar total o parcialmente a título oneroso o gratuito ya sea en forma permanente ni variar el destino enunciado sin expresa autorización del **LOCADOR**. —

**TERCERA:** El presente contrato tendrá una vigencia de 36 (treinta y seis) meses, rgiendo desde el día 4 (cuatro) de enero del año 2022, venciendo indefectiblemente el día 3 (tres) de enero del año 2025, sin necesidad de notificación, interpelación extrajudicial alguna; fecha en que el local será restituido al **LOCADOR** en las mismas condiciones en que fuera entregado, salvo el deterioro normal del uso cotidiano, libre de todo ocupante y/o cosas. —

.../11

Handwritten signature and scribbles on the left side.

Handwritten signature or mark.



ES COPIA FIEL



ES COPIA FIEL  
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS INSTITUCIONALES  
Florencio Varela

Handwritten signature of Tomás Rodríguez  
Intendente Municipal



ORDENANZAS

BOM N° 07

28284 / 2022



Florencio Varela  
Municipalidad



**CUARTA:** El precio total de la locación se pacta en la suma de PESOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL (\$14.706.000) que la LOCATARIA abonará de la siguiente forma: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 258.000.00) mensuales, por el primer año de locación; PESOS TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL (\$ 387.000.00) por el segundo año de locación; y PESOS QUINIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS (\$ 580.500.00) por el tercer año de locación; pagaderos por adelantado del HNO (1º) al DIEZ (10º) de cada mes contra entrega de la emisión de comprobante (recibo, factura o documento equivalente) conforme a los términos de la Afip, en la Dirección de Tesorería sita en la calle 25 de Mayo de 1810 N°2725 de la localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela; ubicada en la Planta Baja del Palacio Municipal. La mora se producirá por el solo vencimiento de los términos acordados, siendo pasible la LOCATARIA de una multa diaria del 0,05 % del importe correspondiente al precio de alquiler mensual por cada día de mora. La falta de pago de 2 (dos) periodos consecutivos o 3 (tres) alternados, dará derecho al LOCADOR a un solo juicio, a exigir el cumplimiento o rescindir el contrato, con más daños y perjuicios a que hubiere lugar.

*[Handwritten signature]*

**QUINTA:** La LOCATARIA deberá gestionar ante la empresa EDESUR S.A. la transferencia a su nombre del medidor de electricidad. Al vencimiento del presente deberá exhibir al LOCADOR los correspondientes certificados de libre deuda extendidos por las empresas respectivas como condición para la recepción de la propiedad por parte del LOCADOR.

**SEXTA:** Queda prohibido a la LOCATARIA introducir mejoras de ninguna especie sin el expreso consentimiento por escrito del LOCADOR. De operarse esta circunstancia, se procederá a su demolición, a su costo. Si las mejoras se hicieran con consentimiento del LOCADOR, en todos los casos el importe al que asciendan las mismas, se imputará al pago de la suma mensual establecida en la cláusula cuarta.

*[Handwritten signature]*

**SEPTIMA:** El LOCADOR no tomara a su cargo ni se hará responsable del daño material, físico o moral causado por el inmueble o por los vecinos linderos, como los defectos en las instalaciones o incendio que les pudiera afectar a la LOCATARIA o al personal que se encuentre a su servicio temporario o con relación de dependencia de carácter permanente o temporario o a terceros en general.

**OCTAVA:** La LOCATARIA declara recibir todo en buenas condiciones de Higiene, Seguridad y Conservación, debiendo devolverlo en idénticas condiciones al vencimiento del presente, salvo el desgaste natural derivado del buen uso y del transcurso del tiempo, de lo contrario el LOCADOR exigirá la indemnización correspondiente.

.../III



REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATAS BAJO Nº 45/12.  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA



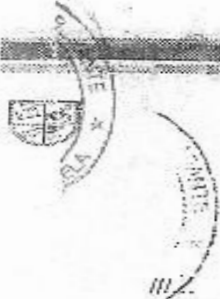
ES COPIA FIEL  
TOMAS TRUJILLO  
Director de Registro y Legislación  
Municipalidad de Florencio Varela

ES COPIA  
Ana María López  
SECRETARIA  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

ORDENANZAS

BOM N° 07

20204 / 2022



Florencio Varela  
MUNICIPALIDAD



**NOVENA:** Queda establecido de común acuerdo entre las partes que el **LOCADOR** con la correspondiente autorización de la **LOCATARIA**, acompañado por esta, podrá revisar el inmueble todas las veces que consideren necesarias en los horarios nocturnos a considerarse por las partes, sin entorpecer el desempeño de las tareas administrativas.

**DECIMA:** La rescisión del presente contrato tendrá lugar, además de las posibilidades que marca la ley, en los siguientes casos: a) El atraso de dos (2) mensualidades consecutivas o tres (3) alternadas; b) La cesión, Sub-locación, en forma total o parcial, y/o cambio de destino u objeto, sin contar con el previo consentimiento del **LOCADOR**; c) Transcurrido los primeros seis (6) meses de la locación, la **LOCATARIA** podrá rescindir el presente, sin otro requisito que la previa notificación cursada en forma fehaciente con una antelación no menor a treinta (30) días y sin que ello genere derecho a reclamo a indemnización alguna.

**DECIMO PRIMERA:** Se encontrará a cargo de la **LOCATARIA** la contratación, en una compañía de seguro autorizada para funcionar por la superintendencia de Seguros de la Nación, de un seguro contra incendio total y/o parcial del inmueble, presentado oportunamente la póliza respectiva con endoso a favor del **LOCADOR**, en su carácter de apoderado del titular del inmueble, que cubra la responsabilidad civil por eventual incendio.

**DECIMA SEGUNDA:** La erogación dispuesta en la cláusula cuarta será imputada a la Jurisdicción 1.1.1.01.15 000 Categoría Programática 01.02 Fuente de Financiamiento 1.1.0 objeto del gasto 3.2.1.

**DECIMA TERCERA:** El presente se celebra "Ad Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Florencio Varela.

**DECIMA CUARTA:** Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios especiales en los "ut supra" indicados, donde se tendrán por validas todas la notificaciones e intimaciones que debiera practicarse y se someten a la competencia de los Tribunales que por fuero y jurisdicción correspondan al domicilio de la **LOCATARIA**, renunciando a cualquier otro que pudiere corresponderles.

En prueba de conformidad, previa e íntegra lectura del presente, las partes firmen cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, a los cuatro (4) días del mes de enero del año dos mil veintidos (2022). -

Sec. Coor. Pol. Adm.
<input checked="" type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>

*[Handwritten signature]*

Dr. Andrés Guillermo Watson  
Intendente  
Municipalidad de Florencio Varela



REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 45/22  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

ES COPIA

*[Handwritten signature]*  
Gustavo Rodríguez  
SECRETARIO  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

ES COPIA FIEL

*[Handwritten signature]*  
Gustavo Rodríguez  
Intendente Municipalidad de Florencio Varela



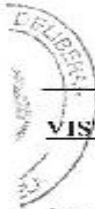
ORDENANZAS

BOM N° 07



Honorable Consejo Deliberante  
Florencio Varela

2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas



**VISTO:**

La solicitud de condonación de deuda de la Tasa por Servicios Generales del Señor Langaret Héctor Enrique de la Partida N° 13862, remitida por el Departamento Ejecutivo, según Expediente Administrativo Municipal N° 4037-7391-L-2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la misma ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 28.018/21;

Que, en cumplimiento de las condiciones establecidas en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente en su Artículo 59° Inciso 1) "c)": "No se concederá el beneficio si existe en el bien un arrendamiento total o parcial o un local comercial en actividad"(...);

Que, la Comisión de **HACIENDA, PRESUPUESTO Y ABASTECIMIENTO**, entiende procedente otorgar al presente un despacho desfavorable;

**POR ELLO:**

El Honorable Consejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: DENIÉGUESE Y ARCHÍVESE**, la solicitud de condonación del señor ----- Langaret Héctor Enrique de la Partida N° 13862, según lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente en su Artículo 59° Inciso 1) "e)": "no se concederá el beneficio si existe en el bien un arrendamiento total o parcial o un local comercial en actividad"(...).-----

**ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE**, al peticionante lo establecido por el Artículo 1° de la ----- presente Ordenanza.-----

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE**, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y ----- **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE**.-----

**ORDENANZA N° 10.080/22.-**

H.C.D.
D E
L. G. L.

*Yarina Melissa Lameiro*  
Secretaria  
Honorable Consejo Deliberante  
de Florencio Varela



PROMULGADA POR EL  
DECRETO N° 4329/22

REARTE GUSTAVO JAVIER  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante  
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 8ª SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16/06/2022.  
EXPEDIENTE H.C.D. N° 28.018/21.

ORDENANZAS

BOM N° 07



Honorable Consejo Deliberante  
Florencio Varela

*"2022 - Año del Veterano y de los Cuidados en la Guerra de Malvinas"*



El Proyecto de Ordenanza remitido por el Departamento Ejecutiva mediante el cual propicia la convalidación del Convenio de Adhesión al Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil para la ejecución del Proyecto "Construcción de CDI en Barrio El Tropezón - Florencio Varela", suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas "La Secretaría" y la Municipalidad de Florencio Varela "La Municipalidad" y sus Anexos I, II, y III, el día 18 de enero del año 2022 y registrado en el Libro de Contratos bajo el N° 04/22, según Expediente Administrativo Municipal N° 4037-309-M-2022,y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el mismo ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 28.150/22;

Que, el precitado instrumento tiene por objetivo brindar asistencia financiera por parte del Ministerio de Obras Públicas a "La Municipalidad" para la ejecución del Proyecto, de acuerdo a las modalidades descriptas en los instrumentos legales en análisis;

Que, de conformidad con la finalidad perseguida y acorde a lo preceptuado en el Artículo 25° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde otorgar un despacho favorable a lo requerido por el Departamento Ejecutivo;

**POR ELLO:**

El Honorable Consejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** CONVALIDÁNSE, el Convenio de Adhesión al Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil para la ejecución del Proyecto "Construcción de CDI en Barrio El Tropezón", suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas "La Secretaría" y la Municipalidad de Florencio Varela "La Municipalidad" y sus Anexos I, II y III, el día 18 de enero del año 2022 y registrado en el Libro de Contratos bajo el N° 04/22, el cual tiene por objeto brindar asistencia financiera por parte del Ministerio de Obras Públicas a "La Municipalidad" para la ejecución del Proyecto; de acuerdo a las modalidades descriptas en los instrumentos legales en análisis. Según constancias obrantes en el Expediente Administrativo Municipal N° 4037-309-M-2022.

**ARTÍCULO 2°:** INCORPÓRENSE, en copias debidamente autenticadas el Convenio y sus Anexos I, II, y III, que fueran convalidados por el Artículo 1°, a la presente.

...///

ORDENANZAS

BOM N° 07



Honorable Consejo Deliberante  
Florencio Varela

"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"



**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE**.

**ORDENANZA N° 10.081/22.-**

H.C.D.
D-F
LML

*Yahina Melisa Lameiro*  
Secretaria  
Honorable Consejo Deliberante  
de Florencio Varela



PROMULGADA POR EL  
DECRETO N° 1300/22

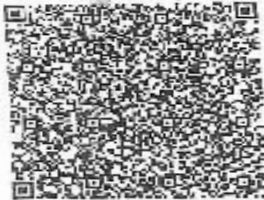
REPORTE CAROLINO JIMÉNEZ  
Presidenta  
Honorable Consejo Deliberante  
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 8ª SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16/06/2022.-  
EXPEDIENTE H.C.D. N° 28.150/22.-



ORDENANZAS

BOM N° 07



28150/2022



Ministerio de Obras Públicas



CONVENIO DE ADHESIÓN AL "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL" PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE CDI EN BARRIO EL TROPEZÓN-FCIO VARELA" MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en adelante "LA SECRETARÍA", representada por el Secretario de INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Arquitecto D. Carlos Augusto RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 17.255.823), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1121, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la MUNICIPALIDAD de FLORENCIO VARELA de la Provincia de BUENOS AIRES, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el Señor Intendente Andres Guillermo WATSON (D.N.I. N° 23.152.479), con domicilio legal en la calle 25 De Mayo N° 2725 de la ciudad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE ADHESIÓN en el marco del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", en adelante "EL CONVENIO", para la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CDI EN BARRIO EL TROPEZÓN-FCIO VARELA" en la ciudad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL PROYECTO", y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS tiene entre sus competencias ejecuta: los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PO-

REGISTRADO EN EL LIBRO DE REGISTROS BAJO N° 492 DIRECCION REGISTRO Y LEGALIZACION CONVE-2022-05092933-APN-SIYPH#MOP MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

ES COPIA FIEL

ES COPIA FIEL
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
FLORENCIO VARELA

Dr. Agrario E. Pinto
Subdirectora
Direccion de Registro y Legalización
Municipalidad de Florencio Varela



ORDENANZAS

BOM N° 07



2 8 1 5 0 / 2022

Las Máquinas son argentinas



Ministerio de Obras Públicas

FRANQUEO  
CLASIFICADO

DER EJECUTIVO NACIONAL; así como también entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 establece como objetivo de LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS el de intervenir en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas, en especial en los programas de inversión y preinversión pública de su competencia y en la coordinación de los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la Jurisdicción.

Que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, viene desplegando diversas acciones tendientes a contribuir en el desarrollo de la obra pública, tanto a nivel Nacional, Provincial como Municipal.

Para su concreción, se halla abocado al diseño de diversos programas y subprogramas cuya ejecución o asistencia económica estará a su cargo, sin perjuicio de que la ejecución y control de los Proyecto estará en cabeza del estado provincial o municipal, según sea el caso.

Que, en acuerdo con la reseña efectuada, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha desarrollado el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", con diversas metodologías de abordajes para su concreción, en cabeza de las Provincias y Municipios adherentes al mismo.

En tal entendimiento y por la Resolución N° 59 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS de fecha 9 de marzo de 2021 (RESOL-2021-59-APN-MOP), Resolución N° 206 de fecha 11 de junio de 2021 (RESOL-2021-206-APN-MOP), agregadas como ANEXO I al presente, se ha instituido el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL" el cual tiene por objeto igualar oportunidades para la primera infancia y reducir las brechas existentes de pobreza, género, inequidades territoriales y así facilitar el acceso a espacios de desarrollo infantil a través de la construcción

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 4/22

DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONVE-2022-05092935-APN-SIYPH#MOP

Página 2 de 51

ES COPIA  
*Manuel Alberto Loureiro*  
SECRETARÍA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
FLORENCIO VARELA

ES COPIA FIEL

*Dr. Alejandro E. Pintos*  
Secretario  
Dirección de Registro y Legislación  
Municipalidad de Florencio Varela

ORDENANZAS

BOM N° 07



2 8 1 5 0 / 2022



Ministerio de Obras Públicas



"Las Malvinas son argentinas"

LIBERARTE

espacios de primera infancia que ofrecen servicios de cuidado, educación, promoción de la salud, recreación y estimulación a niños y niñas de 45 días a 4 años de edad inclusive.

Que con fecha 31 de Agosto de 2021, la MUNICIPALIDAD de FLORENCIO VARELA de la Provincia de BUENOS AIRES, adhirió al "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", mediante nota (IF-2021-92295403-APN-UGA#MOP), como así también a la normativa que en su consecuencia se dicte, detallando los proyectos que desea implementar en su jurisdicción y respecto de los que necesita la asistencia financiera de parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a través de las áreas de intervención, ha verificado la documentación correspondiente al proyecto en cuestión, considerando la viabilidad del mismo sin expresar objeciones y por ende conveniente acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento solicitado.

Que asimismo la referida SECRETARÍA resulta competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, en la Resolución N° 18 de fecha 20 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (RESOL-2020-18-APN-MOP) y Resolución N° 59 de fecha 09 de Marzo de 2021 (RESOL-2021-59-APN-MOP) MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que, a su vez, por Resolución RESOL-2021-424-APN-MOP, se encomendó la firma del despacho de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, al Señor Secretario de INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, Arquitecto D. Carlos Augusto RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 17.255.823), desde el día 28 de diciembre de 2021 hasta tanto se designe un titular en reemplazo.

8

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 4/22  
DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONVE-2022-05092933-APN-SIYP#MOP

Página 2 de 51

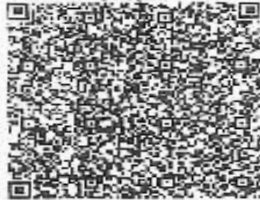
ES COPIA  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

ES COPIA FIEL

Dra. Virginia E. Torres  
Subdirectora  
Dirección de Registro y Legislación  
Municipalidad de Florencio Varela

ORDENANZAS

BOM N° 07



28150/2022



Ministerio de Obras Públicas



Las Malvinas son argentinas



que por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: EL CONVENIO tiene por objeto brindar asistencia financiera, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a LA MUNICIPALIDAD para la ejecución del PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE CDI EN BARRIO EL TROPEZÓN-FCIO VARELA" cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas con carácter de declaración jurada bajo el I.D. de Proyecto N°151135 en la plataforma del Sistema de Gestión de Obras (SGO) e incorporados al presente como IF-2021-92295638-APN-UGA#MOP y forman parte del EX-2021-110800180-APN-DGD#MOP.

SEGUNDA: El monto del PROYECTO cuyo detalle surge de la Cláusula PRIMERA, asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SIETE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$46.126.507,34) con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática PROGRAMA: 72 - Formulación, Programación, Ejecución y Control de la Obra Pública SUBPROGRAMA: 12 ACTIVIDAD: 1 FINALIDAD FUNCIÓN: 3.2 Promoción y asistencia social Ubicación Geográfica: 05 PCTA. DE BUENOS AIRES OBJETO DEL GASTO: 5.3.6.9999.

TERCERA: La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de "precio tope", entendiéndose por tal el precio máximo que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS financiará por EL PROYECTO, en la medida de sus disponibilidades presupuestarias. El monto del PROYECTO será abonado bajo la siguiente modalidad de pago: Un primer desembolso equivalente hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto del proyecto a financiar, en concepto de anticipo financiero. El o los restantes desembolsos se efectuarán contra la presentación por parte del municipio de los respectivos certificados de avance de obra emitida y confirmada por la misma.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 4/22  
DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CUNVE-2022-050929533-APN-SIYP11#MOP

Página 4 de 51

ES COPIA FIEL

ES COPIA  
SECRETARÍA  
DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

ES COPIA FIEL  
SECRETARÍA  
DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA



ORDENANZAS

BOM N° 07



2 8 1 5 0 / 2022

"Las Malvinas son argentinas"



Ministerio de Obras Públicas



en las cuales se acredite la efectiva ejecución de la obra, descontándose en forma proporcional el primer desembolso en calidad de Anticipo Financiero.

PARANTE

La Municipalidad que tenga a su cargo la ejecución del PROYECTO deberá observar las disposiciones del "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/o Otros Entes", aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la RESOL - 2020 - 19- APN - MOP del 31 de marzo de 2020 y modificatorias.

CUARTA: El plazo de ejecución del PROYECTO será de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días contados desde la fecha del acta de inicio, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO serán exclusivamente empleados para los proyectos aprobados. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar estricto cumplimiento de los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contratistas, así como a la observación de las normas de control vigentes, ajustándose estrictamente al Proyecto aprobado y de conformidad con lo estipulado en los Compromisos Institucionales para la Transparencia Gubernamental, que LA MUNICIPALIDAD declara conocer y aceptar y que se adjuntan como ANEXO II.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD manifiesta que EL PROYECTO se ejecutará en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y dando cumplimiento al "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/o Otros Entes", aprobado como

8

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 4/22  
PROCESO ADMINISTRATIVO DE LEGISLACION  
Florencio Varela, Julio de 2022

CONVE-2022-05092933-APN-SIYPI#MOP

Página 5 de 51

ES COPIA

ES COPIA FIEL

Roberto J. ...  
SECRETARIO

Dr. ...  
Subdirector  
Dirección de Registro y Legislación  
Municipalidad de Florencio Varela



ORDENANZAS

BOM N° 07



2 8 15 07 2022

"Las Islas con argentinos"



Ministerio de Obras Públicas



Anexo I al Artículo 1° de la Resolución N° 19 del 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (RESOL-2020-19-APN-MOP) y modificatorias, que forma parte del presente como ANEXO III.

**SEPTIMA:** La autoridad competente transferirá los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente CONVENIO, a una cuenta bancaria abierta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, habilitada a estos fines y debidamente informada por LA MUNICIPALIDAD.

**OCTAVA:** El presente Convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de acuerdos de financiamiento con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior, o con personas físicas, interesadas en la ejecución de la obra, en la proporción que la misma no resulte financiada por el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

**NOVENA:** En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este CONVENIO, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades propias con siguientes.

**DÉCIMA:** Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente convenio, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**DÉCIMOPRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD faculta al Sr Arq. Diego Hernán TREJO (DNI N° 24.031.848) a realizar todos los actos y diligencias que resulten complementarios a las condiciones previstas en el presente CONVENIO, Ademas y todo otro acto ad-

Handwritten mark resembling the number 8.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 4/22  
DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONVEN-2022-05097933-APN-SIYPH#MOP

Página 6 de 51

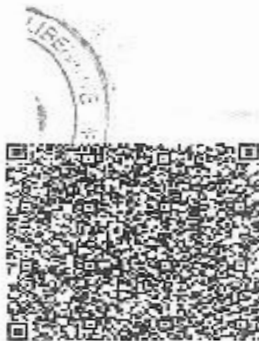
ES COPIA  
Juan Manuel  
Chamorro Molero  
SECRETARÍA  
INFORMÁTICA Y REGISTRO  
FLORENCIO VARELA

ES COPIA FIEL

Roberto Espinosa E. Pinto  
Subdirector  
Dirección de Registro y Legislación  
Municipalidad de Florencio Varela

ORDENANZAS

BOM N° 07



28154/2022

"Las Malvinas son argentinas"



Ministerio de Obras Públicas



ministrativo que resulte menester, en el marco de sus competencias en relación al "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL".

DÉCIMOSEGUNDA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, conservando la misma hasta SEIS (6) meses posteriores a la finalización de la ejecución del Proyecto.

En prueba de conformidad y previa lectura, LAS PARTES firman el presente y se registra en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.

Dr. Andrés Guillermo Watson  
Intendente  
Municipalidad de Florencio Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 4/22  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONVE-2022-05092935-APN-SIYPH#MOP

Página 7 de 51

ES COPIA  
Dirección de Registro y Legislación  
Municipalidad de Florencio Varela

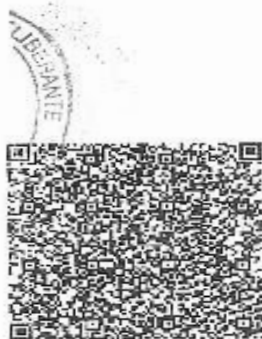
ES COPIA FIEL

Dr. Esteban C. Plata  
Subdirectora  
Dirección de Registro y Legislación  
Municipalidad de Florencio Varela



ORDENANZAS

BOM N° 07



2 8 15 C / 2022

"Las Maternas son argentinas"



Ministerio de Obras Públicas

ANEXO II

COMPROMISOS INSTITUCIONALES PARA LA TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

1.- LA MUNICIPALIDAD, en el marco de la legislación aplicable y la normativa complementaria vigente, en todos los procesos de desarrollo del proyecto, de selección de la contratista para la ejecución de la obra, su inspección u para la contratación de profesionales, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Aceptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.
- Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.
- Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen el expertise correspondiente.

2.- LA MUNICIPALIDAD realizará el procedimiento de contratación, obligándose a efectuar la difusión y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente, y en su caso en el sitio web que indique el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

3.- LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra, procurando garantizar la obtención gratuita de los Pliegos, prohibiéndose toda forma de venta y habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevea:

Handwritten mark

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 4/22  
DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONVE-2022-05092933-APN-SIYPH#MOP

Página 9 de 51

ES COPIA

ES COPIA FIEL

Handwritten signature and stamp

Handwritten signature and stamp: Subdirectora Dirección de Registro y Legislación



ORDENANZAS

BOM N° 07



2 8 15 07 / 2022

"Las Malvinas son argentinas"



Ministerio de Obras Públicas

- El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.
  - La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de las mismas en formato digital, certificando por escribano público que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel.
  - La publicación de los resultados de la licitación.
4. EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha implementado la plataforma "MspaInversiones" destinada a facilitar el acceso a la información pública y la participación ciudadana, con la finalidad de contribuir activamente a garantizar una mayor transparencia en todo el proceso de la obra pública, incluyendo en dicha plataforma también la totalidad de la información correspondiente a los proyectos y obras alcanzados por en el presente, motivo por el cual LA MUNICIPALIDAD se compromete a completar y actualizar periódicamente toda la información correspondiente a los mismos, a través de los medios que le sean informados por el MINISTERIO.
5. EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS podrá requerir a las provincias, municipios y otros entes que resulten beneficiarios, la utilización de herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas para registrar los avances físicos, certificaciones, y demás información y/o documentación que los mismos deban suministrarle en el marco de las rendiciones de cuentas que se efectúen en el marco del presente programa.
6. EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS podrá ejercer amplias facultades de auditoría sobre el grado de avance de las obras financiadas en el marco del presente Plan, de modo directo, a través de universidades o de los organismos de contralor provinciales o municipales.

Dr. Andrés Guillermo Watson  
Intendente  
Municipalidad de Florencio Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 4/22  
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONVE-2022-05092933-APN-SIYPI#MOP

Página 10 de 51  
ES COPIA  
Diana Mariana Lanzetta  
SECRETARÍA  
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

ES COPIA FIEL

Dra. Alejandra E. Ordoñez  
Ejecutiva  
Dirección de Registro y Legislación  
Municipalidad de Florencio Varela

ORDENANZAS

BOM N° 07



28150/2022



Municipalidad de Florencio Varela

ANEXO III

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/ U OTROS ENTES

(Aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020 y modificatorias)

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus dependencias, en los que existe una transferencia de fondos públicos y que en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

- a) Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;
- b) Precisar el organismo referente y norma que aprobó el desembolso;
- c) Detallar la fecha de recepción de la transferencia y el monto total de la transferencia que se rinde y los conceptos que se atendieron con cargo a dicha transferencia, individualizando la cuenta bancaria receptora de los fondos;

Handwritten mark

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 4/22  
DIRECCIÓN GENERAL DE LEGISLACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONVE-2022-05692933-APN-SIYPH#MOP

Página 11 de 51

ES COPIA FIEL

ES COPIA  
SECRETARÍA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
FLORENCIO VARELA

Subsecretaria  
Dirección de Registro y Legislación  
Municipalidad de Florencio Varela

ORDENANZAS

BOM N° 07



28150/2022

Las Marinas son argentinas



Ministerio de Obras Públicas



- d) Contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria o en su defecto, el extracto de la cuenta escritural en los casos en que el receptor de la transferencia resulte ser una provincia en la que se encuentre implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro;
- e) Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el tipo de comprobante o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) o el Código Único de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, punto de venta, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f) Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde, y contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas;
- g) Asimismo, y de conformidad con los características del proyecto de que se trate, se le podrá requerir a la jurisdicción beneficiaria la presentación de la documentación e informes adicionales que pudieran considerarse necesarios.
- h) En el caso de Ertres, ser suscripta por el beneficiario titular de la transferencia, es decir la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

Las rendiciones de las Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Coordinación -o funcionario de nivel equivalente- y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

En caso de los Municipios por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTENIDOS BAJO N° 4/22  
DIRECCIÓN GENERAL DE LEGISLACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONVE-2022-05092933-APN-SIYPLI#MOP

Página 12 de 51

ES COPIA  
*Guine...*  
SECRETARÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE LEGISLACIÓN  
FLORENCIO VARELA

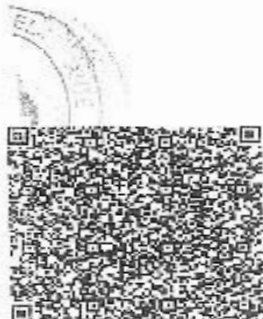
ES COPIA FIEL

*Dr. ...*  
SECRETARÍA  
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA



ORDENANZAS

BOM N° 07



2 8 1 5 0 / 2022



"Las Malvinas son argentinas"



Ministerio de Obras Públicas

La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.

i) Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado.

Cuando el objeto del convenio consistiera en la transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad mencionada en el inciso h) del presente artículo.

ARTÍCULO 3º. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el Ministerio de Obras Públicas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2º en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio, según se establezca en el mismo y siempre con ajuste a lo previsto en el artículo 11 del presente. Este plazo podrá ser prorrogado, por única vez, por un término máximo de TREINTA (30) días hábiles, previa solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO 4º. - Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3º, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá reintegrar los montos percibidos al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS conforme establece el procedimiento "GUÍA PARA DEVOLUCIONES DE FONDOS NO UTILIZADOS" incorporado como Anexo III (IF-2021-76115955-APN-SGA#MOP) a la presente Resolución.

X

ARTÍCULO 5º. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá conservar por el plazo de DIEZ (10) años, conta-

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 4122  
DIRECCIÓN GENERAL DE LEGISLACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CUNVE-2022-05092953-APN-SIYPLI#MOP

Página 13 de 51

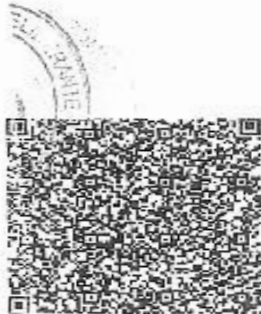
ES COPIA FIEL

ES COPIA  
Honorable Concejal Florencio Varela

ES COPIA FIEL  
Directora General de Obras  
Subdirectora  
Dirección de Registro y Legislación  
Municipalidad de Florencio Varela

ORDENANZAS

BOM N° 07



2 8 1 5 0 / 2 0 2 2



Municipalidad de Florencio Varela

"Las Malvinas son argentinas"



dos a partir de la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico.

ARTÍCULO 6º. - Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 7º.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 8º.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2º del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente Reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 9º.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria especial en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

En el caso de las Provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, éstas deberán contar con una cuenta estructural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 4/22  
DIRECCIÓN DE LEGISLACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CUNVE-2022-05092933-APN-SIVPH#MOP

Página 14 de 51

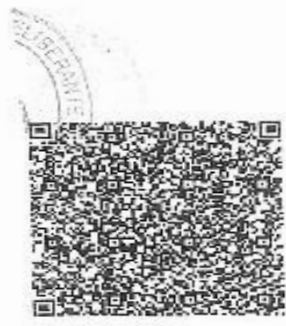
ES COPIA  
Florencio Varela  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

ES COPIA FIEL

[Signature]  
Subdirectora  
Dirección de Registro y Legislación  
Municipalidad de Florencio Varela

ORDENANZAS

BOM N° 07



2 8 1 5 0 7 / 2022



"Las Motivas son argentinas"



Ministerio de Finanzas Públicas

ARTÍCULO 10. - En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 11. - Se entienda que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, y durante la ejecución del proyecto y en casos en que el convenio prevea la existencia de desembolsos parciales, el beneficiario podrá solicitar un nuevo desembolso, cuando se encuentre rendido al menos el 75% del último fondo recibido; ello sin perjuicio de tener acreditada la rendición de los anteriores, en caso de existir.

Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3º del presente Reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al deporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2º del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12.- En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo al objeto, los montos no rendidos y/o observados deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, conforme el procedimiento que al efecto notifique el Ministerio, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibida dicha notificación.

ARTÍCULO 13.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3º del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quien será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

8

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 4/22  
DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONVE-2022 05092933-APN-SIYPH#MOP

Página 15 de 51

ES COPIA FIEL

ES COPIA  
Gina María...  
RESPONSABLE DEL REGISTRO Y LEGISLACIÓN

Subdirectora  
Dirección de Registro y Legislación  
Municipalidad de Florencio Varela



ORDENANZAS

BOM N° 07



2 8 1 5 0 / 2 0 2 2



"Las Malvinas son argentinas"



Ministerio de Obras Públicas



ARTÍCULO 14.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia de presente Reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.

Dr. Andrés Guillermo Watson  
Presidente  
Municipalidad de Florencio Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 4/22  
DIRECCIÓN GENERAL DE LEGISLACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONVE-2022-05092933-APN-SIYPH#MOP

Página 16 de 51

ES COPIA  
Gustavo...  
DIRECCIÓN GENERAL DE LEGISLACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

ES COPIA FIEL

Dña. Alejandra E. Pizarro  
Subdirectora  
Dirección de Registro y Legislación  
Municipalidad de Florencio Varela

ORDENANZAS

BOM N° 07



Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela

*"2022 Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"*



**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza remitido por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual propicia la convalidación del Convenio suscripto entre la Municipalidad de Florencio Varela y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y sus Anexos I, II, III, IV y V, el día 11 de junio del año 2021, registrados en el Libro de Contratos bajo el N° 194/21, según Expediente Administrativo Municipal N° 4037-7374-M-2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el mismo ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 28.246/22;

Que, por el precitado instrumento se tuvo por objeto reglar la adhesión y participación de la "Organización Administradora" al "Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social"; entre otras modalidades descriptas en los instrumentos legales en análisis;

Que, de conformidad con la finalidad perseguida y acorde a lo preceptuado en el Artículo 25° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde otorgar un despacho favorable a lo requerido por el Departamento Ejecutivo;

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** CONVALIDANSE, el Convenio suscripto entre la Municipalidad de ----- Florencio Varela y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y sus Anexos I, II, III, IV y V, el día 11 de junio del año 2021, registrados en el Libro de Contratos bajo el N° 194/21, el cual tuvo por objeto reglar la adhesión y participación de la "Organización Administradora" al "Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social"; entre otras modalidades descriptas en los instrumentos legales en análisis. Según constancias obrantes en el Expediente Administrativo Municipal N° 4037-7374-M-2021.-----

**ARTÍCULO 2°:** INCORPÓRANSE, en copias debidamente autenticadas, el Convenio y ----- sus Anexos I, II, III, IV y V, que fueran convalidados por el Artículo 1°, a la presente.-----

.../11

ORDENANZAS

BOM N° 07



Honorable Consejo Deliberante  
Florencio Varela

*"2022 - Año del Viejano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"*



**ARTÍCULO 3º:** COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, REGÍSTRESE, y  
----- CUMPLIMENTADO que sea, ARCHÍVESE.-----

**ORDENANZA N° 10.082/22.-**

H.C.D.
D.F.
L.M.L.

*Yahina Melisa Lámeiro*  
Secretaria  
Honorable Consejo Deliberante  
de Florencio Varela



PROMULGADA POR EL  
DECRETO N° 1331/22

*REARTE GUSTAVO JAZPER*  
Presidenta  
Honorable Consejo Deliberante  
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 8ª SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16/06/2022.-  
EXPEDIENTE H.C.D. N° 28.246/22.-



ORDENANZAS

BOM N° 07

28246 / 2022  
Municipalidad de Florencio Varela  
Registro de Contratos- E.J.: 2021



Ministerio de Desarrollo Social  
Secretaría de Economía Social

2021 - Año de Honor a la Premio Nobel de Medicina

28246

CONVENIO  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, con domicilio en Av. 9 de Julio N° 1925, piso 14, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su titular Lic. Daniel Fernando ARROYO, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte; y por la otra la MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 2725 de la Localidad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, representado por el Sr. ANDRÉS GUILLERMO WATSON (DNI N°23.152.479) en su carácter de Intendente, en adelante la "ORGANIZACION ADMINISTRADORA", se convino lo siguiente:

**PRIMERA:** Objeto: El objeto del presente Convenio es reglar la adhesión y participación de la "ORGANIZACION ADMINISTRADORA" al "PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL MICROCRÉDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL" en el marco de la Ley 26.117, Decreto N° 1385/06 y la Resolución identificada como RESOL-2017-413-APN-SHS#MDS, con el objeto de constituir un Fondo de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social.

**SEGUNDA:** Aparte: Para el cumplimiento del objeto descripto en la cláusula precedente "EL MINISTERIO" se compromete a otorgarle a la "ORGANIZACION ADMINISTRADORA" un SUBSIDIO de carácter no reintegrante de PESOS NUEVE MILONES QUINIENTOS MIL (\$9.500.000,00.) que, conforme lo indicado en el ANEXO I que forma parte integrante del presente

Handwritten mark or signature.

Handwritten signature.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS N° 194/21  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONVE-2021-52579120-APN-CSO#MDS

ES COPIA FIEL

Página 1 de 32

Handwritten signature and stamp at the bottom left.

ES COPIA  
Handwritten signature and stamp at the bottom right.

ORDENANZAS

BOM N° 07

28246 / 2022

Municipalidad de Florencio Varela  
Registro de Contratos- EJ.: 2021



Ministerio de Desarrollo Social  
Secretaría de Economía Social

"2021 - Año de Buzanaja al Frente Nubes de Medicina Dr. Germán Milstein"

CONVENIO será afectado de la siguiente manera:

**A. Financiamiento de la Operadora de Microcrédito:**

A.1) La suma de PESOS SEETE MILLONES CUARENTA MIL S (\$7.040.000,00.-), destinada a financiar los Fondos de otorgamiento de Microcréditos.

A.2) La suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL (\$660.000,00.-) destinada a financiar Gastos de Funcionamiento de la Operadora de las Organizaciones ejecutoras.

A.3) La suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$1.440.000,00.-) destinada a financiar Remisos Efumeros.

Los fondos afectados al rubro "Financiamiento de la Operadora de Microcrédito" serán transferidos por la "ORGANIZACION ADMINISTRADORA" a las ORGANIZACIONES EJECUTORAS establecidas en el informe técnico elaborado por la COMISION NACIONAL DE COORDINACION del PROGRAMA DE PROMOCION DEL MICROCREDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL.

**B. Financiamiento de Acciones Complementarias:**

B.1). La suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00.-) destinados a financiar gastos de Transferencia Metodológica.

B.2). La suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$160.000,00.-), destinada a financiar gastos de Equipamiento.

El monto correspondiente al rubro Financiamiento de Acciones Complementarias será ejecutado a través de la "ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA".

RECIBIDO EN LA OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL DE CONTRATOS 24/21  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONVE-2021-32579129-APN-USG#MDS

ES COPIA FIEL

Página 2 de 32

Dir. General de Legal y Control Municipalidad de Florencio Varela

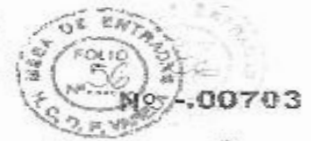
ES COPIA  
SECRETARÍA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
FLORENCIO VARELA

ORDENANZAS

BOM N° 07

28246 / 2022

Municipalidad de Florencio Varela  
Registro de Contratos- E.J.: 2021



2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Ministerio de Desarrollo Social  
Secretaría de Economía Social

El presente subsidio se otorga sujeto a las condiciones y a la acreditación de las obligaciones que se fijan a la "ORGANIZACION ADMINISTRADORA" en el presente Convenio.

Una vez cumplido y debidamente rendidos los fondos otorgados, la administración y el seguimiento de los microcréditos será exclusiva responsabilidad de la "ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" reservándose "EL MINISTERIO" las facultades de seguimiento, monitoreo, auditoría y relevamiento de datos de los mismos.

Las ORGANIZACIONES EJECUTORAS podrán ser modificadas previo informe debidamente fundado en donde la "ORGANIZACION ADMINISTRADORA" exponga la necesidad de modificación, el que deberá ser avalado por la COMISION NACIONAL DE COORDINACION del PROGRAMA DE PROMOCION DEL MICROCREDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL.

**TERCERA:** Transferencia: Los montos que fueran mencionados en la cláusula precedente, serán transferidos por "EL MINISTERIO" en DOS DESEMBOLSOS de la siguiente manera:

- a) Un primer desembolso por la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL (\$4.930.000,00.-) el cual se hará efectivo conforme a las disponibilidades presupuestarias existentes al momento de la firma del presente Convenio y será aplicado conforme a lo establecido en el Anexo que forma parte del mismo.
- b) Un segundo desembolso, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL (\$4.570.000,00.-), el cual se transferirá conforme a las disponibilidades presupuestarias existentes, previa rendición y aprobación por parte del DEPARTAMENTO DE RENDICION DE CUENTAS de como mínimo el setenta por ciento (70%) de los fondos del primer desembolso y una vez aprobada su aplicación por parte de la COMISION NACIONAL DE COORDINACION del PROGRAMA DE PROMOCION DEL

Handwritten mark

Municipalidad de Florencio Varela  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONVE-2021-53579129-APN-CSG#MDS

ES COPIA FIEL

Página 3 de 32

Director de Asesoría Legal y Técnica  
Municipalidad de Florencio Varela

ES COPIA  
Comandante en Jefe  
REGIDOR DEL CONCEJO DELIBERANTE  
FLORENCIO VARELA



ORDENANZAS

BOM N° 07

28216 / 2022  
Municipalidad de Florencio Varela  
Registro de Contratos- EJ.: 2021



2021 - Año de Honra al Premio Nobel de Medicina Dr. Carlos G. Malbrán

Ministerio de Desarrollo Social  
Secretaría de Economía Social

MICROCREDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL; y será aplicado conforme a lo establecido en el Anexo que forma parte del mismo.

**CUARTA:** Inicio de la operatoria: Las acciones tendientes al inicio de la ejecución del Fondo de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social deberán tener comienzo de ejecución dentro de los Dos (2) meses contados a partir de la fecha de la efectiva acreditación en la cuenta bancaria de los fondos correspondientes al desembolso comprometido. Vencido dicho plazo, sin haberse acreditado el inicio de las acciones establecidas por las partes, "EL MINISTERIO" quedará habilitado para determinar la rescisión del presente convenio sin más trámite debiendo, "LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA", proceder a la devolución de la totalidad de los fondos transferidos.

**QUINTA:** Plazo de ejecución: "LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" en la forma y con el destino indicado precedentemente, deberá invertir los fondos correspondientes al primer desembolso efectuado por "EL MINISTERIO" en un plazo no mayor a los SEIS (6) meses, contados a partir de la fecha de la efectiva recepción de los fondos en la cuenta bancaria habilitada para dicho fin. Asimismo, el monto correspondiente al segundo desembolso comprometido por "EL MINISTERIO" deberá invertirse en un plazo no mayor a los SEIS (6) meses desde la efectiva recepción del fondo en la respectiva cuenta bancaria.

Si "LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" incumpliera los plazos de ejecución previstos para cada desembolso, "EL MINISTERIO" podrá, transcurridos cinco (5) meses de cumplido cada uno de ellos, rescindir unilateralmente el presente convenio no pudiendo "EL MINISTERIO" realizar nuevas transferencias de fondos comprometidos y debiendo "LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" efectuar la rendición final de la totalidad de los fondos recibidos y la

Handwritten mark

Handwritten signature and text

CONVE-2021-53519129-APN-CBG#NDS

ES COPIA FIEL

Página 4 de 22

Directora General Legal y Técnica  
Municipalidad de Florencio Varela

ES COPIA  
Handwritten signature  
Municipalidad de Florencio Varela

ORDENANZAS

BOM N° 07

28246 / 2022

Municipalidad de Florencio Varela  
Registro de Contratos- E.J.: 2021



Ministerio de Desarrollo Social  
Secretaría de Economía Social

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Carlos G. Minetti

devolución de aquellos aún no invertidos. Cuando fuera necesario un plazo mayor de ejecución, el mismo deberá ser solicitado por "LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" mediante nota fundada, antes del vencimiento del plazo previsto en esta cláusula. La concesión de la prórroga, previo aval de la COMISION NACIONAL DE COORDINACION del PROGRAMA DE PROMOCION DEL MICROCREDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL, quedará a criterio de "EL MINISTERIO".

**SEXTA: Obligaciones:** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes deberán cumplir con las respectivas obligaciones a saber:

**A) Obligaciones de "EL MINISTERIO":**

"EL MINISTERIO", a través de la COMISION NACIONAL DE COORDINACION del PROGRAMA DE PROMOCION DEL MICROCREDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL, tendrá a su cargo:

- A.1. Coordinar la ejecución del Fondo de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social mencionado en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- A.2. Monitorear la ejecución de los fondos y las acciones de "LA ORGANIZACION ADMINISTRADORA" durante todo el proceso acordado en el marco del presente Convenio y conforme a los instrumentos diseñados al efecto por la COORDINACION del PROGRAMA DE PROMOCION DEL MICROCREDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL.
- A.3. Brindar a la "ORGANIZACION ADMINISTRADORA" el SOFTWARE DE GESTIÓN DE MICROCRÉDITOS y la asistencia técnica necesaria para su aplicación.

**B) Obligaciones de la "ORGANIZACION ADMINISTRADORA":**

B.1. Conforme lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 2º del Anexo de la Resolución

CONVE-2021-52579129-APN-CSG#MDS

ES COPIA FIEL

Página 3 de 32

Directora General Legal y Técnica  
Municipalidad de Florencio Varela

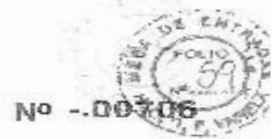
ES COPIA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
FLORENCIO VARELA

ORDENANZAS

BOM N° 07

28246 / 2022

Municipalidad de Florencio Varela  
Registro de Contratos- E.J.: 2021



"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

Secretaría de Economía Social

identificada como RESOL-2017-413-APN-SES#MDS la "ORGANIZACION ADMINISTRADORA" acuerda con EL MINISTERIO que aplicará una tasa efectiva del 2% anual a fin de promover la sustentabilidad de los fondos transferidos.

B.2. Habilitar una cuenta bancaria a nombre de la "ORGANIZACION ADMINISTRADORA" en una sucursal local del BANCO DE LA NACION ARGENTINA o de otra entidad financiera habilitada por "EL MINISTERIO", con las alcances establecidos en el Decreto N° 892/95 del B.N. y la Decisión Administrativa N° 105/96 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS del P.N.

B.3. Utilizar la Cuenta Bancaria abierta exclusivamente para el movimiento de fondos relacionados a los objetivos previstos en el presente Convenio.

B.4. Administrar el Fondo mencionado en la Cláusula Segunda, no pudiendo modificar su destino sin previa autorización por escrito de "EL MINISTERIO", otorgada a través de la COMISION NACIONAL DE COORDINACION del PROGRAMA DE PROMOCION DE MICROCREDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL.

B.5. Adoptar las medidas necesarias con relación a los sistemas contables, administrativos y financieros a fin de facilitar el control de la inversión de dichos recursos.

B.6. Efectuar el seguimiento integral de la estrategia aprobada por la COMISION NACIONAL DE COORDINACION del PROGRAMA DE PROMOCION DEL MICROCREDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL.

B.7. Forne los recaudos necesarios para mantener actualizada permanentemente la información consolidada de las operadoras de cada una de las organizaciones bajo su gestión.

B.8. Elaborar y remitir a "EL MINISTERIO" informes de avance del proceso de desarrollo del

REGISTRO DE CONTRATOS  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA  
28/07/22

CONVE-2021-52579129-APN-CSG#MDS

ES COPIA FIEL

Página 6 de 32

Alfonso Sánchez  
Director Gestión Legal y Técnica  
Municipalidad de Florencio Varela

ES COPIA  
Carmen Victoria  
SECRETARIA  
RESPONSABLE DEL CONTROL ADMINISTRATIVO  
FLORENCIO VARELA



ORDENANZAS

BOM N° 07

28246 / 2022

Municipalidad de Florencio Varela  
Registro de Contratos- E.J.: 2021



Ministerio de Desarrollo Social  
Secretaría de Economía Social

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto aprobado oportunamente y los informes requeridos relacionados con la evolución financiera del Fondo y la ejecución de los proyectos apoyados, conforme lo establezca la autoridad de aplicación.

B.9. Organizar, ejecutar y supervisar todas las actividades que implique el proceso de Transferencia Metodológica.

B.10. Responder a los requerimientos de todo tipo de información solicitada por la COMISION NACIONAL DE COORDINACION del PROGRAMA DE PROMOCION DEL MICROCREDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL.

B.11. Responder a los eventuales requerimientos de información efectuados por la autoridad de aplicación.

B.12. Difundir a través de los medios públicos disponibles en la localidad, la nómina de préstamos adjudicados y la reasignación en nuevos emprendimientos de los fondos recuperados.

B.13. Firmar los convenios de transferencia de fondos que reglan las operatorias de las ORGANIZACIONES EJECUTORAS.

B.14. Notificar fehacientemente a "EL MINISTERIO" con una antelación no menor a los diez (10) días hábiles la fecha de transferencia de los fondos a cada una de las Organizaciones Ejecutoras, a efectos de la evolución del fin social perseguido al momento del otorgamiento del subsidio.

B.15. Asegurar el acceso del SOFTWARE DE GESTIÓN DE MICROCREDITOS a las ORGANIZACIONES EJECUTORAS.

B.16. Recibir y controlar las rendiciones de cuentas de las ORGANIZACIONES EJECUTORAS y remitirlas a la autoridad de aplicación.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONVE-2021-52579129-APN-CSG#M.D.S

Página 7 de 32

ES COPIA FIEL

Dra. Gabriela Bragagnoli  
Directora General Legal y Técnica  
Municipalidad de Florencio Varela

ES COPIA  
SECRETARÍA  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

ORDENANZAS

BOM N° 07

28246 / 2022

Municipalidad de Florencio Varela  
Registro de Contratos- E.J.: 2021



Ministerio de Desarrollo Social  
Secretaría de Economía Social

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

*[Handwritten signature]*

B.17. Remitir a "EL MINISTERIO" las copias de los Convenios de Transferencias de Fondos con las ORGANIZACIONES EJECUTORAS y de sus respectivos comprobantes de las transferencias en su caso.

B.18. Dejar constancia que los créditos otorgados son financiados por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social "Manos a la Obra"; conforme a las pautas que al respecto indique "EL MINISTERIO" mediante carteles, folletos, volantes, calcomanías; y en cuanto a las acciones mediante reuniones, eventos y materiales de difusión y promoción, todo ello siendo a cargo de la "ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA".

B.19. Realizar la carga de datos y mantener actualizado el SOFTWARE DE GESTIÓN DE MICROCRÉDITOS. Resultará obligatorio para la gestión de nuevas remesas que "LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" tenga actualizada la carga de datos en el software de gestión implementado.

B.20. "LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" se compromete a poner en conocimiento de la COMISIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL MICROCRÉDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL, con una antelación de por lo menos diez (10) días hábiles, respecto de la eventual realización de actos públicos en los que "LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" fuese a hacer entrega de los fondos de microcrédito, de manera tal que dicha Comisión, cuando lo considere conveniente, tenga oportunidad de participar de los mismos. A tales efectos, "LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" podrá informar sobre la celebración de dicho acto a la siguiente dirección de correo electrónico: [privadaeconami@desarrollosocial.gob.ar](mailto:privadaeconami@desarrollosocial.gob.ar); o al siguiente número de teléfono:

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

10/4/22

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL

CONVE-2021-02579129-APN-CSG#MDS

ES COPIA FIEL

Página 8 de 32

Dr. Roberto Rodríguez  
Director General Local y Provincial  
de Impresión de Florencio Varela

ES COPIA FIEL  
*[Handwritten signature]*  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

ORDENANZAS

BOM N° 07

28246 / 2022

Municipalidad de Florencio Varela  
Registro de Contratos- E.I.: 2021



Ministerio de Desarrollo Social  
Secretaría de Economía Social

"2021 - Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

011-4370-8868/8859.

B.21. "LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" se compromete a propiciar la inscripción al monotributo social, en el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, de aquellos emprendedores que reciban microcréditos y que cumplan con los requisitos necesarios para la mencionada categoría tributaria.

B.22. "LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" se compromete a propiciar la inscripción al monotributo social, en el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, de los promotores que cumplan con los requisitos necesarios para la mencionada categoría tributaria.

**SEPTIMA: Control de Gestión:** "LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" acepta las facultades de "EL MINISTERIO" para efectuar por sí o por quien este designe, las auditorías técnico-contables que se estimen oportunas para comprobar el cumplimiento de las metas establecidas y el destino de los fondos suministrados y para solicitar en el momento que sea necesario toda la documentación relacionada al objeto del presente Convenio, independientemente del control y las auditorías que le competen a la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) y la Auditoría General de la Nación (AGN), de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 24.156 y su Decreto reglamentario N° 13-4/07 y sus modificatorios; como así también a la Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio y a la Secretaría de Economía Social, en el marco de las acciones de gestión social responsable, monitoreo y seguimiento concomitantes e posteriores a la ejecución del subsidio.

**OCTAVA: Rendición de cuentas:** "LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" deberá efectuar la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos que recibiere, mediante

X

REGISTRO DE CONTRATOS E.I. 2021  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONVE-2021-52579129-APN-CSG#MDS

ES COPIA FIEL

Página 9 de 32

Dr. Sebastián Frangipani  
Director General Administrativo y Técnico  
de la Municipalidad de Florencio Varela

ES COPIA FIEL  
SECRETARÍA  
HONORABLE CONSEJO TRIBUTARIO  
FLORENCIO VARELA



ORDENANZAS

BOM N° 07

28246 / 2022

Municipalidad de Florencio Varela  
Registro de Contratos- E.J.: 2021



Ministerio de Desarrollo Social  
Secretaría de Economía Social

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

lo dispuesto en las Resoluciones MDS N° 1866/08, N° 197/09 y N° 2458/04 y sus anexos I y II, cuyos términos declara conocer y aceptar. A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y su Decreto reglamentario N° 1744/07 con sus modificatorios.

**NOVENA: Mecanismo de rendición de cuentas. Prórroga de la rendición:** A la finalización del plazo estipulado en la Cláusula Quinta del presente Convenio para la inversión de los fondos otorgados en el fideicomiso previsto, la "ORGANIZACION ADMINISTRADORA" deberá proceder, dentro de los Dos (2) meses de vencido dicho plazo, a la rendición documentada de la inversión de los fondos recibidos conforme lo anteriormente estipulado y a la devolución de aquellos fondos que no hubieren sido invertidos. Cuando fuere necesario un plazo mayor, el mismo deberá ser solicitado mediante nota fundada, antes del vencimiento de los Dos (2) meses mencionados precedentemente. La concesión de la prórroga quedará a criterio de "E.J. MINISTERIO". A los efectos de la demostración del cumplimiento de la finalidad que tiene en mira el apoyo económico previsto en este convenio, la "ORGANIZACION ADMINISTRADORA" deberá efectuar la rendición de cuentas documentada de la aplicación de los fondos de conformidad a lo establecido en la Ley N° 24.156 y en Decreto reglamentario N° 1744/07 con sus modificatorios y en las Resoluciones MDS N° 1866/08, N° 197/09 y N° 2458/04 y sus anexos I y II, cuyos términos declara conocer y aceptar. A tal fin, se hace entrega de una copia de dichos actos administrativos, reconociéndoles de conformidad la "ORGANIZACION ADMINISTRADORA", sirviendo el presente de suficiente recibo.

La documentación respaldatoria para rendir cuentas de la inversión de los fondos deberá cumplir indeliberablemente los requisitos establecidos en la Resolución General N° 1415/03 de la A.F.I.P.

8

*[Handwritten signature]*

10/7/22

CONVL-2021-51579-25-APN-CSG#MDS

Página 10 de 22

ES COPIA FIEL

*[Faint stamp and signature]*

ES COPIA

*[Handwritten signature]*  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL

ORDENANZAS

BOM N° 07

28246 / 2022

Municipalidad de Florencio Varela  
Registro de Contratos- E.J.: 2021



Ministerio de Desarrollo Social  
Secretaría de Economía Social

2021 - Año de Honra al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Los comprobantes podrán ser facturas "B" o "C" emitidas a nombre de la "ORGANIZACION ADMINISTRADORA" y/o tickets emitidos por Controlador Fiscal homologado en A.F.I.P. con la debida observancia de los montos e rendir de conformidad con lo expuesto.

En caso de tratarse de sujetos inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y para el supuesto de realizar operaciones con otro responsable inscripto, se permitirá rendir comprobantes de facturas "A" emitidas a nombre de la "ORGANIZACION ADMINISTRADORA" y/o organizaciones ojetivas, computándose únicamente el importe neto gravado, es decir sin Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Toda la documentación respaldatoria, cualquiera sea el rubro del gasto, debe estar firmada por las autoridades de la "ORGANIZACION ADMINISTRADORA" y en cuyos originales deberán hacer constar una leyenda que de cuenta de la imposibilidad de reutilización de esos comprobantes en la cual se deje claramente establecido que la inversión efectuada será aplicada al cumplimiento del objeto del subsidio aprobado mediante la Resolución (indicando número y año) que aprueba el presente Convenio. Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión.

La "ORGANIZACION ADMINISTRADORA" se responsabiliza en inhabilitar la documentación sujeta a rendición en el original de la misma, debiendo obtenerse fotocopia del comprobante luego de su inutilización a efectos de ser presentadas las mismas en la rendición de cuentas a ingresar en "EL MINISTERIO". Asimismo, la "ORGANIZACION ADMINISTRADORA" será responsable ante futuras auditorías respecto de la veracidad en el cumplimiento de este requisito.

A los efectos de la rendición de cuentas, sin perjuicio de lo establecido en el ANEXO V (Procedimiento para la Rendición de Cuentas) de la Resolución MDS N° 2458/04 del

Handwritten mark resembling the number 8.

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA  
CON VS-2021-52579129-APIN-CSCGEMDS

ES COPIA FIEL

Página 11 de 32

El Sr. Sebastián Toranzo  
Presidente del Concejo Deliberante  
Municipalidad de Florencio Varela

ES COPIA  
Diana Alejandra Latorre  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
FLORENCIO VARELA

ORDENANZAS

BOM N° 07

28246/2022  
Municipalidad de Florencio Varela  
Registro de Contratos- E.J.: 2021



*[Handwritten signature]*

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"



Ministerio de Desarrollo Social  
Secretaría de Economía Social

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, la "ORGANIZACION ADMINISTRADORA" deberá remitir a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION - COORDINACION DE RENDICION DE CUENTAS, la siguiente documentación:

- 1) Copia certificada de comprobantes de inversión en gastos realizados por la "ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA", de conformidad a lo previsto en el ANEXO I del presente.
- 2) Copia certificada de los Contratos de Mutuo celebrados entre las ORGANIZACIONES ELECTORAS y los MICROEMPREENDEDORES, conforme al contrato modelo provisto y aprobado por la COMISION NACIONAL DE COORDINACION del PROGRAMA DE PROMOCION DEL MICROCREDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL, los cuales se encuentran adjuntos en el presente convenio como ANEXOS II, III, IV y V.
- 3) Copia certificada de los comprobantes o de las transferencias bancarias que la "ORGANIZACION ADMINISTRADORA" haya efectuado a favor de las ORGANIZACIONES EJECUTORAS.
- 4) Copia certificada de los comprobantes de inversión de gastos realizados por las ORGANIZACIONES EJECUTORAS.
- 5) Copia certificada de los Convenios suscriptos entre la "ORGANIZACION ADMINISTRADORA" y las ORGANIZACIONES EJECUTORAS, conforme el contrato modelo provisto y aprobado por la COMISION NACIONAL DE COORDINACION del PROGRAMA DE PROMOCION DEL MICROCREDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Faint handwritten text]*

CONVE-2021-52579129-APN-CSG-MDS

ES COPIA FIEL

Página 12 de 22

*[Faint signature and text]*

ES COPIA  
*[Handwritten signature]*  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA



ORDENANZAS

BOM N° 07

20246 / 2022

Municipalidad de Florencio Varela  
Registro de Contratos- EJ.: 2021



2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Ministerio de Desarrollo Social  
Secretaría de Economía Social

6) Un Informe Final de la ejecución de los fondos.

**DECIMA:** Resguardo de la documentación: La "ORGANIZACION ADMINISTRADORA"

se compromete a conservar debidamente archivada por el término de cinco (5) años la documentación original respaldatoria de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme lo estipulado en la cláusula precedente, la que estará a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN – COORDINACION DE RENDICION DE CUENTAS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en el momento que lo considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley 26.156 y su Decreto reglamentario N° 1344/07 con sus modificaciones.

**DECIMO PRIMERA:** Cese de la operatividad: Los fondos que por el presente se transfieren tienen por objeto específico la constitución y operatividad de un Fondo de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social, conforme a los lineamientos de la Ley 26.117, no pudiendo modificarse su destino aún efectuada y debidamente rendida la primera colocación de los mismos. Conforme a ello, la "ORGANIZACION ADMINISTRADORA" deberá comunicarle a "EL MINISTERIO" si decidiera dejar de operar la cartera de microcréditos según los lineamientos establecidos, a efectos que éste autorice el traspaso de los fondos a otra organización.

**DECIMO SEGUNDA:** Incumplimientos: El incumplimiento por parte de la "ORGANIZACION ADMINISTRADORA" respecto de cualquier de las obligaciones que asume en este Convenio así como también la comprobación de falsedad u ocultamiento o en la información proporcionada o bien la falta de cumplimiento de los objetivos sociales previstos, podrá dar lugar a la declaración de caducidad del subsidio en los términos del artículo 21 de la Ley 19.549, sin perjuicio de las demás medidas de carácter civil o penal que pudieran corresponder contra las Organizaciones Ejecutoras.

*[Handwritten signatures and stamps]*

CONVE-21021-32579129-APN-DSG#MDS

Página 13 de 34

ES COPIA FIEL

*[Signature]*  
Directora General de Economía Social  
Municipalidad de Florencio Varela

ES COPIA  
*[Signature]*  
SECRETARÍA  
HONORARIO DELEGADO EJECUTIVO  
FLORENCIO VARELA

ORDENANZAS

BOM N° 07

28246 / 2022

Municipalidad de Florencio Varela  
Registro de Contratos- E.I.: 2021



2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein



Ministerio de Desarrollo Social  
Secretaría de Economía Social

*[Handwritten signature]*

incumplidos, sin perjuicio de la responsabilidad principal correspondiente a la "ORGANIZACION ADMINISTRADORA".

**DECIMO TERCERA:** RENDICIONES PENDIENTES – Aplicación de Resolución MDS N° 366/06, LA "ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" reconoce ante "EL MINISTERIO" que asumió la rendición de cuentas de los Expedientes Identificados como EX-2020- 38840257- - APNDACIO#MDS, E-53045 2013 y E-54434-7024, que a la fecha se encuentran pendientes de rendición de cuentas. Asimismo LA "ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" se compromete ante el "EL MINISTERIO" a presentar la rendición de cuentas, y/o complementar, corregir e suscribir la documentación que prescrite de dicho expediente, para dar por concluida la rendición contable pertinente, en un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la firma del presente.

**DECIMO CUARTA:** Responsabilidades: Con relación al cumplimiento de la obligación de rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos, la "ORGANIZACION ADMINISTRADORA" asume frente a "LA SECRETARIA" la responsabilidad patrimonial en forma mancomunada, solidaria y limitada por los fondos recibidos, por sí y también por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las Organizaciones Ejecutoras en los respectivos Convenios de Transferencia de Fondos, con las alcances previstos en el presente.

**DECIMO QUINTA:** La "ORGANIZACION ADMINISTRADORA" asume íntegramente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos con el subsidio otorgado con el presente. A tal efecto, "EL MINISTERIO" queda eximido de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello.

**DECIMO SEXTA:** Las partes declaran expresamente que el "EL MINISTERIO" no lo vincula

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS N° 199/4

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS N° 199/4

CONVR-2021-52579129-APN-CSG#MDS

COPIA PIEL

Página 14 de 32

Dr. Florencio Varela  
Director General de Ejecución  
Municipalidad de Florencio Varela

ES COPIA  
*[Handwritten signature]*  
Dolores María Linares  
SECRETARÍA  
HONORABLE SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
FLORENCIO VARELA

ORDENANZAS

BOM N° 07

28246 / 2022

Municipalidad de Florencio Varela  
Registro de Contratos- B.O.: 2021



625  
*[Handwritten signature]*

2021 - Año de Honrar al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein



*[Logo]*  
Ministerio de Desarrollo Social  
Secretaría de Economía Social

ninguna relación laboral y/o jurídica con el personal contratado (o a contratarse) por la "ORGANIZACION ADMINISTRADORA"; asumiendo esta última la obligación de liberar a "EL MINISTERIO" de toda responsabilidad emergente de cualquier tipo de reclamo judicial y/o extrajudicial que dichos actores o terceros pudieren formular en ocasión o como consecuencia de las tareas inherentes a la operatoria que es materia del presente Convenio.

**DECIMO SEPTIMA:** Caducidad: En caso de declararse la caducidad del subsidio "EL MINISTERIO" podrá demandar a la "ORGANIZACION ADMINISTRADORA", quien responderá en forma solidaria con las Organizaciones Ejecutoras por el reintegro de la suma entregada, sin necesidad de previo requerimiento, dándosele a la acción carácter de vía ejecutiva. Las partes establecen que para cualquier acción emergente del presente Convenio se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**DECIMO OCTAVA:** Los domicilios indicados en el subseccional se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio mientras no sean modificados expresamente mediante telegrama notificado u otro medio fehaciente.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 21 días del mes de JUNIO de 2021.

21 JUN 2021

*[Signature]*  
Lic. Daniel Arroyo  
Ministro  
Desarrollo Social de la Nación  
DNI 28.52.499

*[Signature]*  
Lic. Daniel Arroyo  
Ministro  
Desarrollo Social de la Nación

REGISTRADO EN...  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONVE-2021-52579129-APN-CSC@MDS

Página 15 de 32

COPIA FIEL

ES COPIA  
*[Signature]*  
SECRETARÍA  
COMUNICACIONES Y RELACIONES  
FLORENCIO VARELA

*[Signature]*  
Comandante en Jefe  
Comando en Jefe de la Policía Municipal  
de Florencio Varela



ORDENANZAS

BOM N° 07

28246/2022  
 Municipalidad de Florencio Varela  
 Registro de Contratos- E.I.: 2021



Ministerio de Desarrollo Social  
 Secretaría de Economía Social

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

*[Handwritten signature]*

ANEXO I

Item	Rubro	PRIMER DESEMBOLO	SEGUNDO DESEMBOLO	TOTAL
A	FINANCIAMIENTO DE LA OPERATORIA DE MICROCREDITO	\$4.570.000.-	\$4.570.000.-	\$9.140.000.-
A.1	Fondos para Microcréditos	\$3.520.000.-	\$3.520.000.-	\$7.040.000.-
A.2	Gastos de funcionamiento de la Operatoria de las Organizaciones ejecutoras	\$530.000.-	\$530.000.-	\$1.060.000.-
A.3	Recursos Humanos	\$720.000.-	\$720.000.-	\$1.440.000.-
B	FINANCIAMIENTO DE ACCIONES COMPLEMENTARIAS	\$360.000,00.-		\$360.000,00.-
B.1	gastos de Transferencia Metodologica	\$200.000,00.-		\$200.000,00.-
B.2	Inversión en Equipamiento	\$160.000,00.-		\$160.000,00.-
	TOTAL	\$4.930.000.-	\$4.570.000.-	\$9.500.000.-

*[Handwritten signature]*  
 Director General de Ejecución  
 del Programa de Empleo  
 Social N° 23.452.179.

*[Handwritten signature]*  
 Ministro  
 Desarrollo Social en la Nación

*[Handwritten signature]*  
 MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONV: 2021-53579129-APN-CSG#MDS

ES COPIA FIEL Página 16 de 22

*[Handwritten signature]*  
 Director General Legal y Jurídico  
 Municipalidad de Florencio Varela

ES COPIA  
*[Handwritten signature]*  
 SECRETARIA  
 MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

ORDENANZAS

BOM N° 07

28246 / 2022

Municipalidad de Florencio Varela  
Registro de Contratos- E3.: 2021



2021 - Año de Honras al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein



Ministerio de Desarrollo Social  
Secretaría de Economía Social

COMISION NACIONAL DE MICROCREDITO

ANEXO II  
CONTRATO DE MUTUO GRUPAL CON GARANTIA RECIPROCA

Entre (CE)..... con domicilio real y legal en la calle..... N°.....  
Piso..... Manzana..... Barrio....., Casa..... de la localidad  
de..... Provincia de ..... representada en este acto por el/la Sr/a.  
..... DNI N°..... en su carácter de ..... en  
adelante LA ORGANIZACIÓN por una parte, y por la otra el/la Sr/a. .... con  
DNI N°..... de nacionalidad ..... de estado civil ..... y  
domicilio en la calle ..... N°..... Piso..... Manzana.....  
Barrio..... Casa..... de la localidad de .....  
Provincia de ..... el/la Sr/a. .... con DNI N°..... de  
nacionalidad ..... de estado civil ..... y domicilio en la calle  
..... N°..... Piso..... Manzana..... Barrio.....  
Casa..... de la localidad de ..... Provincia de ..... el/la Sr/a.  
..... con DNI N°..... de nacionalidad ..... de estado  
civil ..... y domicilio en la calle ..... N°..... Piso..... Manzana.....  
Barrio..... Casa..... de la localidad de .....  
Provincia de ..... en adelante LOS/LAS EMPRENDEDORES/AS, que conforman  
el Grupo (Nombre/ N°)..... convienen en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTAMO  
en el marco del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL,  
Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social "Padre  
Carlos Cajade", que se regirá por los siguientes cláusulas.

**PRIMERA:** LA ORGANIZACIÓN otorga y LOS/LAS EMPRENDEDORES/AS aceptan un  
PRESTAMO individual que será destinado para el desarrollo de los emprendimientos de:  
..... correspondiente a .....(agrega nombre y apellido del/la emprendedor/a).....  
..... correspondiente a .....(agrega nombre y apellido del/la emprendedor/a).....

*[Handwritten signature]*

100/10

CONVE-2021-22579125-APN CSG#MDS

Página 17 de 32

ES COPIA FIEL

ES COPIA

*[Handwritten signature]*  
Honorable Consejo Deliberante  
Florencio Varela

*[Handwritten signature]*  
Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Florencio Varela

ORDENANZAS

BOM N° 07

2022-07-06 / 2022  
Municipalidad de Florencio Varela  
Registro de Contratos- E.O.: 2021



2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr César Milstein



Ministerio de Desarrollo Social  
Secretaría de Economía Social

*[Handwritten signature]*

..... correspondiente a ... (agregar nombre y apellido del/la emprendedor/a)...., y que debería invertir en el lapso de ..... (.....) días corridos a partir de la fecha de la efectiva recepción del préstamo de nuestro al medio estipulado por las partes.

**SEGUNDA:** El monto total del préstamo asciende a la suma de PESOS..... (\$.....), siendo el mismo reintegrable por parte de LOS/LAS EMPRENDEDORES/AS, en dinero en efectivo en ..... (.....) cuotas, en un periodo de ..... (.....) días corridos (siete, quince, treinta), iguales y consecutivas, que corresponden a la devolución del monto del préstamo más un ..... por ciento (..... %) anual en concepto de tasa de interés de acuerdo a lo establecido por la Co.Na.Mi.

**TERCERA:** El monto mencionado en la Cláusula anterior será dado en préstamos individuales conforme a Anexo A.

**CUARTA:** Los pagos de las cuotas deberán efectuarse en el domicilio de ..... en donde la ORGANIZACIÓN indique por escrito en el futuro a EL/LA EMPRENDEDOR/A, venciendo la primera de ellas según indica Anexo A.

**QUINTA:** Las partes acuerdan el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1. LOS/LAS EMPRENDEDORES/AS deberán:
  - a) Aplicar el monto recibido en su totalidad a la ejecución del proyecto aprobado.
  - b) Eficientar el pago de las cuotas en tiempo y forma.
- 2. LA ORGANIZACIÓN deberá:
  - c) Asesorar y asistir técnicamente a LOS/LAS EMPRENDEDORES/AS.
  - d) Facilitar los medios para que LOS/LAS EMPRENDEDORES/AS cumplan con los compromisos asumidos en este Convenio, en cuanto a lugares y días de pagos, información del estado de su crédito o avisos de vencimientos.

**SEXTA:** Los emprendedores que suscriben el siguiente convenio, se constituyen en fiadores solidarios, principales pagadores y garantes suficientes de las obligaciones contraídas en el presente contrato que suscriben al pie.

**SEPTIMA:** De conformidad a lo establecido en la Cláusula Primera, LOS/LAS EMPRENDEDORES/AS no podrán variar el destino del préstamo, salvo que contare con aprobación previa de LA ORGANIZACIÓN. En tal sentido LOS/LAS EMPRENDEDORES/AS se obligan a presentar a LA ORGANIZACIÓN la documentación que demuestre la aplicación de

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

CONVE-2021-52579129-APN-CSG@MDS

Página 13 de 32

ES COPIA FIEL

Dr. *[Signature]*  
Dirección General de Legal y Técnico  
Registro de Contratos Florencio Varela

ES COPIA  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
SECRETARÍA  
HONORARIA DE LEGAL Y TÉCNICO  
FLORENCIO VARELA





ORDENANZAS

BOM N° 07

26246 / 2022

Municipalidad de Florencio Varela  
Registro de Contratos- E3.: 2021



2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein



Ministerio de Desarrollo Social  
Secretaría de Economía Social

ANEXO A

Nombre / N° de Grupo: .....	Monto del préstamo	Fecha De Cier- ramiento	Cantidad De Cuotas	Ven. 1° Cuota	Monto de las cuotas	Total a pagar
.....(nombre y apellido)						
.....(nombre y apellido)..						
.....(nombre y apellido)..						
Totales						

Firma: \_\_\_\_\_ Aclaración: \_\_\_\_\_ Tipo y Nro. de Documento: \_\_\_\_\_

CONVENIO N° 15.525.79129-APN-CSC#M125

*[Handwritten signature]*

CONVE-2021-52579129-APN-CSC#M125

ES COPIA FIEL

Página 20 de 32

ES COPIA

*[Handwritten signature]*  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

*[Handwritten signature]*  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

ORDENANZAS

BOM N° 07

28246 / 2022

Municipalidad de Florencio Varela  
Registro de Contratos- EJ.: 2021



2021 - Año de Homaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein



Ministerio de Desarrollo Social  
Secretaría de Economía Social

COMISION NACIONAL DE MICROCREDITO

ANEXO III  
CONTRATO DE MUTUO INDIVIDUAL CON GARANTIA RECIPROCA

Entre (OE) ..... con domicilio real y legal en la calle ..... N° .....  
Piso....., Manzana....., Barrio....., Casa..... de la localidad de  
..... Provincia de ..... representada en este acto por el/la Sr/a  
..... DNI N° ..... en su carácter de ..... en  
adelante LA ORGANIZACIÓN, por una parte y por la otra el/la Sr/a ..... con  
DNI N° ..... de nacionalidad ..... de estado civil ..... y  
domicilio en la calle ..... N° ..... Piso.....  
Manzana.....Barrio..... Casa..... de la localidad de  
..... Provincia de ..... en adelante EL EMPRENDEDOR,  
conviene en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTAMO en el marco de PLAN  
NACIONAL DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL, Programa de Promoción  
del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social "Padre Carlos Gajardo", que se  
regula por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA ORGANIZACIÓN otorga y EL EMPRENDEDOR acepta un PRÉSTAMO individual que será destinado para el desarrollo del emprendimiento de ..... y que deberá invertir en el lapso de ..... (.....) días corridos a partir de la fecha de la efectiva recepción del préstamo de acuerdo al medio estipulado por las partes.

8

**SEGUNDA:** El monto total del préstamo asciende a la suma de PESOS..... (\$.....), siendo el mismo reintegrable por parte de EL EMPRENDEDOR, en dinero en efectivo en ..... (.....) cuotas, en un periodo de ..... (.....) días (setenta y cinco, treinta, iguales y consecutivos, que corresponder a la devolución del monto del préstamo más un ..... por ciento (..... %) anual en concepto de tasa de intereses de acuerdo a lo establecido por la Cu.Na.Mi.

**TERCERA:** El monto mencionado en la cláusula anterior será dado en préstamos conforme a Anexo A.

RECIBIDO ..... 19/4/21  
MUNICIPIO DE FLORENCIO VARELA

CONVE-2021-52579129-APN-CSG#MDS

Página 21 de 32



ES COPIA  
  
Chouza Patricia Linares  
SECRETARÍA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
FLORENCIO VARELA



ORDENANZAS

BOM N° 07

28246 / 2022  
Municipalidad de Florencio Varela  
Registro de Contratos- EJ.: 2021



2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

*[Handwritten signature]*



Ministerio de Desarrollo Social  
Secretaría de Economía Social



**CUARTA:** Los pagos de las cuotas deberán efectuarse en el domicilio de ..... o donde la ORGANIZACIÓN indique por escrito en el futuro a EL EMPRENDEDOR/A, venciendo la primera de ellas según indica el Anexo A.

**QUINTA:** Las partes acuerdan el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. EL EMPRENDEDOR/A deberá:

- a) Aplicar el monto recibido en su totalidad a la ejecución del proyecto aprobado.
- b) Efectuar el pago de las cuotas en tiempo y forma.

2. LA ORGANIZACIÓN deberá:

- a) Asesorar y asistir técnicamente a EL EMPRENDEDOR/A.
- b) Facilitar los medios para que EL EMPRENDEDOR/A cumpla con los compromisos asumidos en este convenio, en cuanto a lugares y días de pagos, información del estado de su crédito o avisos de vencimientos.

**SEXTA:** El Sr/a ..... con DNI Nro. .... y domicilio en ..... de la misma Ciudad y Provincia, se constituye en fiador solidario, principal pagador y garante de las obligaciones contraídas en el presente contrato que se suscribe el día .....

**SEPTIMA:** De conformidad a lo establecido en la Cláusula Primera, EL EMPRENDEDOR/A no podrá variar el destino del préstamo salvo que contare con aprobación previa de LA ORGANIZACIÓN. En tal sentido EL EMPRENDEDOR/A se obliga a presentar a LA ORGANIZACIÓN la documentación que demuestre la aplicación de los recursos del préstamo.

**OCTAVA:** LA ORGANIZACIÓN se reserva el derecho de realizar en el lugar donde funciona el emprendimiento de EL EMPRENDEDOR/A, todas las inspecciones y auditorías que considere necesarias para comprobar el destino de los fondos y la marcha de los emprendimientos.

**NOVENA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por el EMPRENDEDOR/A en la Cláusula Quinta, la ORGANIZACIÓN - previa evaluación del caso individual - podrá colocar al emprendedor en estado de mora y solicitar la devolución del monto otorgado en préstamo.

**DECIMA:** A todos los efectos legales EL EMPRENDEDOR constituye domicilio legal en el domicilio indicado en el encabezamiento del presente. En los citados domicilios se tendrán por válidas cuantas notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban cursárseles, sometiéndose a la

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

19/7/22

CONYE-2021-52379129-APN CSG#MDS

ES COPIA FIEL

Página 22 de 32

ES COPIA

*[Handwritten signature]*

Dr. Carlos Frangola  
Secretaría de Economía Social  
Municipalidad de Florencio Varela

PROCESO DE LICITACIÓN N° 2021-52379129-APN CSG#MDS

ORDENANZAS

BOM N° 07

28246/2022

Municipalidad de Florencio Varela  
Registro de Contratos- EJ.: 2021



"2021 - Año de Honores al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"



Ministerio de Desarrollo Social  
Secretaría de Economía Social



jurisdicción de los tribunales competentes de la Localidad.

**DECIMA PRIMERA:** El presente contrato de préstamo individual con garantía recíproca sirve de suficiente resaca por parte de EL EMPRENDEDORA de los montos consignados en la Cláusula Segunda, quienes formalizar por la presente legal carta de adeuda, importes que se obligan a restituir en las condiciones que se inscriben en el presente contrato de crédito.

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los ... días del mes de ... del año 20...

Dr. ...  
DIRECCIÓN ...  
DIRECCIÓN ...

*[Handwritten signature]*

CONVE-2021-52579129-APN-CSG#MDS

Página 23 de 32

ES COPIA FIEL

ES COPIA

*[Handwritten signature]*  
SECRETARÍA  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

*[Handwritten signature]*  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL





ORDENANZAS

BOM N° 07

2022 / 07 / 2022  
Municipalidad de Florencio Varela  
Registro de Contratos - E.J. 2021



2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein



Ministerio de Desarrollo Social  
Secretaría de Economía Social



COMISION NACIONAL DE MICROCREDITO  
ANEXO IV  
CONTRATO DE MUTUO INDIVIDUAL SIN GARANTIA

Entre (Ox)..... con domicilio real y legal en la calle ..... N° .....  
Piso..... Manzana..... Barrio..... Casa..... de la localidad  
..... Provincia de ....., representada en este acto por el/la Sr/a  
..... DNI N°..... en su carácter de ....., en  
adelante LA ORGANIZACIÓN, por una parte y por la otra el/la Sr/a ..... con  
DNI N°..... de nacionalidad..... de estado civil ..... y  
domicilio en la calle ..... N°..... Piso.....  
Manzana..... Barrio..... Casa..... de la localidad de  
..... Provincia de ..... en adelante EL EMPRENDEDOR,  
conviene en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTAMO, en el marco del PLAN  
NACIONAL DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL, Programa de Promoción  
del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social "Padre Carlos Cajade", que se  
regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA ORGANIZACIÓN otorga y EL EMPRENDEDOR acepta un PRÉSTAMO  
individual que será destinado para el desarrollo de los emprendimientos de ..... y que  
deberá invertirse en el lapso de ..... días corridos a partir de la fecha de la efectiva  
resepcción del préstamo de acuerdo al medio estipulado por las partes.

**SEGUNDA:** El monto total del préstamo asciende a la suma de PESOS..... (\$.....), siendo el  
mismo reintegrable por parte de EL EMPRENDEDOR, en dinero en efectivo en .....  
cuotas, en un período de ..... días corridos (siete, quince, treinta), iguales y consecutivas, que  
corresponden a la devolución del capital del préstamo más un ..... por ciento (%)  
anual en concepto de tasa de interés de moroso, lo establecido por la Co.Na.Mi.

**TERCERA:** El monto mencionado en la cláusula anterior será dado en préstamo conforme a Anexo

Handwritten mark resembling the number 8

Handwritten signature

CONVE-2021-52579129-APN-CSG#MDS

ES COPIA FIEL Página 26 de 32

SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL  
Municipalidad de Florencio Varela

ES COPIA  
SECRETARÍA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
FLORENCIO VARELA

ORDENANZAS

BOM N° 07

28246 / 2022  
Municipalidad de Florencio Varela  
Registro de Contratos- EJ.: 2021.



"2021 - Año de Homaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Carlos G. Malpica"

Ministerio de Desarrollo Social  
Secretaría de Economía Social



A. Firmada en este acto un pagaré por el monto total del préstamo.  
**CUARTA:** Los pagos de las cuotas deberán efectuarse en el domicilio de [redacted] donde la ORGANIZACIÓN indique por escrito en el ítem a EL EMPRENDEDOR/A, venciendo la primera de ellas según indica el Anexo A.

**QUINTA:** Las partes acuerdan el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. EL EMPRENDEDOR/A deberá:
  - a) Aplicar el monto recibido en su totalidad a la ejecución del proyecto aprobado.
  - b) Efectuar el pago de las cuotas en tiempo y forma.
2. LA ORGANIZACIÓN deberá:
  - a) Asesorar y asistir técnicamente al EMPRENDEDOR/A.
  - b) Facilitar los medios para que el EMPRENDEDOR/A cumpla con los compromisos asumidos en este convenio, en cuanto a lugares y días de pagos, información del estado de su crédito o avisos de vencimientos.

**SEXTA:** De conformidad a lo establecido en la Cláusula Primera, el EMPRENDEDOR/A no podrá variar el destino del préstamo, salvo que contare con aprobación previa de LA ORGANIZACIÓN. En tal sentido EL EMPRENDEDOR/A se obliga a presentar a LA ORGANIZACIÓN, la documentación que demuestre la aplicación de los recursos del préstamo.

**SEPTIMA:** LA ORGANIZACIÓN se reserva el derecho de realizar en lugar donde funcionen los emprendimientos de EL EMPRENDEDOR, todas las inspecciones y auditorías que considere necesarias para comprobar el destino de los fondos y la marcha de los emprendimientos.

**OCTAVA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por el EMPRENDEDOR en la Cláusula Quinta, la ORGANIZACIÓN, previa evaluación del caso individual, podrá ubicar al emprendedor en estado de mora y solicitar la devolución del monto otorgado en préstamo.

**NOVENA:** A todos los efectos legales EL EMPRENDEDOR/A constituye domicilio legal en el indicado en el encabezamiento de presente. En los citados domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban cursarseles, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Localidad.

**DECIMA:** El presente contrato de préstamo individual sirve de suficiente recibo por parte de EL EMPRENDEDOR de los montos consignados en la CLÁUSULA SEGUNDA, quienes formalizan por la presente legal carta de acuerdo, imponer que se obligan a restituir en las condiciones que se

8

[Handwritten signature]

RECIBIDO

[Handwritten signature]

CONVE-2021-52579129-APN-CSG#MDS

ES COPIA FIEL

Página 20 de 32

ES COPIA

[Handwritten signatures]

Director General Legal y Técnico  
Municipalidad de Florencio Varela

SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL  
Municipalidad de Florencio Varela

ORDENANZAS

BOM N° 07



Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela

2022 Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza remitido por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual propicia la convalidación del Acta Acuerdo, suscripta con el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, el día 09 de marzo de 2022, registrado en el Libro de Contratos bajo el N° 68/22, según Expediente Administrativo Municipal N° 4037-2739-M-2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el mismo ha dado origen a Expediente H.C.D. N° 28.382/22;

Que, mediante el precitado proyecto se acordó desarrollar en nuestro Municipio una mesa de trabajo que tenga como objetivo mejorar los indicadores sociosanitarios en la región, con particular énfasis en las personas afiliadas al Instituto; entre otras modalidades descriptas en el instrumento legal en análisis;

Que, de conformidad con la finalidad perseguida y acorde a lo preceptuado en el Artículo 25° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde otorgar un despacho favorable a lo requerido por el Departamento Ejecutivo;

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE,** el Acta Acuerdo, suscripta con el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, el día 09 de marzo de 2022, registrado en el Libro de Contratos bajo el N° 68/22, mediante el cual se acordó desarrollar en nuestro Municipio una mesa de trabajo que tenga como objetivo mejorar los indicadores sociosanitarios en la región, con particular énfasis en las personas afiliadas al Instituto; entre otras modalidades descriptas en el instrumento legal en análisis. Según constancias obrantes en el Expediente Administrativo Municipal N° 4037-2739-M-2022,---

**ARTÍCULO 2°: INCORPÓRASE,** en copia debidamente autenticada, el Acta de Acuerdo, que fuera convalidada por el Artículo 1°, a la presente.---

.../ll



ORDENANZAS

BOM N° 07



Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela

*"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"*



**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE**.

**ORDENANZA N° 10.083/22.-**

H.C.D.
D.F.
C.H.L.

*Vanina Meloni Lameiro*  
Secretaria  
Honorable Concejo Deliberante  
de Florencio Varela

PROMULGADA POR EL  
DECRETO N° 1332/22



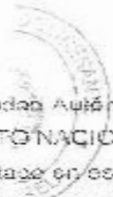
*[Firma]*  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 8ª SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16/06/2022.-  
EXPEDIENTE H.C.D. N° 28.282/22.-

ORDENANZAS

BOM N° 07

28282 / 2022



MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA  
ACTA ACUERDO



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de marzo de 2022, entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, representado en este acto por su Directora Ejecutiva, Lic. Eugenia Vornovich, con domicilio en Perú Nº 169 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL INSTITUTO", por una parte, y la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por su Intendente, Dr. Andrés Watson, con domicilio en 25 de Mayo 2725, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, por la otra en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y en conjunto denominadas las "PARTES" acuerdan celebrar la siguiente ACTA tomando en consideración lo siguiente:

Que Florencio Varela es uno de los 135 partidos de la provincia de Buenos Aires, formando parte del Gran Buenos Aires, ubicándose en la zona sur de dicho conglomerao urbano.

Que, según los resultados del Censo 2010, el partido de Florencio Varela posee una población de 423.992 habitantes.

Que el INSTITUTO es una persona jurídica de derecho público no estatal con individualidad financiera y administrativa creada por la Ley 19.032, que tiene por objeto otorgar - por sí o por terceros- a los jubilados y pensionados del Régimen Nacional de Provisión y del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y a su grupo familiar primario, las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, organizadas en un modo prestacional que se base en criterios de solidaridad, eficacia y eficiencia, que respondan al mayor nivel de calidad disponible para todas las personas beneficiarias del INSTITUTO.

Que el INSTITUTO ha elaborado un "MAPA DE LA SITUACIÓN SOCIO-SANITARIA Y PRESTACIONAL DE LOS MUNICIPIOS DEL CONURBANO BOVAERENSE", con el objetivo de evaluar la situación socio-sanitaria de dichos municipios, teniendo en cuenta las condiciones de vida de su población, sus necesidades en términos de salud y la infraestructura de sanitaria disponible para atender sus necesidades y cerrar la brecha de acceso a la atención médica.

Que, según dicho mapa, el INSTITUTO cuenta con alrededor de 38.000 personas afiliadas en el municipio de Florencio Varela, donde además, según datos del censo de 2010, más del 15% de sus hogares cuenta con al menos una necesidad básica insatisfecha.

Que Florencio Varela, según el mismo análisis, es el municipio del conurbano bonaerense con mayor proporción de habitantes con cobertura de salud, con un 51,2% (obra social, prepago o plan estatal).

Handwritten marks and numbers on the left margin.

ES COPIA  
Charme Maliska Lomero  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
FLORENCIO VARELA

ES COPIA FIEL  
Intendente  
Municipalidad de Florencio Varela



ORDENANZAS

BOM N° 07

28282 / 2022



Que Florencio Varela, a su vez, cuenta con una tasa de 2,65 Establecimientos de Salud Asentados en el Registro Federal (REFES) cada 10.000 habitantes.

Que en relación a las personas afiliadas al INSTITUTO que residen en Florencio Varela, cabe señalar que en dicho municipio se registra menos de un médico de cabecera prestador de PAMI cada mil personas.

Que el INSTITUTO se encuentra actualmente realizando una ampliación y fortalecimiento de su capacidad prestacional en la Unidad de Gestión XXXVII – Quilmes, para lo cual precisa de prestadores que cuenten con fuerte anclaje en la misma, favoreciendo un entendimiento común con estos para desarrollar estrategias de abordaje novedosas frente al déficit prestacional y las particularidades de la zona.

Por lo expuesto LAS PARTES acuerdan suscribir el presente ACTA, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan desarrollar en el municipio de Florencio Varela una mesa de trabajo que tenga como objetivo mejorar los indicadores sociosanitarios en la región, con particular énfasis en las personas afiliadas al INSTITUTO.

SEGUNDA: La mesa de trabajo creada por la cláusula primera deberá producir un informe prestacional con propuestas de abordaje sociosanitario y de infraestructura para el municipio de Florencio Varela y las personas afiliadas al INSTITUTO.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicados en el exordio.

*[Signature]*  
Guillermo Guillermo Meloni  
Intendente  
Municipalidad de Florencio Varela

*[Signature]*

REGISTRADO EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN MUNICIPAL Nº 07 DEL MUNICIPIO DE FLORENCIO VARELA

ES COPIA  
*[Signature]*  
Norma Melina Lianco  
SECRETARÍA  
HONORABLE CORTEJO MUNICIPAL  
FLORENCIO VARELA

ES COPIA FIEL  
*[Signature]*  
Sofía Daniela  
Jefe de Departamento  
Dirección de Registro y Legislación  
Municipalidad de Florencio Varela





ORDENANZAS

BOM N° 07



Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela

*"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"*

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza remitido por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual propicia la convalidación del Programa Bonaerense II, suscripto entre la Municipalidad de Florencio Varela y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, el día 03 de marzo del año 2022, registrado en el Libro de Contratos bajo el N° 79/22, según Expediente Administrativo Municipal N° 4037-3690-S-2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el mismo ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 28.288/22;

Que, mediante el precitado instrumento el Instituto se comprometió a prestar asistencia financiera para la realización de la obra "Terminación de 96 viviendas en el Barrio Pico de Oro, Localidad de Florencio Varela"; entre otras modalidades descriptas en el instrumento legal en análisis;

Que, de conformidad con la finalidad perseguida y acorde a lo preceptuado en el Artículo 25° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde otorgar un despacho favorable a lo requerido por el Departamento Ejecutivo;

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** CONVALIDÁSE, el Programa Bonaerense II, suscripto entre la Municipalidad de Florencio Varela y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, el día 03 de marzo del año 2022, registrado en el Libro de Contratos bajo el N° 79/22, mediante el cual el Instituto se comprometió a prestar asistencia financiera para la realización de la obra "Terminación de 96 viviendas en el Barrio Pico de Oro, Localidad de Florencio Varela"; entre otras modalidades descriptas en el instrumento legal en análisis. Según constancias obrantes en el Expediente Administrativo Municipal N° 4037-3690-S-2022.

**ARTÍCULO 2°:** INCORPÓRASE, en copia debidamente autenticada, el Programa Bonaerense II que fuera convalidado por el Artículo 1°, a la presente.

...///

ORDENANZAS

BOM N° 07



Honorable Consejo Deliberante  
Florencio Varela

*"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"*



**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE**, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE**.

**ORDENANZA N° 10.084/22.-**

H.C.D.
D.F.
L.V.L.

*Yasina Melina Lameiro*  
Secretaria  
Honorable Consejo Deliberante  
de Florencio Varela

PROMULGADA POR EL  
DECRETO N° 1333/22



*REARTE GUSTAVO JANSER*  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante  
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 8ª SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16/06/2022.-  
EXPEDIENTE H.C.D. N° 28.288/22.-

ORDENANZAS

BOM N° 07

28288 / 2022



REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 391/22  
DIRECCIÓN REGIONAL DE REGISTRACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA  
PROGRAMA BONAERENSE II

Municipios



Entre el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado por el ADMINISTRADOR GENERAL Dr. Diego Menéndez DNI Nro. 25.572.724, con domicilio en calle 7 N° 1267 – 4º piso de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires y con domicilio electrónico en [planningordenyacuerdos.vivienda@gmail.com](mailto:planningordenyacuerdos.vivienda@gmail.com), en adelante "EL INSTITUTO", por una parte y la MUNICIPALIDAD de Florencio Varela, representada por el Sr. Andrés Guillermo Watson DNI Nro. 23.152.479, en su carácter de Intendente, con domicilio en calle 25 de Mayo 7725 de la ciudad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires y domicilio electrónico en [andres\\_watson@hotmail.com](mailto:andres_watson@hotmail.com), en adelante "EL MUNICIPIO" acuerdan celebrar el presente convenio:

**ARTÍCULO 1º: OBJETO.** EL INSTITUTO se compromete a prestar asistencia financiera para la realización de la obra "Terminación de 96 viviendas en Barrio Pico de Oro, localidad de Florencio Varela", la que deberá ser ejecutada de conformidad con la documentación y lineamientos técnicos aprobados mediante expediente EX 2021-10451278- -GDEBA-DPTD/IV y en un todo de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial 9104/78, sus modificatorios, ampliatorios, antecedentes, y las Resoluciones N° 919/92 y N° 4522/00, que el MUNICIPIO declara conocer y aceptar.

**ARTÍCULO 2º: APORTE FINANCIERO.** EL INSTITUTO aporta al MUNICIPIO la suma de pesos trescientos dieciocho millones doscientos noventa y cinco mil cincuenta y dos con noventa y siete centavos (\$ 318.295.052,97) equivalente a la cantidad de tres millones doscientos ochenta y cinco mil ciento diecisiete con sesenta y nueve Unidades de Vivienda ("UVI") Ley N° 27.271 y Decreto N° 635/21 (3.285.117,69) valor referido al 30 de noviembre de 2021, con el propósito indicado en la ARTÍCULO 1º. El mencionado aporte financiero, estará condicionado a las disponibilidades presupuestarias y financieras de EL INSTITUTO.

**ARTÍCULO 3º: DESEMBOLSOS.** EL INSTITUTO transferirá al MUNICIPIO el monto asignado en el ARTÍCULO 2º del presente una vez aprobado el presente convenio por Resolución Ministerial y de conformidad con las disponibilidades presupuestarias, cronograma de inversiones y prioridades que asigne EL INSTITUTO, de la siguiente forma:

- a) Hasta el veinticinco por ciento (25%) del financiamiento total en UVI, equivalente a ochocientos veintitún mil doscientos setenta y nueve con cuarenta y dos UVI (821.279,42) en concepto de anticipo financiero, el que se recuperará reteniéndose de las UVI liquidadas en cada certificado de avance de obra un porcentaje igual al del anticipo financiero pagado;
- b) El resto en cuotas, de acuerdo con el avance de obra real y con aplicación del procedimiento dispuesto por el Decreto N° 635/21, según las disponibilidades presupuestarias del EL INSTITUTO existentes al momento de proceder a la cancelación de los certificados correspondientes.
- c) En caso de que EL MUNICIPIO encomiende la ejecución de la obra a un tercero, esta circunstancia deberá ser comunicada fehacientemente al EL INSTITUTO, y las transferencias

*[Handwritten signatures]*

009-027-2022

ES COPIA

*[Signature]*  
SECRETARÍA  
HONORARIO DE OFICIO DE FLORENCIO VARELA

ES COPIA FIDEL

*[Signature]*





ORDENANZAS

BOM N° 07

28286 / 2022

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 7412  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA



podrán ser efectuadas por éste al tercero ejecutante en los términos indicados en este artículo.

**ARTÍCULO 4º: REINTEGRO.** Los fondos aportados por EL INSTITUTO serán reintegrados por los adjudicatarios de las viviendas en trescientas sesenta (360) cuotas mensuales y consecutivas, a partir de la suscripción del acta de entrega. Sobre dicho monto se aplicará para su actualización y la determinación de las respectivas cuotas, el uso del Coeficiente de Variación Salarial (C.V.S) según las previsiones establecidas en la Resolución RESOL-2019-501-GDEBA-IVMI/SPGP, sus complementarias y/o modificaciones. EL INSTITUTO se constituye como agente de cobro de las cuotas que deberán abonar los adjudicatarios de las viviendas.

**ARTÍCULO 5º: GARANTÍA.** En garantía del anticipo financiero y de la buena y oportuna ejecución de la obra, EL MUNICIPIO acepta que se afecten los recursos que por la coparticipación provincial de impuestos le correspondieren. Estas garantías podrán ser sustituidas por pólizas de seguro de caución a satisfacción del EL INSTITUTO. Asimismo, EL MUNICIPIO acepta que del importe de cada medición de avance de obra se retenga el cinco por ciento (5%) en concepto de Fondo de Reparación, monto que podrá sustituirse de acuerdo a la conformidad que preste EL INSTITUTO.

**ARTÍCULO 6º: DE LAS TIERRAS.** Los terrenos donde se ejecutarán las obras objeto de presente se encuentran inscritas a favor del MUNICIPIO.

**ARTÍCULO 7º: COSTOS.** Con el monto asignado EL MUNICIPIO deberá cubrir la totalidad del costo de los materiales y la mano de obra de las obras citadas. Los costos de las obras de infraestructura interna y nexo, rellenos, desmontes, nivelaciones, honorarios profesionales y toda obra necesaria para la habilitación de las viviendas, correrá por cuenta y cargo del MUNICIPIO.

**ARTÍCULO 8º: BENEFICIARIOS.** Será responsabilidad del MUNICIPIO la preselección de los beneficiarios, quienes deberán cumplir los requisitos establecidos en el Decreto Nº 134/17; la realización de la obra y control técnico de la misma.

**ARTÍCULO 9º: DEL EQUIPO TÉCNICO.** Será responsabilidad del MUNICIPIO la designación del personal técnico y/o profesional necesario para la conducción de las obras.

**ARTÍCULO 10º: ASESORAMIENTO.** EL INSTITUTO brindará a requerimiento del MUNICIPIO el asesoramiento técnico en las áreas de proyecto y ejecución, las que serán brindadas al equipo técnico establecido en el Artículo 9º del presente. EL INSTITUTO se reserva asimismo la facultad de auditar todos los actos del MUNICIPIO.

**ARTÍCULO 11º: DOCUMENTACIÓN.** EL MUNICIPIO proveerá la documentación, que forma parte del presente CONVENIO para la aprobación del INSTITUTO de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la Resolución IVBA Nº 919/92.

**ARTÍCULO 12º: CLÁUSULA ACLARATORIA.** Desde la firma del presente Convenio, EL MUNICIPIO deberá dentro de los noventa (90) días presentar todos los elementos requeridos para su aprobación, en caso contrario EL INSTITUTO se reserva el derecho de dar por desistido el pedido y rescindido el presente Convenio sin que tenga facultad EL MUNICIPIO de efectuar

*[Handwritten signatures]*

009-027-2022

ES COPIA

*[Handwritten signature]*  
SECRETARÍA  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

ES COPIA FIEL

*[Handwritten signature]*  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA



ORDENANZAS

BOM N° 07

28288 / 2022



...eciamos alguno. Aprobada la documentación a que se refiere el ARTÍCULO 11º y efectivizada la transferencia del primer desembolso EL MUNICIPIO realizará dentro de los treinta (30) días: 1º: Acopio de materiales; 2º: Inicio de las obras de Arquitectura con la firma del ACTA DE INICIO DE OBRA correspondiente refrendada por EL INSTITUTO y EL MUNICIPIO, a partir de la firma de la misma comenzará a correr el plazo de doce (12) meses dispuesto para la ejecución de la obra, el no cumplimiento dará lugar a la aplicación de lo establecido en el artículo 16º inciso c) de la Resolución N° 919/92; 3º: Instalación del cartel de obra, de acuerdo al modelo a proveer.

**ARTÍCULO 13º: GESTIÓN PRE ESCRITURACIÓN.** Estará a cargo del EL MUNICIPIO la ejecución y/o gestión de los planos conforme a obra, de subdivisión y todo otro elemento para la posterior escrituración de las unidades, debiendo estar concluido antes de la firma del ACTA DE FINAL DE OBRA.

**ARTÍCULO 14º: RENDICIÓN DE CUENTAS.** EL MUNICIPIO deberá dejar constancia de los gastos e inversiones efectuados con las sumas transferidas mediante la presentación de una Declaración Jurada suscripta por el Intendente, en los siguientes momentos: a) Una vez transferido el 50% de los fondos previstos en el presente Convenio. b) Al finalizar la obra, cuando se haya abonado el 100% de las sumas acordadas. c) Cuando EL INSTITUTO lo considere necesario en virtud del desarrollo de la obra. El incumplimiento de lo establecido en este artículo, habilitará a EL INSTITUTO a suspender todo trámite de pago hasta la regularización de la situación. Si existiese remanente del monto oportunamente entregado a EL MUNICIPIO, producto de la rendición prevista en el inciso b) por un monto inferior al transferido, podrá destinarse el dinero sobrante a un nuevo proyecto, o a otro en ejecución que no haya podido ser culminado por la insuficiencia económica, previa aprobación por parte de EL INSTITUTO; si e lo no fuese posible se exigirá su devolución bajo apercibimiento de instar los procedimientos administrativos o acciones judiciales procedentes para recuperar los fondos otorgados que no hayan sido destinados a la obra y comunicar al Honorable Tribunal de Cuentas.

**ARTÍCULO 15º: DOMICILIO.** LAS PARTES constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezado y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, leído y ratificado que fuera el presente, se firmaron tres (3) ejemplares de un mismo tenor a los [ 3 ] días del mes de [ Julio ] del año 2022.

009-027-2022

*[Signature]*  
Dr. Andrés Guillermo Watson  
Intendente  
Municipalidad de Florencio Varela

*[Signature]*  
DISCO MENENDEZ  
Administrador General  
Instituto de la Vivienda Pcia. de A.S

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRAPOS BAJO N° 34912  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA



ES COPIA FIEL  
*[Signature]*  
Tomás Rodríguez  
Secretario de Gobierno

ES COPIA FIEL  
*[Signature]*  
SECRETARÍA  
HONORABLE CONSEJO DE LEGISLACIÓN  
FLORENCIO VARELA

ORDENANZAS

BOM N° 07



Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela

*"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"*

**VISTO:**

La solicitud de condonación de deuda de la Tasa por Servicios Generales y Tasa por Pavimentación de aquellos Excombatientes del Centro de Veteranos de Guerra Héroes de Malvinas Florencio Varela, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la misma ha dado origen a los Expedientes H.C.D. N°s. 24.667/14 y 26.039/16;

Que, según constancias obrantes en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente en su Artículo 59° Incise 4) ExCombatientes de la Guerra de Malvinas "Los ex-combatientes de la Guerra de Malvinas, que acrediten fehacientemente su calidad de tales, obtendrán el cien por ciento (100%) de la eximición de la Tasa por Servicios Generales. Dicho beneficio se hará extensivo, en caso de fallecimiento, a su cónyuge o conviviente y/o hijos menores de edad; o a sus padres en caso de que fuera soltero y viviera con éstos. En los casos en que posean más de una propiedad, el beneficio alcanzará únicamente a la vivienda en que efectivamente habitare.";

Que, de conformidad con la finalidad perseguida por el presente y según lo preceptuado en la Ordenanza N° 8.393/14, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Artículo 59° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 9.924/21, y, asimismo, habiendo dado tratamiento al expediente de referencia, la Comisión de **HACIENDA, PRESUPUESTO Y ABASTECIMIENTO**, entiende procedente otorgar al presente un despacho favorable;

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: CONDÓNASE**, a aquellos Excombatientes del Centro de Veteranos de ----- Héroes de Malvinas Florencio Varela, del pago de las Tasas Municipales mencionadas en el detalle del Anexo I de esta presente Ordenanza. El mismo cuenta con la nómina de Excombatientes y sus respectivos catos catastrales.-----

**ARTÍCULO 2°:** La nómina detallada en el Anexo II es de aquellos Excombatientes del ----- Centro de Veteranos de Guerra Héroes de Malvinas Florencio Varela, que forma parte de la solicitud, pero no tienen deuda alguna con la Municipalidad de Florencio Varela.-----

.../11



ORDENANZAS

BOM N° 07



Honorable Consejo Deliberante  
Florencio Varela

"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"



///...

**ARTÍCULO 3º: DENIÉGUESE**, la solicitud de los Excombatientes del Centro de Veteranos de Guerra Héroes de Malvinas Florencio Varela, que se detallan a continuación, por no contar con la documentación necesaria para poder dictaminar dicha condonación:

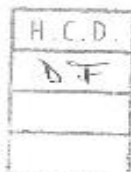
Partida	Datos Catastrales	Nombre y Apellido	DNI	Periodo/s	Tasas
15327	L-5-0-0-0-110-19-0000	Haracko Ramirez	11.217.120	{2010-2014}, {2016-2017}, {05/2019 - 06/2019} {2021}	Servicios Generales
76018	L-M-3-0-C-0-102-7-0000	José Carlos Porcel	16.518.004	{02/1985 - 10/1986} {2004 - 05/2005} {2008 - 2021}	Servicios Generales

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE**, a la entidad peticionante lo establecido en los Artículos 1º, 2º y 3º de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 5º:** Tomca conocimiento la Gerencia de Recaudación, la Subgerencia de Información y Gestión Inmobiliaria y la Subgerencia de Contribución de Mejoras, Eximiciones, Logística y Distribución del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de hacer efectivo lo establecido en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE**, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE**.

**ORDENANZA N° 10.085/22.-**



*Yanina Melica Larroiva*  
Secretaria  
Honorable Consejo Deliberante  
de Florencio Varela



PROMULGADA POR EL  
DECRETO N° 1518/22

*REARTE GUSTAVO JAVIER*  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante  
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 9ª SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/07/2022.-  
EXPEDIENTES H.C.D. N°s. 24.667/14 y 26.039/16.-

...///

ORDENANZAS

BOM N° 07



Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela

"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"



III...

**ANEXO I**

PARTIDA	DATOS CATASTRALES	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	PERÍODO/S	TASAS
32896	1-N-3-0-0-0-27-2-0000	Jorge Gamboa	14.356.647	{06/2019} – {12/2021}	Servicios Generales
87134	5-F-3-0-0-0-55-2-0000	Ramón Gómez	14.960.628	{01/2011} – {12/2021}	Servicios Generales
20940	1-C-3-0-0-0-207-1-0000	Sergio Leonardo Rodríguez do Erito Viola	14.090.410	{01/2013} – {12/2021} Pavimentación {01/2004} – {06/2005}	Servicios Generales y Pavimentación
3903	1-C-3-0-0-0-183-1-0000	Santiago Benedicto Poletti	8.362.795	{01/2011 a 12/2015} y {05/2019 a 12/2020}	Servicios Generales
86672	1-Q-3-0-0-0-62-1A-0000	José Rubén Suárez	14.810.630	{01/2010 a 12/2015} y {01/2017 a 12/2017}	Servicios Generales
86629	1-Q-3-0-0-0-69-5-0000	Alcía Duarte (Gustavo Ramírez)	16.208.093	{02/2020/2021}	Servicios Generales
12467	1-D-3-0-0-0-16-17-0000	Norma Concepción Rodríguez	2.625.507	{02/2015 a 12/2017} y {05/2019 – 06/2019}	Servicios Generales
54663	2-T-3-0-0-0-22-25-0000	Juan Carlos Torres	15.087.112	{01/2013 – 12/2014} (2020)	Servicios Generales
12378	1-B-3-0-0-0-117-14-0000	Jorge Antonio Lazarte	14.925.343	{2013 – 2014} (2018 – 2019) (2021)	Servicios Generales
69370	5-U-3-0-0-0-103-21-0000	Miguel Ángel Quevedo	11.532.994	{03/2010 a 12/2021}	Servicios Generales
50903	5-3-3-0-0-0-60-11-0000	Carlos Galván	15.472.393	{01/2012 a 06/2019}	Servicios Generales
21198	1-A-3-0-0-0-127-7-0000	Roberto Belarmino Resch	14.950.404	{01/2012 a 12/2015}	Servicios Generales
84152	1-P-3-0-0-0-43-16A-0000	Ernesto Juan Hilbe	11.274.690	{2021}	Servicios Generales
62011	2-M-3-0-0-0-3-14B-0000	Egidio Aquino	16.073.925	{05/2019 – 06/2019} y {2021}	Servicios Generales
3737	1-C-3-0-0-0-181-21-0000	Aurora Emilce Sagraco (Hugo José Sivori)	17.138.719	{2002 a 2007} {2018} {2021}	Servicios Generales
63417	2-M-3-0-0-0-35-11-0000	Mario Armando Molira	16.735.615	{2012 a 2015} {05/2019 – 06/2019} {2021}	Servicios Generales
83116	5-C-3-0-0-0-81-21-0000	Omar Manuel Rodríguez Santinoni	14.106.317	{2018 – 2018}	Servicios Generales

**ARTÍCULO 6°:** COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo, REGÍSTRESE, y CUMPLIMENTADO que sea, ARCHÍVESE.

**ORDENANZA N° 10.085/22.-**

H.C.D.
D.F.

*Melisa Lameiro*  
Melisa Lameiro  
Secretaria  
Honorable Concejo Deliberante  
de Florencio Varela



*Gustavo Javier*  
REARTE GUSTAVO JAVIER  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 9ª SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/07/2022.-  
EXPEDIENTES H.C.D. N°s. 24.667/14 y 26.039/16.-

.../11

ORDENANZAS

BOM N° 07



Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela

*"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"*



///...

**ANEXO II**

Partida	Datos Catastrales	Nombre y Apellido	DNI	Período/s	Tasas
51192	5-D-3-0-0-0-67-26-0000	Manuel Edilberto Blanco	14.766.476	-	Servicios Generales
86015	5-K-3-0-0-0-52-13-0000	Sabino Benito Abace	12.421.958	-	Servicios Generales
21902	5-A-3-0-0-0-130-25-0000	Lidia María Pawlin	8.262.320	-	Servicios Generales
19620	5-A-3-0-0-0-107-20-0000	Olga Rafaela Sandez	10.688.739	-	Servicios Generales
7370	5-F-3-0-0-0-21-16A-0000	Julio Cesar Torres	16.457.517	-	Servicios Generales
109331	5-C-3-0-0-0-65-13-0000	Marcos Juan Gullota	14.277.395	-	Servicios Generales
70289	5-A-3-0-0-0-69-10-0000	José Néstor Martínez	12.926.486	-	Servicios Generales
55408	5-T-3-0-0-0-75-3-0000	Héctor Antonio Rojas	14.189.613	-	Servicios Generales
81525	2-P-3-0-0-0-90-1-0000	José Luis Cuevas	16.208.064	-	Servicios Generales
57579	5-C-3-0-0-0-11-5-0000	Rubén Vallejos	10.688.741	-	Servicios Generales

**ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE**, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHIVASE**

**ORDENANZA N° 10.085/22.-**



*Mariana Malena Lombardo*  
Secretaria  
Honorable Concejo Deliberante  
de Florencio Varela



*REARTE GUSTAVO JAVIER*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 9° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/07/2022.-  
EXPEDIENTES H.C.D. N°s. 24.667/14 y 26.039/16.-



ORDENANZAS

BOM N° 07



Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela

"2022 - Año del Veterano y de los Cuidados en la Guerra de Malvinas"



**VISTO:**  
La solicitud de condonación de deuda de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene, Derechos de Ocupación o Uso de la Vía Pública, Tasa por Servicios Varios y Plan de Industria y Comercio; presentada por la Señora Coronel Alejandra Verónica de la Cuenta N° 10497, que mantiene con la Municipalidad de Florencio Varela. Según Expediente Administrativo Municipal N° 4037-8072-V-1993, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la misma ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 27.268/19;

Que, en el Expediente en cuestión, surge Nota de la Señora Coronel Alejandra Verónica, solicitando la cancelación del Plan de Pago Industria y Comercio;

Que, en el Expediente de marras, obra Certificado de Defunción de la señora Graciela Edith Viard, fallecida el día 19 de septiembre del año 2018;

Que, en dicho Expediente la peticionante acredita su vínculo con la causante mediante Certificado de Nacimiento;

Que, desde la Subsecretaría de Inspección General se informa que no hay inicios de actividad comercial;

Que, dicha Subsecretaría sugiere dar de Baja el Legajo Tributario a la fecha del fallecimiento de la causante;

Que, atento a las razones sociales que fueran invocadas por la solicitante y atento a lo establecido en la Ley Provincial N° 14.048, la Comisión de **HACIENDA, PRESUPUESTO Y ABASTECIMIENTO**, entiende procedente otorgar de forma excepcional un despacho favorable;

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: CONDÓNASE**, de forma excepcional, a la Señora Coronel Alejandra Verónica, del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene, Derechos de Ocupación o Uso de la Vía Pública, Tasa por Servicios Varios y Plan de Industria y Comercio, correspondiente a la Cuenta N° 10497, en el marco de los períodos 2014/01 a 2019/12. Atento a las razones sociales que fueran invocadas por la solicitante y atento a lo establecido en la Ley Provincial N° 14.048.

.../11

ORDENANZAS

BOM N° 07



Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela

"2022 - Año del Veciano y de los Cuidos en la Guerra de Malvinas"



**ARTÍCULO 2°:** En caso de existir ejecución judicial iniciada por esta Municipalidad, el Apoderado Fiscal estará autorizado a percibir en concepto de honorarios por su gestión profesional hasta la suma de tres (3) "Jus" provisionales, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 14.967.

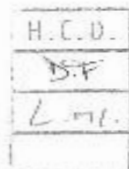
**ARTÍCULO 3°:** En caso de existir juicio de apremio los honorarios devengados quedarán a cargo del Titular y/o contribuyente a cargo del inmueble, quien deberá cancelarlos en un plazo no mayor a 180 días.

**ARTÍCULO 4°:** COMUNÍQUESE, a la peticionante lo establecido por el Artículo 1° de la presente Ordenanza

**ARTÍCULO 5°:** Tomen conocimiento la Gerencia de Recaudación, la Subgerencia de Información y Gestión Inmobiliaria y la Subgerencia de Contribución de Mejoras, Eximiciones, Logística y Distribución del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de hacer efectivo lo establecido en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 6°:** COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, REGÍSTRESE, y CUMPLIMENTADO que sea, ARCHÍVESE.

**ORDENANZA N° 10.086/22.-**



*Yahina Melina Estro*  
Secretaria  
Honorable Concejo Deliberante  
de Florencio Varela



PROMULGADA POR EL  
DECRETO N° 1531/22

REARTE GUSTAVO JAVIER  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 9ª SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/07/2022.-  
EXPEDIENTE H.C.D. N° 27.268/19.-

ORDENANZAS

BOM N° 07



Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela

*"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"*



**RESOLUCIÓN N° 07/22**



La solicitud de condonación de deuda de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Tasa por Inspección de Motores y Tasas por Servicios Varios; pertenecientes al salón de fiestas/eventos SASOFMAN S.A., representado por la Señora Mandirola Ana Celia, en su carácter de Directora del mismo, de la Cuenta N° 27289, que mantiene con la Municipalidad de Florencio Varela. Según Expediente Administrativo Municipal N° 4037-6680-S-2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la misma ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 28.200/22;

Que, no existe normativa específica sobre condonación de las Tasas Municipales mencionadas en el Visto del presente acto administrativo, siendo que la única es la prevista en la Ordenanza N° 8.393/14, que regula la condonación de deuda de la Tasa por Servicios Generales;

Que, sin perjuicio de ello es oportuno señalar que atento a las medidas gubernamentales adoptadas como consecuencia de la declaración de pandemia COVID-19 y las razones sociales invocadas por la solicitante y en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N° 14.048, la Comisión de **HACIENDA, PRESUPUESTO Y ABASTECIMIENTO**, entiende procedente otorgar de forma excepcional un despacho favorable;

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: CONDÓNASE**, de forma excepcional, una vez saldada toda deuda previa, ----- al salón de fiestas/eventos SASOFMAN S.A., representado por la Señora Mandirola Ana Celia, en su carácter de Directora del mismo, del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Tasa por Inspección de Motores y Tasas por Servicios Varios correspondiente a la Cuenta N° 27289, en el marco del período 2020/03 a 2020/12. Atento a las medidas gubernamentales adoptadas como consecuencia de la declaración de pandemia Covid-19; las razones sociales que fueran invocadas por la solicitante y atento a lo establecido en la Ley Provincial N° 14.048.-----

**ARTICULO 2°:** En caso de existir ejecución judicial iniciada por esta Municipalidad, el ----- Apoderado Fiscal estará autorizado a percibir en concepto de honorarios por su gestión profesional hasta la suma de tres (3) "us" previsionales, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 14.967.-----

.../11



ORDENANZAS

BOM N° 07



Honorable Consejo Deliberante  
Florencio Varela

"2022 - Año del Vecino y de los Batidos en la Guerra de Malvinas"



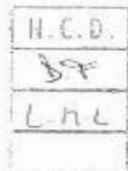
**ARTÍCULO 3°:** En caso de existir juicio de apremio los honorarios devengados quedarán a cargo del Titular y/o contribuyente a cargo del inmueble, quien deberá cancelarlos en un plazo no mayor a 180 días.

**ARTÍCULO 4°:** COMUNÍQUESE, a la peticionante lo establecido por el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 5°:** Tomen conocimiento la Gerencia de Recaudación, la Subgerencia de Información y Gestión Inmobiliaria y la Subgerencia de Contribución de Mejoras, Eximiciones, Logística y Distribución del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de hacer efectivo lo establecido en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 6°:** COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, REGÍSTRESE, y CUMPLIMENTADO que sea, ARCHÍVESE.

**ORDENANZA N° 10.087/22.-**



*Yarles Molina Lameiro*  
Secretaria  
Honorable Consejo Deliberante  
de Florencio Varela



PROMULGADA POR EL  
DECRETO N° 1514/22

*REARTE GUSTAVO JAVIER*  
Presidenta  
Honorable Consejo Deliberante  
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 9° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/07/2022.-  
EXPEDIENTE H.C.D. N° 28.200/22.-

ORDENANZAS

BOM N° 07



Consejo Deliberante  
Florencio Varela

"2022 - Año del Veterano y de los Combates en la Guerra de Malvinas"

**VISTO:**

La solicitud de condonación de deuda de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Derechos de Publicidad y Propaganda, pertenecientes al Señor Santamaría Roberto de la Cuenta N° 23922, que mantiene con la Municipalidad de Florencio Varela. Según Expediente Administrativo Municipal N° 4037-7002-S-2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la misma ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 28.213/22;

Que, no existe normativa específica sobre condonación de las Tasas Municipales mencionadas en el Visto del presente acto administrativo, siendo que la única es la prevista en la Ordenanza N° 8.393/14, que regula la condonación de deuda de la Tasa por Servicios Generales;

Que, sin perjuicio de ello es oportuno señalar que atento a las medidas gubernamentales adoptadas como consecuencia de la declaración de pandemia COVID-19 y las razones sociales invocadas por el solicitante y en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N° 14.048, la Comisión de **HACIENDA, PRESUPUESTO Y ABASTECIMIENTO**, entiende procedente otorgar de forma excepcional un despacho favorable;

**FOR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** CONDÓNASE, de forma excepcional, una vez saldada toda deuda previa al Señor Santamaría Roberto, del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Derechos de Publicidad y Propaganda, correspondientes a la Cuenta N° 23922, en el marco del periodo 2020/04 a 2020/07. Atento a las medidas gubernamentales adoptadas como consecuencia de la declaración de pandemia Covid-19; las razones sociales que fueran invocadas por el solicitante y atento a lo establecido en la Ley Provincial N° 14.048.

**ARTÍCULO 2º:** En caso de existir ejecución judicial iniciada por esta Municipalidad, el Apoderado Fiscal estará autorizado a percibir en concepto de honorarios por su gestión profesional hasta la suma de tres (3) "Jus" previsionales, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 14.967.

.../11/

ORDENANZAS

BOM N° 07



Honorable Consejo Deliberante  
Florencio Varela

"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"



**ARTÍCULO 3º:** En caso de existir juicio de apremio los honorarios devengados quedarán a cargo del Titular y/o contribuyente a cargo del inmueble, quien deberá cancelarlos en un plazo no mayor a 180 días.

**ARTÍCULO 4º:** COMUNÍQUESE, al peticionante lo establecido por el Artículo 1º de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 5º:** Tomen conocimiento la Gerencia de Recaudación, la Subgerencia de Información y Gestión Inmobiliaria y la Subgerencia de Contribución de Mejoras, Exenciones, Logística y Distribución del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de hacer efectivo lo establecido en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 6º:** COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, REGÍSTRESE, y CUMPLIMENTADO que sea. ARCHÍVESE.

**ORDENANZA N° 10.088/22.-**

PROMULGADA POR EL  
DECRETO N° 1528/22

H.C.D.
B.F.
L.M.L.

*Yadira Meliso Lameiro*  
Secretaria  
Honorable Consejo Deliberante  
de Florencio Varela



*REARTE GUSTAVO JAVIER*  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante  
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 9ª SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/07/2022.-  
EXPEDIENTE H.C.D. N° 28.313/22.-



ORDENANZAS

BOM N° 07



Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela

*"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"*



**VISTO:**

La solicitud de condonación de deuda de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene pertenecientes al Hotel BOSQUES S.A., representado por el Señor Sánchez Manuel Enrique, presidente del mismo, de la Cuenta N° 3146, que mantiene con la Municipalidad de Florencio Varela. Según Expediente Administrativo Municipal N° 4037-6225-B-2021, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, la misma ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 28.225/22;

Que, no existe normativa específica sobre condonación de las Tasas Municipales mencionadas en el Visto del presente acto administrativo, siendo que la única es la prevista en la Ordenanza N° 8.393/14, que regula la condonación de deuda de la Tasa por Servicios Generales;

Que, sin perjuicio de ello es oportuno señalar que atento a las medidas gubernamentales adoptadas como consecuencia de la declaración de pandemia COVID-19 y las razones sociales invocadas por el solicitante y en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N° 14.048, la Comisión de **HACIENDA, PRESUPUESTO Y ABASTECIMIENTO**, entierele procedente otorgar de forma excepcional un despacho favorable;

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** CONDÓNASE, de forma excepcional, al hotel BOSQUES S.A., representado por el Señor Sánchez Manuel Enrique, presidente del mismo, del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, correspondiente a la Cuenta N° 3146, en el marco del período 2020/04 a 2020/12. Atento a las medidas gubernamentales adoptadas como consecuencia de la declaración de pandemia Covid-19; las razones sociales que fueran invocadas por el solicitante y atento a lo establecido en la Ley Provincial N° 14.048.

**ARTÍCULO 2º:** En caso de existir ejecución judicial iniciada por esta Municipalidad, el Apoderado Fiscal estará autorizado a percibir en concepto de honorarios por su gestión profesional hasta la suma de tres (3) "Jus" previsionales, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 14.967.

...///

ORDENANZAS

BOM N° 07



Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela

"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"



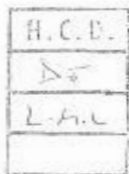
**ARTÍCULO 3°:** En caso de existir juicio de apremio los honorarios devengados quedarán a cargo del Titular y/o contribuyente a cargo del inmueble, quien deberá cancelarlos en un plazo no mayor a 180 días.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE,** al peticionante lo establecido por el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 5°:** Tomar conocimiento la Gerencia de Recaudación, la Subgerencia de Información y Gestión Inmobiliaria y la Subgerencia de Contribución de Mejoras, Eximiciones, Logística y Distribución del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de hacer efectivo lo establecido en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE,** al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE,** y **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE.**

**ORDENANZA N° 10.089/22.**



*Yahina Melisa Lameiro*  
Secretaria  
Honorable Concejo Deliberante  
de Florencio Varela



*FEARTE GUSTAVO JAVIER*  
Presidencia  
Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 9ª SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/07/2022.-  
EXPEDIENTE I.L.C.D. N° 28.225/22.-

ORDENANZAS

BOM N° 07



Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela

*"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"*

**VISTO:**

La solicitud de condonación de deuda de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, pertenecientes a la Señora Cueva Sabrina Mariel de la Cuenta N° 27133, que mantiene con la Municipalidad de Florencio Varela. Según Expediente Administrativo Municipal N° 4037-6627-C-2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la misma ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 28.226/22;

Que, no existe normativa específica sobre condonación de las Tasas Municipales mencionadas en el Visto del presente acto administrativo, siendo que la única es la prevista en la Ordenanza N° 8.393/14, que regula la condonación de deuda de la Tasa por Servicios Generales;

Que, sin perjuicio de ello es oportuno señalar que atento a las medidas gubernamentales adoptadas como consecuencia de la declaración de pandemia COVID-19 y las razones sociales invocadas por la solicitante y en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N° 14.048, la Comisión de **HACIENDA, PRESUPUESTO Y ABASTECIMIENTO**, entiende procedente otorgar de forma excepcional un despacho favorable por el 50% de lo adeudado en el marco del período 2020/03 a 2020/12;

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: CONDÓNASE**, de forma excepcional, una vez saldada toda deuda previa, ----- el 50 % de lo adeudado a la Señora Cueva Sabrina Mariel, del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, correspondiente a la Cuenta N° 27133, en el marco del período 2020/03 a 2020/12. Atento a las medidas gubernamentales adoptadas como consecuencia de la declaración de pandemia Covid-19; las razones sociales que fueran invocadas por la solicitante y atento a lo establecido en la Ley Provincial N° 14.048.-----

**ARTÍCULO 2°:** En caso de existir ejecución judicial iniciada por esta Municipalidad, el ----- Apoderado Fiscal estará autorizado a percibir en concepto de honorarios por su gestión profesional hasta la suma de tres (3) "Jus" previsionales, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 14.967,-----

**ARTÍCULO 3°:** En caso de existir juicio de apremio los honorarios devengados quedarán ----- a cargo del Titular y/o contribuyente a cargo del inmueble, quien deberá cancelarles en un plazo no mayor a 180 días,-----

.../1/1



ORDENANZAS

BOM N° 07



Honorable Consejo Deliberante  
Florencio Varela

"2022 - Año del Veterano y de los Combates en la Guerra de Malvinas"



**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE**, a la peticionante lo establecido por el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 5°:** Tomen conocimiento la Gerencia de Recaudación, la Subgerencia de Información y Gestión Inmobiliaria y la Subgerencia de Contribución de Mejeras, Eximiciones, Logística y Distribución del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de hacer efectivo lo establecido en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE**, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHIVÉSE**.

**ORDENANZA N° 10.090/22.-**

PROMULGADA POR EL  
DECRETO N° 1524/22

H.E.D.
D.F.
I.M.L.

*Yanina Molina Lamiro*  
Secretaria  
Honorable Consejo Deliberante  
de Florencio Varela



REARTE GUSTAVO...  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante  
de Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 9° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/07/2022.-  
EXPEDIENTE: H.C.D. N° 28.226/22.-

ORDENANZAS

BOM N° 07



Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela

*"2022 - Año del Héroe y de las Ciudades en la Guerra de Malvinas"*

**VISTO:**

La solicitud de condonación de deuda de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Derechos de Publicidad y Propaganda, Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene, Derechos de Ocupación o Uso de la Vía Pública y Tasa por Inspección de Motores; pertenecientes al Señor Salma José Luis de la Cuenta N° 15180, que mantiene con la Municipalidad de Florencio Varela. Según Expediente Administrativo Municipal N° 4037-6535-S-2021, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, la misma ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 28.229/22;

Que, no existe normativa específica sobre condonación de las Tasas Municipales mencionadas en el Visto del presente acto administrativo, siendo que la única es la prevista en la Ordenanza N° 8.393/14, que regula la condonación de deuda de la Tasa por Servicios Generales;

Que, sin perjuicio de ello es oportuno señalar que atento a las medidas gubernamentales adoptadas como consecuencia de la declaración de pandemia COVID-19 y las razones sociales invocadas por el solicitante y en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N° 14.048, la Comisión de **HACIENDA, PRESUPUESTO Y ABASTECIMIENTO**, entiende procedente otorgar de forma excepcional un despacho favorable;

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º: CONDÓNASE**, de forma excepcional, al Señor Salma José Luis, del ----- pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Derechos de Publicidad y Propaganda, Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene, Derechos de Ocupación o Uso de la Vía Pública y Tasa por Inspección de Motores, correspondiente a la Cuenta N° 15180, en el marco del periodo 2020/04 a 2020/12. Atento a las medidas gubernamentales adoptadas como consecuencia de la declaración de pandemia Covid-19; las razones sociales que fueran invocadas por el solicitante y atento a lo establecido en la Ley Provincial N° 14.048,-----

**ARTÍCULO 2º:** En caso de existir ejecución judicial iniciada por esta Municipalidad, el ----- Apoderado Fiscal estará autorizado a percibir en concepto de honorarios por su gestión profesional hasta la suma de tres (3) "Jus" provisionales, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 14.967.-----

.../11

ORDENANZAS

BOM N° 07



Honorable Consejo Deliberante  
Florencio Varela

"2022 - Año del Bicentenario y de los Caballos en la Guerra de Malvinas"



**ARTÍCULO 3º:** En caso de existir juicio de apremio los honorarios devengados quedarán a cargo del Titular y/o contribuyente a cargo del inmueble, quien deberá cancearlos en un plazo no mayor a 180 días.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE,** al peticionante lo establecido por el Artículo 1º de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 5º:** Tomen conocimiento la Gerencia de Recaudación, la Subgerencia de Información y Gestión Inmobiliaria y la Subgerencia de Contribución de Mejoras, Eximiciones, Logística y Distribución de Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de hacer efectivo lo establecido en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE,** al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE,** y **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE.**

**ORDENANZA N° 10.091/22.-**

PROMULGADA POR EL  
DECRETO N° 1526/22

H.C.D.
S.F.
L.F.L.

*Yanina Melisa Sametiro*  
Secretaria  
Honorable Consejo Deliberante  
de Florencio Varela



*REARTE GUSTAVO JAVIER*  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante  
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 9ª SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/07/2022.-  
EXPEDIENTE I.L.C.D. N° 28.229/22.-



ORDENANZAS

BOM N° 07



Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela

*"2022 Año del Vecino y de los Ciudadanos en la Guerra de Malvinas"*

**VISTO:**

La solicitud de condonación de deuda de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene, y Tasa por Inspección de Motores; pertenecientes a la Señora Rasmussen Graciela Noemi de la Cuenta N° 15185, que mantiene con la Municipalidad de Florencio Varela. Según Expediente Administrativo Municipal N° 4037-5967-R-2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la misma ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 28.235/22;

Que, no existe normativa específica sobre condonación de las Tasas Municipales mencionadas en el Visto del presente acto administrativo, siendo que la única es la prevista en la Ordenanza N° 8.393/14, que regula la condonación de deuda de la Tasa por Servicios Generales;

Que, sin perjuicio de ello es oportuno señalar que atento a las medidas gubernamentales adoptadas como consecuencia de la declaración de pandemia COVID-19 y las razones sociales invocadas por la solicitante y en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N° 14.048, la Comisión de **HACIENDA, PRESUPUESTO Y ABASTECIMIENTO**, entiendo procedente otorgar de forma excepcional un despacho favorable;

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** CONDÓNASE, de forma excepcional, una vez salcada toda deuda previa, ----- a la Señora Rasmussen Graciela Noemi, del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene y Tasa por Inspección de Motores, correspondiente a la Cuenta N° 15185, en el marco del período 2020/03 a 2020/12. Atento a las medidas gubernamentales adoptadas como consecuencia de la declaración de pandemia Covid-19; las razones sociales que fueran invocadas por la solicitante y atento a lo establecido en la Ley Provincial N° 14.048.-----

**ARTÍCULO 2°:** En caso de existir ejecución judicial iniciada por esta Municipalidad, el ----- Apoderado Fiscal estará autorizado a percibir en concepto de honorarios por su gestión profesional hasta la suma de tres (3) "Jus" previsionales, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 14.967.-----

...///

ORDENANZAS

BOM N° 07



Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela

"2022 - Año del Veterano y de los Caballos en la Guerra de Malvinas"



**ARTÍCULO 3°:** En caso de existir juicio de apremio los honorarios devengados quedarán a cargo del Titular y/o contribuyente a cargo del inmueble, quien deberá cancelarlos en un plazo no mayor a 180 días.

**ARTÍCULO 4°:** COMUNÍQUESE, a la peticionante lo establecido por el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 5°:** Tomen conocimiento la Gerencia de Recaudación, la Subgerencia de Información y Gestión Inmobiliaria y la Subgerencia de Contribución de Mejoras, Eximiciones, Logística y Distribución del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de hacer efectivo lo establecido en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 6°:** COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, REGÍSTRESE, y CUMPLIMENTADO que sea, ARCHÍVESE.

**ORDENANZA N° 10.092/22.-**

H.C.D.
SF
LRC

*Yvana Melca-Fanciro*  
Secretaria  
Honorable Concejo Deliberante  
de Florencio Varela



PROMULGADA POR EL  
DECRETO N° 1524/22

REARTE GUSTAVO JUPERI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
de Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 9° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/07/2022.-  
EXPEDIENTE H.C.D. N° 28.235/22.-

ORDENANZAS

BOM N° 07



Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela

"2022 - Año del Héroe y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"

**VISTO:**

La solicitud de condonación de deuda de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene, Derecho de Publicidad y Propaganda y Tasa por Inspección de Motores; pertenecientes al Señor Colo Ángel Silvio, en su carácter de Presidente de la firma Ourcupiña S.A., de la Cuenta N° 4918, que mantiene con la Municipalidad de Florencio Varela. Según Expediente Administrativo Municipal N° 4037-379-O-2022, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, la misma ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 28.270/22;

Que, no existe normativa específica sobre condonación de las Tasas Municipales mencionadas en el Visto del presente acto administrativo, siendo que la única es la prevista en la Ordenanza N° 8.292/14, que regula la condonación de deuda de la Tasa por Servicios Generales;

Que, sin perjuicio de ello es oportuno señalar que atento a las medidas gubernamentales adoptadas como consecuencia de la declaración de pandemia COVID-19 y las razones sociales invocadas por el solicitante y en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N° 14.048, la Comisión de **HACIENDA, PRESUPUESTO Y ABASTECIMIENTO**, entiende procedente otorgar de forma excepcional un despacho favorable;

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º: CONDÓNASE**, de forma excepcional, una vez saldada toda deuda previa, ----- al Señor Colo Ángel Silvio, en su carácter de Presidente de la firma Ourcupiña S.A., del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene, Derecho de Publicidad y Propaganda y Tasa por Inspección de Motores, correspondiente a la Cuenta N° 4918, en el marco del periodo 2020/01 a 2020/12. Atento a las medidas gubernamentales adoptadas como consecuencia de la declaración de pandemia Covid-19; las razones sociales que fueran invocadas por el solicitante y atento a lo establecido en la Ley Provincial N° 14.048.-----

**ARTÍCULO 2º:** En caso de existir ejecución judicial, iniciada por esta Municipalidad, el ----- Apoderado Fiscal estará autorizado a percibir en concepto de honorarios por su gestión profesional hasta la suma de tres (3) "Jus" previsionales, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 14.967.-----

.../11



ORDENANZAS

BOM N° 07



Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela

*"2022 - Año del Varano y de los Caballos en la Guerra de Malvinas"*



**ARTÍCULO 3°:** En caso de existir juicio de apremio los honorarios devengados quedarán a cargo del Titular y/o contribuyente a cargo de inmueble, quien deberá cancelarlos en un plazo no mayor a 180 días.

**ARTÍCULO 4°:** COMUNÍQUESE, al peticionante lo establecido por el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 5°:** Tomen conocimiento la Gerencia de Recaudación, la Subgerencia de Información y Gestión Inmobiliaria y la Subgerencia de Contribución de Mejoras, Eximiciones, Logística y Distribución del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de hacer efectivo lo establecido en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 6°:** COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, REGÍSTRESE, y CUMPLIMENTADO que sea, ARCHÍVESE.

**ORDENANZA N° 10.093/22.-**

H.C.D.
SF
LML

*Yanina Melissa Lámeyro*  
 Yanina Melissa Lámeyro  
 Secretaria  
 Honorable Concejo Deliberante  
 de Florencio Varela



PROMULGADA POR EL  
 DECRETO N° 1529/22

ROBERTO SUJANO JUSTIN  
 Presidente  
 Honorable Concejo Deliberante  
 Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 9° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/07/2022.-  
 EXPEDIENTE H.C.D. N° 28.270/22.-

ORDENANZAS

BOM N° 07



Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela

*"2022 - Año del Varano y de los Ciudadanos en la Guerra de Malvinas"*

**VISTO:**

La solicitud de condonación de deuda de la Tasa por Servicios Generales de la Señora Suarez Yolanda, de la Partida N° 123173, remitida por el Departamento Ejecutivo. Según Expediente Administrativo Municipal N° 4037-7154-S-2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la misma ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 28.302/22;

Que, la peticionante solicita la condonación de la deuda de la Partida N° 123173 correspondiente al periodo 2020;

Que, la Dirección de Catastro Parcelario informa que la peticionante es adquirente con Boleta de Compraventa;

Que, surge de la verificación domiciliaria que la Señora Suarez tiene 68 años, es jubilada y convive con su esposo de 75 años, ambos jubilados;

Que, la Subgerencia de Contribución de Mejoras y Eximiciones informa que desde el 2009, a la solicitante y su cónyuge, se les otorgó el 100% de Eximición en el pago de la Tasa por Servicios Generales, tratándose de dos personas jubiladas que cobran los haberes mínimos;

Que, de conformidad con la finalidad perseguida por la presente y según lo preceptuado en la Ordenanza N° 8.393/14, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Artículo 59° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 9.924/21; y, asimismo, habiendo dado tratamiento al expediente de referencia, la Comisión de **HACIENDA, PRESUPUESTO Y ABASTECIMIENTO**, entiende procedente otorgar al presente un despacho favorable;

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: CONDÓNASE**, a la Señora Suarez Yolanda del pago de la ----- Tasa por Servicios Generales, correspondiente a la Partida N° 123173, periodo 2020/02 al 2020/12. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 5 – Sección H – Código 3 – Manzana 85 – Parcela 1. Según Expediente Administrativo Municipal N° 4037-7154-S-2021.-----

...///

ORDENANZAS

BOM N° 07



Honorable Consejo Deliberante  
Florencio Varela

*"2022 - Año del Vecino y de los Cuidados en la Guerra de Malvinas"*



**ARTÍCULO 2°:** En caso de existir ejecución judicial iniciada por esta Municipalidad, el Apoderado Fiscal estará autorizado a percibir en concepto de honorarios por su gestión profesional hasta la suma de tres (3) "Jus" previsionales, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 14.967.

**ARTÍCULO 3°:** En caso de existir juicio de apremio los honorarios devengados quedarán a cargo del Titular y/o contribuyente a cargo del inmueble, quien deberá cancelarlos en un plazo no mayor a 180 días.

**ARTÍCULO 4°:** COMUNÍQUESE, a la peticionante lo establecido por el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 5°:** Tomen conocimiento la Gerencia de Recaudación, la Subgerencia de Información y Gestión Inmobiliaria y la Subgerencia de Contribución de Mejoras, Eximiciones, Logística y Distribución del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de hacer efectivo lo establecido en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 6°:** COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, REGÍSTRESE, y CUMPLIMENTADO que sea, ARCHÍVESE.

**ORDENANZA N° 10.094/22.-**

H.C.D.
DF
LML

*Melisa Tammeiro*  
Melisa Tammeiro  
Secretaría  
Honorable Consejo Deliberante  
de Florencio Varela



PROMULGADA POR EL  
DECRETO N° 1523/22

REARTE GUSTAVO JAVIER  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante  
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 9ª SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/07/2022.-  
EXPEDIENTE: H.C.D. N° 28.302/22.-



ORDENANZAS

BOM N° 07



Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela

"2022 - Año del Veterano y de los Pasados en la Guerra de Malvinas"

**VISTO:**

La solicitud de condonación de deuda de la Tasa por Servicios Generales de la Señora Huanca Zabala Estefanía, de la Partida N° 28948, remitida por el Departamento Ejecutivo. Según Expediente Administrativo Municipal N° 4037-1789-II-2022, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, la misma ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 28.303/22;

Que, la peticionante solicita la condonación de deuda de la Partida N° 28948 correspondiente al periodo 2020;

Que, surge de la verificación domiciliaria donde consta que la peticionante es propietaria, jubilada y convive con su esposo;

Que, la Subgerencia de Contribución de Mejoras y Eximiciones informa que, en el año 2021 a la solicitante se le otorgó el 100% de Eximición, en el pago de la Tasa por Servicios Generales;

Que, de conformidad con la finalidad perseguida por la presente y según lo preceptuado en la Ordenanza N° 8.393/14, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Artículo 59° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 9.924/21; y, asimismo, habiendo dado tratamiento al expediente de referencia, la Comisión de **HACIENDA, PRESUPUESTO Y ABASTECIMIENTO**, entiende procedente otorgar al presente un despacho favorable;

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: CONDÓNASE**, a la Señora Huanca Zabala Estefanía del pago de la ----- Tasa por Servicios Generales, correspondiente a la Partida N° 28948, periodo 2020/02 al 2020/12 – Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1 – Sección A – Código 3 – Manzana 168 – Parcela 28. Según Expediente Administrativo Municipal N° 4037-1789-H-2022.-----

**ARTÍCULO 2°:** En caso de existir ejecución judicial iniciada por esta Municipalidad, el ----- Apoderado Fiscal estará autorizado a percibir en concepto de honorarios por su gestión profesional hasta la suma de tres (3) "Jus" previsionales, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 14.967.-----

.../11

ORDENANZAS

BOM N° 07



Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela

"2022 - Año del Varano y de los Baños en la Guerra de Malvinas"



**ARTÍCULO 3°:** En caso de existir juicio de apremio los honorarios devengados quedarán a cargo del Titular y/o contribuyente a cargo del inmueble, quien deberá cancelarlos en un plazo no mayor a 180 días.

**ARTÍCULO 4°:** COMUNIQUESE a la peticionante lo establecido por el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 5°:** Tomen conocimiento la Gerencia de Recaudación, la Subgerencia de Información y Gestión Inmobiliaria y la Subgerencia de Contribución de Mejoras, Eximiciones, Logística y Distribución del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de hacer efectivo lo establecido en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 6°:** COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo, REGÍSTRESE, y CUMPLIMENTADO que sea, ARCHÍVESE.

ORDENANZA N° 10.095/22.-

PROMULGADA POR EL  
DECRETO N° 4516/22



*Yvanna Melisa Lameiro*  
Secretaría  
Honorable Concejo Deliberante  
de Florencio Varela



*ROBERTO GUSTAVO JAVIER*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 9ª SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/07/2022.-  
EXPEDIENTE H.C.D. N° 28.303/22.-

ORDENANZAS

BOM N° 07



Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela

*"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"*

**VISTO:**

La solicitud de condonación de deuda de la Tasa por Servicios Generales del Señor Domínguez Maidana Aurelio Adolfo, de la Partida N° 209055, remitida por el Departamento Ejecutivo, según Expediente Administrativo Municipal N° 4037-6427-D-2021, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, la misma ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 28.289/22;

Que, se adjunta documentación respaldatoria sobre dicha petición;

Que, en el Expediente de marras surge verificación domiciliaria realizada el día 09 de febrero del año 2022, en donde se constató que la casa se encuentra abandonada y la seguridad del barrio dijo: "que el peticionante no vive más en el domicilio";

Que, la Subgerencia de Contribución de Mejoras y Eximiciones informa que el inmueble registra deuda por los periodos 2016/01 a 2021/12;

Que, el Artículo 5º inc. b de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente especifica que: "El solicitante deberá ser propietario, adquirente a título oneroso, usufructuario o poseedor de un solo inmueble en el que se encuentre asentada la vivienda familiar, con ocupación permanente.";

Que, la Comisión de **HACIENDA, PRESUPUESTO Y ABASTECIMIENTO**, caticnde procedente otorgar al presente un despacho desfavorable;

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º: DENIÉGUESE Y ARCHÍVESE**, la solicitud de condonación de deuda ----- del Señor Domínguez Maidana Aurelio Adolfo del pago de la Tasa por Servicios Generales, correspondiente a la Partida N° 209055. Según lo establecido en el Artículo 5º inc. b de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente que especifica: "El solicitante deberá ser propietario, adquirente a título oneroso, usufructuario o poseedor de un solo inmueble en el que se encuentre asentado la vivienda familiar, con ocupación permanente". Según Expediente Administrativo Municipal N° 4037-6427-D-2021.-----

.../11



ORDENANZAS

BOM N° 07



Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela

"2022 Año del Varano y de las Batidas en la Guerra de Malvinas"



**ARTÍCULO 2°:** COMUNÍQUESE, al peticionante lo establecido por el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 3°:** Tomen conocimiento la Gerencia de Recaudación, la Subgerencia de Información y Gestión Inmobiliaria y la Subgerencia de Contribución de Mejoras, Eximiciones, Logística y Distribución del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de hacer efectivo lo establecido en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 4°:** COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, REGÍSTRESE, y CUMPLIMENTADO que sea, ARCHÍVESE.

**ORDENANZA N° 10.096/22.-**

PROMULGADA POR EL  
DECRETO N° 1520/22

H.C.D.
DF
LML

*Yohana Melissa Lemtro*  
Secretaria  
Honorable Concejo Deliberante  
de Florencio Varela



REARTE GUSTAVO ANWER  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 9° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/07/2022.-  
EXPEDIENTE H.C.D. N° 28.289/22.-

ORDENANZAS

BOM N° 07



Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela

*"1922 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"*



**VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal N° 4037-2977-C-2022, remitido por el Departamento Ejecutivo, conteniendo solicitud del Señor Hernan Spata, Apoderado Legal de la Empresa "Micro Ómnibus La Colorada S.A.C.I.", para la renovación/prórroga de la concesión del Servicio Comunal de Transporte de Pasajeros de la línea 505, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el mismo ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 28.326/22;

Que, la nombrada resulta concesionaria del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros de Jurisdicción Comunal, correspondiente a la línea 505, según Ordenanza N° 7.197/11;

Que, dicha concesión se otorgó por un plazo de diez (10) años a contar desde la firma del respectivo Contrato, cuyo vencimiento operará el próximo 16 de julio del año 2022;

Que, con el propósito de evitar la interrupción de los servicios públicos indispensables y de acuerdo a la potestad conferida a este Honorable Concejo Deliberante de conformidad a lo establecido en el Artículo 231° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; resulta oportuno prorrogar la continuidad de la prestación de dicho servicio;

Que, la prórroga así conferida no configura tácita reconducción de la concesión a finecer, pudiendo consecuentemente la Municipalidad en cualquier momento dar por finalizada la actuación del concesionario sin derecho a reclamo alguno;

Que, obra informe cualitativo y cuantitativo producido por la Dirección de Transporte, dependiente del Departamento Ejecutivo, acerca del cumplimiento por parte de la concesionaria, de las obligaciones a su cargo desde el inicio de las prestaciones propias del Contrato;

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: PRORRÓGASE**, por el término de tres (3) años a contar desde la fecha ----- de vencimiento de la concesión otorgada mediante Ordenanza N° 7.197/11, para continuar con la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros de Jurisdicción Comunal, correspondiente a la línea 505.-----

.../11

ORDENANZAS

BOM N° 07



Honorable Consejo Deliberante  
Florencio Varela



*"2022 - Año del Veterano y de los Civiles en la Guerra de Malvinas"*



**ARTICULO 2°:** COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, REGÍSTRESE, y CUMPLIMENTADO que sea, ARCHÍVESE.

**ORDENANZA N° 10.097/22.**

PROMULGADA POR EL  
DECRETO N° 1522/22

H.C.D.
DF
L17L

*Yahina Medina-Lancero*  
Secretaria  
Honorable Consejo Deliberante  
de Florencio Varela



**REARTE GUSTAVO JAMER**  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante  
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 9ª SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/07/2022.-  
EXPEDIENTE H.C.D. N° 28.326/22.-



ORDENANZAS

BOM N° 07



Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela

*"2022 - Año del Veciano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"*

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza remitido por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual propicia la aceptación de la donación sin cargo ofrecida por la Agencia de Cooperación y Coordinación de Turquía (TIKA) a favor de la Municipalidad de Florencio Varela, según constancias obrantes en el Expediente Administrativo Municipal N° 4037-3951-S-2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el mismo ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 28.327/22;

Que, dicha donación se realizó en el marco del Proyecto de Apoyo de Elementos Médicos en el Área de Cardiología de la Agencia de Cooperación y Coordinación de Turquía;

Que, los bienes se encuentran en posesión del Municipio en la Secretaría de Salud, conforme se detalla en la Constancia de Revisión y Aceptación obrante a fojas 03;

Que, atento a lo vertido y en uso de la facultad conferida por el Artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, resulta propicio otorgar despacho favorable a la presente donación.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º: ACÉPTESE**, la donación sin cargo ofrecida por la Agencia de Cooperación y Coordinación de Turquía (TIKA) a favor de la Municipalidad de Florencio Varela, de los bienes detallados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente. Según constancias obrantes en el Expediente Administrativo Municipal N° 4037-3951-S-2021.

**ARTÍCULO 2º: INCORPÓRENSE**, al patrimonio Municipal los bienes detallados en el Anexo I, que fueran aceptados en donación por el Artículo 1º, de la presente.

**ARTÍCULO 3º: AUTORÍCESE**, al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones conducentes a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 2º de la presente.

...///

ORDENANZAS

BOM N° 07



Honorable Consejo Deliberante  
Florencio Varela

2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas



**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE**, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE**.

**ORDENANZA N° 10.098/22.-**

PROMULGADA POR EL  
DECRETO N° 1523/22



*Yanina Melisa Camino*  
Secretaria  
Honorable Consejo Deliberante  
de Florencio Varela



**REARTE GUSTAWO JAWER**  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante  
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 9ª SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/07/2022 -  
EXPEDIENTE H.C.D. N° 28.327/22 -



ORDENANZAS

BOM N° 07



Honorable Consejo Deliberante  
Florencio Varela

"1922 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"



**ANEXO I**

**Listado de Equipo Médico - Cardio**

Detalle	Modelo	N° de Serie
TORSOS PEDIATRICOS P/R.C.P.	2020/PB	13199
TORSOS PEDIATRICOS P/R.C.P.	2020/PE	13182
TORSOS PEDIATRICOS P/R.C.P.	2020/PB	13152
TORSOS PEDIATRICOS P/R.C.P.	2020/PE	13171
TORSOS PEDIATRICOS P/R.C.P.	2020/PB	13180
TORSOS PEDIATRICOS P/R.C.P.	2020/PB	13179
TORSOS PEDIATRICOS P/R.C.P.	2020/PB	13189
TORSOS PEDIATRICOS P/R.C.P.	2020/PB	13188
TORSOS ADULTOS P/R.C.P.	PRACTIMAN	PM470
TORSOS ADULTOS P/R.C.P.	PRACTIMAN	PM462
TORSOS ADULTOS P/R.C.P.	PRACTIMAN	PM456
TORSOS ADULTOS P/R.C.P.	PRACTIMAN	PM451
TORSOS ADULTOS P/R.C.P.	PRACTIMAN	PM453
TORSOS ADULTOS P/R.C.P.	PRACTIMAN	PM455
TORSOS ADULTOS P/R.C.P.	PRACTIMAN	PM468
TORSOS ADULTOS P/R.C.P.	PRACTIMAN	PM463
TORSO P/INTUBACIÓN	LFO3699	13092
TORSO P/INTUBACIÓN	LFO3699	13030
CABEZA DE INTUBACIÓN	GO/55	H6006811505170027
DEFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO "D.E.A" TRAINING	CT0207RT	22103002
DEFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO "D.E.A" TRAINING	CT0207RT	22103002
DEFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO "D.E.A"	SCHILLER	127990046581
DEFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO "D.E.A"	SCHILLER	127990046250
DEFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO "D.E.A"	SCHILLER	127990046256
DEFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO "D.E.A"	SCHILLER	127990046531
DEFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO "D.E.A"	SCHILLER	127990046551
DEFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO "D.E.A"	SCHILLER	127990046248
TORSO P/RUIDOS CARDIACOS ADULTO	SIM-MOD	PE/51
BRAZO P/PLNCION VENOSA ADULTO	38 SCIENT FIC	S/N
BRAZO P/PLNCION VENOSA ADULTO	33 SCIENT FIC	S/N

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE**, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE**.

**ORDENANZA N° 10.098/22.-**

H.C.D.
DF
LML

*Yarina Malena Lameira*  
Secretaría  
Honorable Consejo Deliberante  
de Florencio Varela



*REARTE GUSTAVO JAVIER*  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante  
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 9ª SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/07/2022.-  
EXPEDIENTE: H.C.D. N° 28.327/22.-



ORDENANZAS

BOM N° 07



Honorable Consejo Deliberante  
Florencio Varela

*"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"*



El Código de Ordenamiento Vial, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, el mismo ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 28.328/22;

Que, en el mismo se han establecido las bases para el Ordenamiento Vial propugnado por este Municipio, detallando sentidos de circulación, estacionamientos y pedidos de pavimentación de algunas arterias;

Que, dicho cuerpo normativo se está conformando por distintos anexos sectorizados en mérito a la mayor circulación de tráfico y afluencia de público en general;

Que, sin perjuicio de ello, en miras de no alterar el propósito de unificar en un solo cuerpo normativo la regulación del Ordenamiento Vial, corresponde adecuar en cuanto a su denominación y normativa vial aplicable, a las principales arterias de acceso al Partido, o de mayor relevancia, las cuales actualmente figuran como calles, y que en los hechos, atento a la importancia que las mismas han adquirido a raíz de su pavimentación, establecimiento de centro comerciales y/o su flujo de circulación, funcionan como Avenidas;

Que, la regulación de esta materia corresponde a la función deliberativa municipal, conforme el Artículo 27°, Inciso 18, del Decreto-Ley N° 6.769/58;

**POR ELLO:**

El Honorable Consejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** SUSTITÚYASE, la designación de las calles que a continuación se ----- enuncian: Calle 112 - Del Trabajo, Calle 435 - El Malambo, Calle 144 - Bombero Voluntario Vicente P. Senzabello, Calle 164 - Beata Claudina Thevenet, Calle 128 - Hipólito Yrigoyen, Calle 192 - Los Ángeles, Calle 1.216 - Juana Azurduy de Padilla, Calle 638 - Concejal Esteban Pisani, Calle 742 - Intendente José Luis Cariboni, Calle 938 - Luján, Calle 1.236, Calle 1.282 Tripulantes del ARA San Juan y Calle 1.314 - Los Inmigrantes, las cuales en adelante se denominarán y reglarán normativamente como: Avenida Del Trabajo, Avenida El Malambo, Avenida Bombero Voluntario Vicente P. Senzabello, Avenida Beata Claudina Thevenet, Avenida Hipólito Yrigoyen, Avenida Los Ángeles, Avenida Juana Azurduy de Padilla, Avenida Concejal Esteban Pisani, Avenida Intendente José Luis Cariboni, Avenida Luján, Avenida 1.236, Avenida 1.282 Tripulantes del ARA San Juan y Avenida Los Inmigrantes.-----

...//

ORDENANZAS

BOM N° 07



Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela

2022 - Año del Veinteno y de los Cuidos en la Guerra de Malvinas



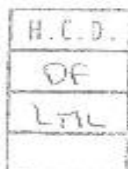
**ARTÍCULO 2º: ESTABLÉSCASE**, que las Avenidas mencionadas serán de doble sentido de circulación en toda su extensión y, salvo disposición en contrario, no podrá estacionarse sobre las mismas. Solo podrán detenerse los vehículos para ascenso o descenso de pasajeros, y para la carga y descarga de mercaderías en los lugares que se delimitarán al efecto por el área competente del Departamento Ejecutivo.

**ARTÍCULO 3º: DÉSELE**, amplia difusión a la presente Ordenanza, en medios de comunicación, establecimientos educativos y todo otro canal que favorezca a este objetivo.

**ARTÍCULO 4º: DERÓGUESE**, toda otra norma que se oponga a la presente o con idéntico objeto de regulación.

**ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE**, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE**.

**ORDENANZA N° 10.099/22.-**



*Yuriana Melisa Camero*  
Secretaria  
Honorable Concejo Deliberante  
de Florencio Varela



PROMULGADA POR EL  
DECRETO N° 1530/22

REARTE GUSTAVO JIMER  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 9ª SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/07/2022.-  
EXPEDIENTE H.C.D. N° 28.328/22.-

ORDENANZAS

BOM N° 07



Honorable Consejo Deliberante  
Florencio Varela

*"2022 - Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"*

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza remitido por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual propicia la convalidación del Convenio suscripto entre la Municipalidad de Florencio Varela y la Universidad Nacional de La Plata, el día 28 de abril del año 2022, registrado en el Libro de Contratos bajo el N° 155/22, según Expediente Administrativo Municipal N° 4037-3963-M-2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el mismo ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 28.336/22;

Que, mediante el precitado Proyecto ambas partes se comprometieron a favorecer la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés; entre otras modalidades descriptas en el instrumento legal en análisis;

Que, de conformidad con la finalidad perseguida y acorde a lo preceptuado en el Artículo 25° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde otorgar un despacho favorable a lo requerido por el Departamento Ejecutivo.

**POR ELLO:**

El Honorable Consejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º: CONVALIDÁSE**, el Convenio suscripto entre la Municipalidad de ----- Florencio Varela y la Universidad Nacional de La Plata, el día 28 de abril del año 2022, registrado en el Libro de Contratos bajo el N° 155/22, mediante el cual ambas partes se comprometieron a favorecer la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés; entre otras modalidades descriptas en el instrumento legal en análisis. Según constancias obrantes en el Expediente Administrativo Municipal N° 4037-3963-M-2022 -----

**ARTÍCULO 2º: INCORPÓRASE**, en copia debidamente autenticada, el Convenio ----- que fuera convalidado por el Artículo 1º, a la presente -----

...///



ORDENANZAS

BOM N° 07



Honorable Consejo Deliberante  
Florencio Varela

*"2022 - Año del Vacaneo y de los Bañiles en la Guerra de Malvinas"*

**ARTÍCULO 3º:** COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo, REGÍSTRESE, y CUMPLIMENTADO que sea, ARCHÍVESE.

**ORDENANZA N° 10.100/22.-**

PROMULGADA POR EL  
DECRETO N° 1529/22

H.C.D.
DF
LML

*Yadina Melina Lomero*  
Secretaria  
Honorable Consejo Deliberante  
de Florencio Varela



REPORTE GUSTAVO JAVIER  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante  
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 9ª SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/07/2022.-  
EXPEDIENTE H.C.D. N° 28.336/22.-

ORDENANZAS

BOM N° 07

28336 / 2022



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 105/22  
DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA



**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** en adelante UNLP -, institución de educación superior pública creada por ley 4699/1905, representada por su Presidente, Dr. Arq. Fernando A. Tauber, DNI 12.208.360, con domicilio en la Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y la **Municipalidad de Florencio Varela**, representada por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Andrés Guillermo Watson, DNI 23.152.479, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1816 N° 2725, localidad San Juan Bautista, Partido Florencio Varela, se celebra el presente convenio de cooperación conforme Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA:** Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés. -----

**SEGUNDA:** Las acciones a las que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración. -----

**TERCERA:** Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc. -----

**CUARTA:** Los programas serán desarrollados - cuando fuera el caso - sobre la base de Planes Operativos instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear. -----

**QUINTA:** Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. -----

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma. La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada. ---

*[Handwritten signature]*

ES COPIA

*[Handwritten signature]*  
SECRETARÍA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
FLORENCIO VARELA

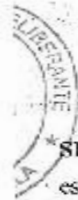
*[Handwritten signature]*  
SECRETARÍA  
Dpto. de Departamento  
Dirección de Registro y Legislación  
Municipalidad de Florencio Varela



ORDENANZAS

BOM N° 07

28336 / 2022



SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

SEPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no excluirá las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

OCTAVA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en http://www.unlp.edu.ar.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de 4 años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de este convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias.

DÉCIMA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes.

DÉCIMOPRIMERA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los 28 días del mes de Abril de 2022.

Signature of Andrés G. Watson, Intendente, Municipality of Florencio Varela

Signature of Fernando A. Tauber, Presidente, Universidad Nacional de La Plata

REGISTRADO EN EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Nº 155/22
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA



ES COPIA
Signature of Mariana Melissa Casero, SECRETARIA, HONORABLE CONCEJO DEL BERANTE FLORENCIO VARELA

Signature of Silvina Nakano, Jefa de Departamento, Dirección de Registro y Legislación, Municipalidad de Florencio Varela



# Datos útiles

## **CÁRCEL DE FLORENCIO VARELA**

Calle 1662 entre 1629 y 1637 - La Capilla

## **COMISARÍA 1° (Centro)**

Av. San Martín 425 entre J. Newbery y Ayacucho 4255-1412 / 4287-7057

## **COMISARÍA 2° (Julio A. Costa. Km. 26,700)**

Martín Fierro 1550  
4255-2686 / 4237-1469

## **COMISARÍA 3° (Presidente Sarmiento)**

Senzabello 1759  
4255-3855 / 4237-1084

## **COMISARÍA 4° (Bosques Centro)**

Av. Luján y diagonal Los Poetas  
4221-4122 / Fax 4221-0500

## **COMISARÍA 5° (La Capilla)**

Ruta 53 y Figueroa Alcorta  
02225-498304 / 498097

## **COMISARÍA 6° (Ingeniero Allan)**

Av. La Carolina y Guanacache  
02229-49-3449

## **COMISARÍA DE LA MUJER (Martín Fierro)**

Sargento Cabral y A. Storni - Cruce Fcio. Varela (exlaboratorios YPF)  
4275-7185 / Fax 4275-8208

## **EMERGENCIAS POLICIALES**

- 911

Policia Distrital

Diag. Granaderos 68 entre España y av. San Martín

4355-1049 / Fax 4255-5083

## **LÍNEA GRATUITA DE SEGURIDAD 24 HORAS**

Falucho 2535 entre Castelli y Urquiza  
0800-999-1234 opción 1

## **LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL VECINO**

Lunes a viernes de 8 a 20 hs.  
0800-999-1234

## **Boletín Oficial Municipal**

Edición a cargo de la Secretaría Legal y Técnica.  
Dirección de Registro y Legislación.

Según Ordenanza N° 7927/13 promulgada por Decreto 2149/13.  
Decreto N°1471/13.



**Florencio Varela**  
Municipalidad